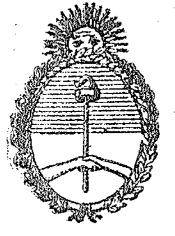


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 12 de agosto de 1970

NUMERO

21.990

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Il Nuovo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chriisian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 490. — Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Edelstein, argentino, de treinta y un años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal; casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y siete; don Eduardo Juan Fortini, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Olivieri número ciento cincuenta y tres, Capital Federal, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco; doña Graciela Alicia Schoj, argentina, de veintiséis años de edad, odontóloga, domiciliada en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, casada, Libreta Cívica número cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y nueve; don Isaac Ricardo Edelstein, argentino, de treinta y cuatro años de edad, odontólogo, domiciliado en calle Alsina numero mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, soltero, Libreta de de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil ciento dieciséis; don Héctor Emilio Fortini, argentino, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en calle Olivieri número ciento cincuenta y tres, Capital Federal, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y tres; don Rubén Oscar Rearte, argentino, de veintidós años de edad, comerciante, domiciliado en calle México número mil cuatrocientos veintiocho, departamento dos, Capital Federal, casado, Cédula de Identidad número seis millones trescientos catorce mil doscientos noventa y cinco; don Emilio Juan Fortini, argentino, de sesenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en calle Olivieri número ciento cincuenta y tres, Capital Federal, casado, Libreta de Enrolamiento número quinientos un mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Edelmira Delia Badaracco de Fortini, argentina, de sesenta y seis años de edad, comerciante, domiciliada en calle Olivieri número ciento cincuenta y tres, Capital Federal, casada, Libreta Cívica número un millón doscientos noventa mil setecientos cuarenta y nueve; don Enrique Schoj, argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad, farmacéutico, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, casado, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil novecientos veinticinco; y don Israel Edelstein, polaco, de setenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en calle Alsina número mil seiscientos nueve, quinto piso, oficina catorce, Capital Federal, viudo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis; todos los compareciente accidentalmente en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Il Nuovo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", me ponen de manifiesto el expediente A número treinta y siete mil noventa y ocho, año mil novecientos setenta de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución de la citada entidad, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta, obrante a fojas uno a dos inclusive, la que copiada es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reunen los señores Alberto Edelstein, Eduardo Juan Fortini, Graciela Alicia Schoj, Isaac Ricardo Edelstein, Héctor Emilio Fortini, Rubén Oscar Rearte, Emilio Juan Fortini, Edelmira Delia Badaracco de Fortini, Enrique Schoj, e Israel Edelstein y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IL NUOVO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, productos madereros y en particular todo lo relacionado con la industria del mueble y afines. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias. Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de pesos Ley 18.188: 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 500 (quinientas) series; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 (cien) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alberto Edelstein, 10.000 — A — 1.000; Eduardo Juan Fortini, 10.000 — A — 1.000; Graciela Alicia Schoj, 10.000 — A — 1.000; Isaac Ricardo Edelstein, 10.000 — A — 1.000; Héctor Emilio Fortini, 10.000 — A — 1.000; Rubén Oscar Rearte, 10.000 — A — 1.000; Emilio Juan Fortini, 10.000 — A — 1.000; Edelmira Delia Badaracco de Fortini, 10.000 — A — 1.000; Enrique Schoj, 10.000 — A — 1.000; Israel Edelstein, 10.000 — A — 1.000. — La integración efectuada en efectivo el diez por ciento del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la Sociedad se eleva a la suma de pesos 10.000 (diez mil pesos). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Edelstein; vicepresidente a Eduardo Juan Fortini; vocales a Graciela Alicia Schoj; Síndico titular a Isaac Ricardo Edelstein y Síndico suplente a Héctor Emilio Fortini. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Edelstein e Isaac Ricardo Edelstein a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: productos madereros. — Vale. — S|R.: Rearte. — Vale. — S|R.: Tres 3 Vale. — A. Edelstein. — E. J. Fortini. — G. E. Schoj. — I. Ricardo Edelstein. — H. E. Fortini. — Rubén O. Rearte. — Emilio Juan Fortini. — Edelmira D. B. de Fortini. — E. Schoj. — Israel Edelstein. — Siguen las certificaciones de firmas por ante escribano público". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.098. — Buenos Aires, 11 junio 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Il Nuovo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1970 y representada ante este Organismo el 27 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto de 27 de abril de 1923). Acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.297. — Hay una firma y sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraidas del expresado expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes finalmente dicen: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Il Nuovo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón de los respectivos Registros e Inspección General de Justicia, a sus efectos legales. Leo a los comparecientos, quienes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe. — Alberto Edelstein. — E. J. Fortini. — G. A.

Schoj. — I. Ricardo Edelstein. — Héctor E. Fortini. — Ruben O. Rearte. — Emilio Juan Fortini. — Edelmira D. B. de Fortini. — E. Schoj. — Israel Edelstein. — Está mi sello. — Ante mí: F. J. de la Torre.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 303.— e.12|8 Nº 78.571 v.12|8|70

Bisu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta. — En la ciudad y Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Israel Biso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Masri, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil novecientos ochenta, de la Capital Federal, de tránsito por ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y también en nombre y representación de Alicia Jacinta Biso, argentina, soltera, hija de Isaac Biso y de Margarita Alfier, Sara Mabel Biso, argentina casada en primeras nupcias con Samuel Moises Fiks; Samuel Moises Fiks, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Mabel Biso; Isaac Biso, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Alfie; Margarita Alfie, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Biso; Sara Liliana Biso, argentina, soltera, hija de Israel Biso y de Ana Masri; Ana Masri, argentina, casada en primeras nupcias con Israel Biso; Nori Biso, sirio, casado en primeras nupcias con Sara Kabani; Jose Srur, argentino, casado en primeras nupcias con Florinda Rabih, y Sara Kabani, siria, casada en primeras nupcias con Nori Biso, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaran con fecha once de marzo del corriente año, pasado al folio cien ante el Registro y Protocolo del Autorizante, manifestando el compareciente que el mismo se encuentra en pleno vigor y vigencia y sin modificación alguna, y que en su primer testimonio me exhibe, doy fe. Y el compareciente por sí y por sus representados, dice: Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una sociedad bajo la denominación de "Bisu - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos Estatutos fueron aprobados por Resolución número novecientos setenta y tres, de fecha diez de junio del corriente año, por el que se autoriza el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima. Que a efectos de dar cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio el compareciente por sí y por sus representados viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima a cuyos efectos me pone de manifiesto el expediente número treinta y seis mil quinientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, de que el Escribano Público autorizante, copie las partes pertinentes, dejando constancia de que en las transcripciones se adaptará su texto a las reformas introducidas en ella y que menciona la Resolución citada. Las aludidas piezas, copiadas por su orden, textualmente dicen así: "Acta Constitutiva de "BISU - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de diciembre de 1969, siendo las 10 horas, se reúnen en Avellaneda 2980, los señores: Alicia Jacinta Biso, argentina, de 21 años de edad, domiciliada en Avellaneda 2980, 1er. piso dto. "A", Capital Federal; Sara Mabel Biso de Fiks, argentina, de 23 años de edad, domiciliada en Bolivar 210, 8º piso dto. "C", Ramos Mejía, provincia de Bs. As.; Samuel Moises Fiks, argentino, de 35 años de edad, domiciliado en Bolivar 210, 8º piso, dto. "C", Ramos Mejía, provincia de Bs. As.; Isaac Biso, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en Avellaneda 2980, Capital Federal; Margarita Alfie de Biso, argentina, de 48 años de edad, domiciliada en Avellaneda 2980, Capital Federal; Sara Liliana Biso, argentina, de 21 años de edad, domiciliada en Avellaneda 2980, Capital Federal; Ana Masri de Biso, argentina, de 43 años de edad, domiciliada en Avellaneda 2980, Capital Federal; Israel Biso, argentino, de 47 años de edad, domiciliado en Avellaneda 2980, Capital Federal; Nori Biso, sirio, de 76 años de edad, domiciliado en Avellaneda 3532, 2º piso "G", Capital Federal; José Srur, argentino, de 43 años de edad, domiciliado en Argerich 556, 2º piso, dto. 9 y 10, Capital Federal; Sara Kabani de Biso, siria, de 71 años de edad, domiciliada en Avellaneda 3532, Capital Federal, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos consignaciones y representaciones; manufactureras de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados, y de electricidad; financieras: sin otra exclusión que las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatuto confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los asistentes. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos pesos Ley 18.188 cuarenta mil, correspondientes a cuarenta mil acciones ordinarias al portador de pesos Ley uno cada una, primera, segunda, tercera y cuarta serie Clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: Alicia Jacinta Biso dos mil acciones o sea pesos Ley dos mil; Sara Mabel Biso de Fiks, dos mil acciones o sea pesos Ley dos mil; Samuel Moisés Fiks dos mil acciones o sea pesos Ley, dos mil; Isaac Biso once mil acciones o sea pesos Ley, once mil; Margarita Alfie de Biso dos mil acciones o sea pesos Ley, dos mil; Sara Liliana Biso dos mil acciones o sea pesos Ley, dos mil; Ana Masri de Biso dos mil acciones o sea pesos Ley, dos mil; Israel Biso once mil acciones o sea pesos Ley, once mil; Nori Biso; dos mil acciones o sea pesos Ley, dos mil; José Srur, dos mil acciones o sea pesos Ley, dos mil; Sara Kabani de Biso, dos mil acciones o sea pesos Ley, dos mil. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de pesos ley 18.188, cuatro mil, en dinero efectivo, habiéndose cumplido en esta forma los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Sara Mabel Biso de Fiks; Margarita Alfie de Biso: Ana Masri de Biso; Sara Kabani de Biso, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al Primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre, que estará compuesto por (4) miembros titulares y un suplente. — Presidente: Sr. Isaac Biso. — Vicepresidente: Sr. Israel Biso. — Vocales: Sra. Margarita Alfie de Biso; Sra. Ana Masri de Biso. — Director Suplente: Sr. Nori Biso. — Quinto: Designar al señor José Srur como Síndico Titular y a la señorita Sara Liliana Biso como Síndico Suplente, Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndicos a entrar de inmediato en funciones para el logro de los objetivos sociales actuando como "Bisu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — (En formación) y constituyendo todos los fundadores las responsabilidades del art. 324 del Código de Comercio. — Hasta tanto la sociedad sea inscripta en el Registro Público de Comercio, las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden en que se fueron efectuando, en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Para el caso de que el organismo administrativo competente dispusiese la necesidad de efectuar reformas en los Estatutos para ajustarlos a lo que estime adecuado a las normas legales, otorgar mandatos al Presidente y al Vicepresidente, en forma indistinta para proceder a su modificación incluso en la denominación social. — Octavo: Designar a los señores Israel Biso e Isaac Biso para que cualquiera de ellos individual e indistintamente tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica y la autorización para funcionar como sociedad anónima, gestionar la publicación de edictos, la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. — Noveno: Constituir la sede social en Avellaneda 2980 Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Décimo: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad cuando lo estime conveniente adquiera la finca ubicada en la calle Alvear Nº 89 y 100, formando esquina con la de Independencia Nº 114, edificada sobre el lote Nº 1 de la manzana 134; de la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección J; Manzana 87; Parcela 11. — Por el precio total de Pesos Ley 18.188, 250.000, pagando al contado pesos Ley 25.000, y haciéndose cargo de las deudas hipotecarias existentes que gravan dicho bien por el remanente, en las condiciones establecidas en las respectivas escrituras. — Leída el acta, fue ratificada con la firma de los presentes. — Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 12 horas del día indicado al comienzo. — A. Biso. — S. M. Biso de Fiks — S. M. Fiks. — Isaac Biso. — Margarita A. de Biso. — Sara Liliana Biso — Ana Masri de Biso. — Israel Biso. — Nori Biso. — José Srur. — Sara K. de Biso. — Certifico: Que las firmas Alicia Jacinta Biso. — Sara Mabel Biso. — Samuel Moisés Fiks. — Isaac Biso. — Margarita Alfie. — Sara Liliana Biso. — Ana Masri. — Israel Biso. — Nori Biso. — José Srur y Sara Kabani, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los citados, de lo que certifico, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Arturo Carranza Casares. — Hay un sello: Arturo Carranza Casares, Escribano. — Autorización 282. — Estatutos de Bisu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — "Título 1º: Denominación, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Bisu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto Social. Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante compraventa al por mayor y|o al por menor, y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuetsos, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, textiles, plásticos y sintéticos en general, y de la contsrucción. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particuldares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil ($ ley, 200.000.—) representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de pesos ley, uno cada una ($ ley, 1.—) dividido en diez series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, series clase "A" y diez series de diez mil acciones cada una, clase "B" de 1 voto por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima series clase "B". — Artículo 5º: La primera, segunda, tercera y cuarta series, clase "A", han sido totalmente suscriptas. — El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de pesos ley 18.188, un millón en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en este acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Justicia y también todos los requisitos legales que correspondan. — La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ ley, 1.— cada una. — II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" de $ ley 1.— cada una. — III) Preferidas de $ ley, 1.—, cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignado a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal o cancelación de créditos: o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similiar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias, clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 2 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrá ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del vicepresidente y un director, demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único titular represente más de una acción de la misma serie. Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º. El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare conveniente para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un

Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al presidente y vicepresidente. La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al remplazante. — Artículo 17º: Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designe sus remplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, o representados, pero en caso de empate el presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o cualquier director, o cuando lo pida el Síndico. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de [illegible] incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, y en general, para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y/o administradores, directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad-referendum de la Asamblea y serán también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. La Representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas en forma indistinta por el Presidente o el Vice-Presidente estando facultados para absolver posiciones y querellar. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conceder la repreentación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los Directores, Gerentes o Apoderados, facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V: Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. El síndico titular tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. Título VI: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria, por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación; II) Para segunda convocatoria: Por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las asambleas generales ordinarias, o extraordinarias, se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el presidente de la asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del directorio, mediante una carta-poder dirigida al presidente. Título VII: Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de julio de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al directorio y síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendos acumulados de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la asamblea general para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o propuesta al directorio. — Artículo 29º: La asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de terminar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones y otros bienes, pudiendo delegar en el directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título VIII. — Liquidación: Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la sociedad la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de un valor nominal a la fecha de disolución. — A. Biso. — S. M. Biso de Fiks. — S. M. Fiks. — Isaac Biso. Margarita A. de Biso. — Sara Liliana Biso. — Ana Masri de Biso. — Israel Biso. — Nori Biso. — José Srur. — Sara K. de Biso. — Certifico: Que las firmas Alicia Jacinta Biso. — Sara Mabel Biso. — Samuel Moisés Fiks. — Isaac Biso. — Margarita Alfie. — Sara Liliana Biso. — Ana Masri. — Israel Biso. Nori Biso. — José Srur y Sara Kabani, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los citados, de lo que certifico, doy fe. Buenos Aires, diciembre 10 de 1969 Arturo Carranza Casares. — Hay un sello: Arturo Carranza Casares. Escribano. — Autorización 282". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Nº 36.548. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Visto: El expediente A.36 548 en el que se solicita autorizacion para el funcionamiento de la sociedad "Bisu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bisu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el 10 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con la modificación de oficio para el acta y los estatutos indicada a fojas quince (15) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G J. Nº 0587. — Hay firma: Hay sello: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 jun. 1970 — Visto: El expediente A-36584, en el que a fojas diecisiete (17) la sociedad "Bisu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", solicita se dicte una resolución ampliatoria de su similar I. G. J. Nº 587 de fecha 17 de abril de 1970, por la cual se autorizó el funcionamiento como anónima de la mencionada sociedad, en virtud que se omitió consignar en su denominación social la palabra "Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Amplíase, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la Resolución I.G.J. Nº 587 de fecha 17 de abril de 1970, dejándose establecido que la denominación social de la entidad es "Bisu Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y no como figura en la referida Resolución. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I G.J. Nº 973. Hay firma: Hay sello: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel del expediente mencionado del que se han copiado y transcripto las partes pertinentes, expediente este que tengo a la vista; doy fe. Y yo el Escribano Público autorizante, dejo la debida constancia: a) Que el compareciente me solicita testimonio a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y practique las diligencias y anotaciones del caso. b) Que el Impuesto fiscal de esta escritura se abona sobre el Capital Autorizado de pesos Ley 18.188 Doscientos mil, oblándose en consecuencia la suma de pesos Ley 18.188 Un mil doscientos, en concepto de impuestos fiscales en la Capital Federal. Leída y ratificada, la otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. Israel Biso. Ante mí Gustavo A. Pedrazzini. Está mi sello. Gustavo A. Pedrazzini. Escribano. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del Registro número veinte a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos fotostáticos, que sello y firmo en la Ciudad y Partido de General San Martín, a treinta de junio de mil novecientos setenta. Gustavo A. Pedrazzini (Escribano).

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 855.— e.12|8 Nº 78.538 v.12|8|70

Distribuidora La Pastora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de julio de 1970, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 1638, bajo el Nº 703 del Registro 198, DISTRIBUIDORA LA PASTORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de mayo de 1970, Resolución P. J. Nº 1222 del 13 de julio de 1970, ha modificado el artículo octavo de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, para operar en los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El presidente y el vicepresidente del Directorio, en su caso, no podrá en principio, absolver posiciones en nombre de la sociedad. Las posiciones serán absueltas por la persona o personas que por tiempo determinado designe el directorio, designación que podrá recaer en el Presidente o Vicepresidente, en su caso. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea, o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Hay un sello — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63. e.12|8 Nº 78.652 v.12|8|70

Constitución Cars

COMERCIAL Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Constitución Cars, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" — Escritura número quinientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Rodolfo Candiano, casado; José Candiano, casado: Aldo Candiano, soltero; Alfre-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 12|8|70 (32 págs.)

do Candiano, soltero; Mario Candiano, casado Humberto Candiano, casado; Adelina Madia de Candiano, casada; Elsa Sofía Iandoky de Candiano, casada; Isabel Ponce de Candiano, casada, y Nicolás Iandoky, soltero; todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Riega novecientos treinta y cuatro, a quienes conozco, doy fe, y dicen. Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la present a constituir definitivamente la sociedad anónima "Constitución Cars, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rodolfo Candiano, argentino, casado, José Candiano, argentino, casado; Aldo Candiano, argentino, soltero; Alfredo Candiano, argentino, soltero; Mario Candiano, argentino, casado; Humberto Candiano, italiano, casado; Adelina Madia de Candiano, argentina, casada; Elsa Sofía Iandoky de Candiano, argentina, casada; Isabel Ponce de Candiano argentina, casada, y Nicolás Iandoky, argentino, soltero, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTITUCION CARS, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de automotores, repuestos, accesorios, cámaras y cubiertas, herramientas y en general todo lo relativo a la industria automotriz y metalúrgica en general, sin limitación. La explotación de garajes, estaciones de servicio, engrases, lavado, talleres mecánicos y eléctricos Compra y venta de combustibles y lubricantes. A la compra y venta de cualquier artículo de producción nacional y|o extranjera con la única limitación de que no se trate de negocios prohibidos y|o ilícitos. — b) Financieras: A la concesión de préstamos y|o financiación de cualquiera de las operaciones mencionadas en el inciso anterior y asimismo, al otorgamiento de préstamos de cualquier naturaleza aunque no se derive de operaciones indicadas en el objeto social, sea mediante la concertación de garantías reales o sin ellas, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 100.000 (cien mil) representado por 1.000 (un mil) acciones de pesos ley 18.188 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 cinco) series de 200 (doscientas) acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Es decir, doscientas acciones ordinarias al portador de pesos ley 18.188 cien cada acción, clase "A" con derecho a cinco votos por acción totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo Candiano, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188 — José Candiano, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188. — Aldo Candiano, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188. — Alfredo Candiano, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188. — Mario Candiano, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188. — Humberto Candiano, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188. — Adelina Madia de Candiano, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188 — Elsa Sofía Iandoky de Candiano, 20, ordinarias al portador., 5 votos, 200 pesos ley 18.188. — Isabel Ponce de Candiano, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188. — Nicolás Iandoky, 20, ordinarias al portador, 5 votos, 200 pesos ley 18.188 — 200 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rodolfo Candiano; Vicepresidente, a Aldo Candiano: Vocales, a Elsa Sofía Iandoky de Candiano: Suplentes, a Alfredo Candiano; Síndico titular, a Mario Candiano, y Síndico Suplente a José Candiano. — Cuarto: Autorizar al señor Rodolfo Candiano y Luis Velga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Candiano. — José Candiano. — Aldo Candiano. — Alfredo Candiano. — Mario Candiano. — Humberto Candiano. — Adelina Madia de Candiano. — Elsa Sofía de Iandoky. — Isabel Ponce de Candiano. — Nicolás Iandoky... Expediente Nº 36.927, Buenos Aires, 25 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 de. Código de Comercio, a la sociedad "Constitución Car, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" constituida en esta ciudad, el 11 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs 9 vta. (nueve vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 16.486... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: La integración se efectúa en efectivo. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 168.- e.12|8 Nº 78.653 v.12|8|70

Todolindo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.103. — Nº 244. — "Todolindo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Constitución Definitiva. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Jaime Bernardo Silberberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Criscaut, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos setenta y dos, piso tercero, departamento "B", de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de: don Israel Enrique Dymant, argentino naturalizado, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, un millón doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Viamonte dos mil trescientos catorce, primer piso; don Pedro Silberberg, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Dymant, con Cédula de Identidad de la Policía Federal setecientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Viamonte dos mil trescientos dieciséis; doña Ana Dymant, argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias con Pedro Silberberg, con Libreta Cívica cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Viamonte dos mil trescientos dieciséis; doña Norma Beatriz Criscaut, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Jaime Bernardo Silberberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta, domiciliada en Avenida Cabildo mil quinientos cuarenta y ocho, décimo piso, departamento A; don Francisco Rodríguez, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Carmen Galarza, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setenta y dos mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en Martín de Gainza trescientos sesenta y dos, segundo piso, departamento once; don Salomón Gutkin, argentino, director de Sociedad Anónima, casado en primeras nupcias con Esther Mazor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en Larrea ochocientos treinta y dos, sexto piso, departamento trece; don Aníbal Alberto Ferrari, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Esther Lescano con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos veintiocho, cuarto piso, departamento B; don Jorge Ferradas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Susana Abalo, con Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos veintiséis mil setecientos cuarenta, domiciliado en Agüero mil ochocientos quince, octavo piso, departamento D; y doña Susana Abalo, argentina, perito mercantil, casada en primeras nupcias con Jorge Ferradas, con Libreta Cívica cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en Agüero mil ochocientos quince, octavo piso, departamento D. todos mayores de edad, vecinos de esta Capital; a mérito del Poder Especial Irrevocable — aun en caso de muerte — que le fue conferido por escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada al folio mil seiscientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro, el que contiene facultades y atribuciones suficientes para este acto y lo doy por reproducido en este lugar a sus efectos. — Y el compareciente por derecho propio y por la representación acreditada, asegurándome la vigencia de dicho mandato, dice que él y sus mandantes, oportunamente constituyeron provisoriamente la sociedad "Todolindo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". sobre la base de la sociedad "Sidix (Todolindo), Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance general de transferencia practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma, su Estatuto Social, el Balance General de transferencia, Planilla de Aportes y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, todo lo cual resulta del Expediente número treinta y seis mil sesenta y seis, año mil novecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista, cuya documentación transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Bernardo Silberberg, Israel Enrique Dymant, Pedro Silberberg, Ana Dymant de Silberberg, Norma Beatriz Criscaut de Silberberg, Francisco Rodríguez, Salomón Gutkin, Aníbal Alberto Ferrari, Jorge Ferradas y Susana Abalo de Ferradas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) la sociedad se denominará "TODOLINDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, permuta, cesión, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de artículos para regalo y decoración, para el hogar, cristales, porcelanas, cerámicas, tallas de madera, plásticos, sintéticos, eléctricos, mecánicos, textiles y todos aquellos que sean útiles para el consumo, afines y sus derivados, bienes muebles, materias primas, mercaderías, automotores, maquinarias, repuestos y accesorios, productos elaborados y semielaborados, semovientes en general, frutos y subproductos del país y del extranjero y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, suministros y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación de hoteles y todo lo concerniente al turismo en general. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación, industrialización de materias primas y productos relacionados con las industrias plástica, química, maderera, textil, de la indumentaria, metalúrgica, del vidrio, de la construcción, electrónica y electromecánica en plantas industriales propias o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compraventa y negociación de acciones, títulos, debentures, letras y toda clase de valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros y en la cesión total o parcial, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. — La sociedad realizará cualquier operación permitida por las leyes, quedando excluidas las previstas en la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, garajes y en general la venta por cualquier régimen y en especial, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; La compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos, de pago: y construir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, apícolas y de granjas; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras; cría de ganado de todo tipo y especie; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos, productos forestales y demás frutos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 300.000. — (Trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en 60 (sesenta) series de $ 5.000 (Cinco mil pesos), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 15 (quince) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las trece (13) primeras series de acciones. — Todo de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1.— Jaime Bernardo Silberberg, 2.100 — "A" — 5 votos — $ 21.000. — 2. —Israel Enrique Dymant, 2.100 — "A" — 5 votos — $ 21.000. — 3.— Pedro Silberberg, 2.100 "A" — 5 votos — $ 21.000. — 4.— Ana Dymant de Silberberg, 30 — "A" — 5 votos — $ 30 — 5. — Norma Beatriz Criscaut de Silberberg, 30 — "A" — 5 votos — $ 30. — 6.— Francisco Rodríguez, 30 — "A" —5 votos — $ 30. — 7.— Salomón Gutkin, 30 — "A" — 5 votos — $ 30. — 8.— Aníbal Alberto Ferrari, 30 — "A" — 5 votos — $ 30. — 9.— Jorge Ferradas, 30 — "A" — 5 votos — $ 30. — 10.— Susana Abalo de Ferradas, 20 — "A" — 5 votos — $ 20. — Totales: 6.500. — $ 63.200. — Total del capital suscripto, las trece primeras series de $ 5.000 cada una, equivalente a seis mil quinientas acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada acción de Diez pesos, que en su total representan Sesenta y tres mil doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Integrado Sesenta y tres mil doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se efectúa en la forma establecida en el Balance de aporte y Planilla sobre composición de aportes, los que surgen de los saldos a su favor del Balance de transferencia de "Sidix (Todolindo) S. R. L." al 31 de marzo de 1968 y que forman parte integrante de este Acta Constitutiva, que en prueba de conformidad, firman todos los presentes y certifican ambos estados, Contador Público de la Matrícula. — La Sociedad que se constituye será continuadora de las actividades de "Sidix (Todolindo) S. R. L. cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 15 de noviembre de 1961 bajo el número 3208, al folio 395, del Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del balance mencionado, constituyéndose en depositaria de los libros y documentación de "Sidix (Todolindo) S. R. L.", y continuará asentando en ellos las operaciones de la nueva sociedad, hasta la obtención de la rubricación de sus propios libros. La integración en efectivo se efectúa en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de Doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja expresa constancia que mientras "Todolindo So-

ciedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" esté en formación y hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio, continuará operando como "Sidix (Todolindo) Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que todos los registros, inscripciones y habilitaciones de "Sidix (Todolindo) S. R. L.", continuarán vigentes a los efectos prácticos y legales que fuera menester para no entorpecer la marcha y el buen funcionamiento de los negocios sociales, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo en el nombre de "Sidix (Todolindo) S. R. L.", desde el 1º de abril de 1968 en adelante, serán por cuenta exclusiva de "Todolindo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual se estimará como en funcionamiento para todos los fines legales donde el 1º de abril de 1968, fecha que los intervinientes por el presente fijan como fecha efectiva para la transformación. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas señoras Ana Dymant de Silberberg, Norma Beatriz Criscaut de Silberberg y Susana Abalo de Ferradas, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: don Jaime Bernardo Silberberg. — Vicepresidente a: don Israel Enrique Dymant. — Vocales a: don Pedro Silberberg, doña Ana Dymant de Silberberg y doña Norma Beatriz Criscaut de Silberberg. — Síndico titular a. don Roberto Veiguela y Síndico suplente a: doña Susana Abalo de Ferradas. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Bernardo Silberberg, Israel Enrique Dymant y al Contador Público Nacional Roberto Veiguela, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. B. Silberberg. — Israel E. Dymant. — Pedro Silberberg. — Ana Dymant de Silberberg. — Norma C. de Silberberg. — F. Rodríguez. — S. Gutkin. — A. Ferrari. — J. Ferradas. — S. A. de Ferradas. — Sigue la certificación de firma por el Escribano autorizante. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Jul. 1970. — Expte.: Nº 36.066. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Todolindo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esa ciudad el 5 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección el día 30 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y ratificación de fs. 52 (cincuenta y dos) a fs. 53 vta. (cincuenta y tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación exigida por el artículo 319 del Código citado se insertará el balance de fs. 7 y 54 y la planilla de fs. 12. — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — La división Balances tomará nota de lo indicado a fs. 57 y acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 16671. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Balance General de la firma Sidix (Todolindo) Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de marzo de 1968, base de transferencia de los bienes a la Sociedad Anónima "Todolindo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; Activo. — $ Ley 18.188 — $ Ley 18.188 — Pesos Ley 18.188. — Disponibilidades: $ 4.138,93. — Caja $ 3.065,58. — Bancos: Pesos 1.073,35. — Comercial de Bs. As., $ 1.073,35. — Créditos. — Por ventas. — No existen. — Otros créditos no existen. — Bienes de Cambio, $ 50.958,33. — Mercaderías de reventa $ 50.958,33. — Inversiones: $ 250. — Valores Mobiliarios sin cotización: $ 250. — Bienes de Uso: $ 23.355,13. — Instalaciones: $ 11.003,64. — Valores originales: $ 7.670,27. — Incremento por revalúo: $ 8.376,72 — $ 16.046,99; menos; amortizaciones anterior: $ 3.438,65. — Amortización del ejercicio: $ 1.604,70 — $ 5.043,35.—Muebles y Utiles $ 12.351,49. — Valores originales $ 8.642,88. — Incremento por revalúo pesos: 9.369,72 — $ 18.012,60. — menos; amortización anterior $ 3.859,85 amortización del ejercicio: $ 1.801,26 — $ 5.611,11. — Subtotal del Activo: $ 78.702,39. — Bienes Inmateriales: $ 100. — Marcas $ 100. — Cargos Diferidos: $ 626,79. — Impuesto Revalúo Ley 17.335: $ 206,20. — Impuesto anticipado: $ 420,59. — Total del Activo $ 79.429,18. — Certificación Profesional extendida por separado. — R. Veiguela. — Roberto Veiguela, Contador Público Nacional. — Pasivo: Deudas pesos 15.458,54. — Comerciales: $ 10.164,68. — Proveedores $ 10.164,68. — Otras deudas: $ 5.293,86. — Por cargas sociales: pesos 3.009,89. — Por cargas Fiscales: pesos 2.283,97. — Provisiones: No existen. Total de Compromisos: $ 15.458,54. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en Ejercicios Futuros: No existen. — Total $ 15.458,54. — Socios "Cuentas Particulares" $ 970,64. — Jaime B. Silberberg, $ 970,64. — Subtotal del Pasivo $ 16.429,18. — Capital de Integración: $ 63.000. — Pedro Silberberg $ 21.000. — Capital social $ 2.330. — Reserva Legal $ 230. — Revalúo Contable Ley 17.335: $ 5.915,48. — Cuenta Particular $ 12.524,52. — Israel Enrique Dymant, $ 21.000. — Capital social pesos 2.340. — Reserva Legal $ 240. — Revalúo Contable Ley 17.335 $ 5.915,48. — Cuenta Particular: $ 12.504,52. — Jaime Bernardo Silberberg $ 21.000. — Capital social $ 2.330. — Reserva Legal $ 230. — Revalúo Contable Ley 17.335: pesos 5.915,48. — Cuenta Particular: pesos 12.524,52. — Total del Pasivo $ 79.429,18. — J. B. Silberberg. — Israel E. Dymant. — Pedro Silberberg. — Ana Dymant de Silberberg. — Norma C. de Silberberg. — F. Rodríguez. — S. Gutkin. — A. Ferrari. — J. Ferradas. — S. A. de Ferradas. — (Sigue la certificación de firmas por el Escribano Autorizante.) "Todolindo S. A. C. I. F. I. A.". — Planilla de Aportes. — Accionistas. — Capital. — S. R. L. Reserva Legal. — Cuentas Particulares. — Revalúo Contable Ley 17.335. — Totales. — 1.— Pedro Silberberg $ 2.330.— $ 230.— $ 12.524,52 — $ 5.915,48 — $ 21.000. — 2.— Israel Enrique Dymant: $ 2.340. — $ 240 — $ 12.504,52 — $ 5.915,48 — $ 21.000. — 3.— Jaime Bernardo Silberberg, $ 2.330 — $ 230 — $ 12.524,52 — $ 5.915,48 — $ 21.000. — Sub-totales: $ 7.000 — $ 700 — pesos 37.553,56 — $ 17.746,44 — $ 63.000. — Integración en efectivo. — Totales: 4.— Ana Dymant: $ 300. — 5.— Norma Beatriz Criscaut, $ 300. — 6.— Francisco Rodríguez. $ 300. — 7. — Salomón Gutkin, $ 300. — 8.— Aníbal Alberto Ferrari, $ 300. — 9.— Jorge Ferradas, $ 300. — 10.— Susana Abalo, $ 200. — Totales: $ 7.000. — $ 700. — $ 37.553,56 — pesos 17.746,44. — $ 65.000. — Certificación Profesional extendida por separado. — R. Veiguela. — Roberto Veiguela. Contador Público Nacional. — Fdo.: M. Miguel Rosemberg, escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 477 e.12|8 Nº 78.670 v.12|8|70

Wynn's Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

ESCRITURA Número Mil Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: el doctor Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Juan trescientos de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Carlos María Frers. argentino, casado, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Parera sesenta y cinco de esta Capital, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado. con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Francia setecientos treinta y cinco, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning dos mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital; don Héctor Aquiles Mairal argentino, casado, de profesión abogado con Cédula de Identidad número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Capital; don Amílcar Emilio Argüelles argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso, de esta Capital; don Oscar Eduardo Rametta, argentino, casado, Empleado de Comercio, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Junín doscientos quince, de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Olga Hester Noe de Hainard, argentina. casada, Perito Mercantil. con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Meeks seiscientos cincuenta de la Localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; doña Sonia Mónica Weil. argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós, domiciliada en Juncal dos mil quinientos setenta y nueve, de esta Capital, y doña Ursula Verónica Sommer, argentina, soltera, empleada de Comercio, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, domiciliada en la calle Riobamba quinientos diez, quinto piso, departamento veinticinco, de esta Capital, la representación invocada por los comparecientes surge del poder Especial que les fuera otorgado con fecha dos de junio del corriente año, pasado ante mí, al folio mil doscientos cuarenta y ocho, de este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, Protocolo del corriente año, el que en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que por Acta de fecha veintinueve de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Wynn's Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme a la resolución número dieciséis mil quinientos tres, de fecha veintinueve de junio del corriente año, recaída en el expediente número Treinta y siete mil trescientos ochenta y dos iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura Pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la Resolución citada corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a cuatro, y la Resolución a fojas catorce del mencionado expediente documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Héctor Alberto Gianantonio. 2) Carlos Roberto Mackinlay. 3) Tomás Alberto Jorge Boywitt. 4) Héctor Aquiles Mairal. 5) Amílcar Emilio Argüelles. 6) Oscar Eduardo Rametta. 7) Carlos María Frers. 8) Olga Hester Noe de Hainard. 9) Sonia Mónica Weil y 10) Ursula Verónica Sommer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WYNN'S ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y locación de bienes muebles, fondos de comercio, equipos, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse. — El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: la elaboración, transformación, fabricación y explotación de los productos y subproductos derivados de las industrias química, petroquímica y automotriz y en especial, de aditivos para vehículos automotores e industrias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 Treinta Mil (30.000) representado por tres mil acciones de $ Ley 18.188 Diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas Acciones. Clase. Monto. — Héctor A. Gianantonio 300 ord., portador 5 votos pesos 300. — Carlos R. Mackinlay 300 ord., portador 5 votos $ 300. — Tomás A. J. Boywitt 300 ord., portador 5 votos $ 300. — Héctor A. Mairal 300 ord., portador 5 votos $ 300 — Amílcar E. Argüelles 300 ord., portador 5 votos $ 300. — Oscar E. Rametta 300 ord., portador 5 votos $ 300 — Carlos M. Frers 300 ord., portador 5 votos pesos 300. — Olga H. N. de Hainard 300 ord., portador 5 votos $ 300. — Sonia M. Weil 300 ord., portador 5 votos $ 300. — Ursula V. Sommer 300 ord., portador 5 votos $ 300. — 3.000. — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Alberto Gianantonio, Vicepresidente a Carlos Roberto Mackinlay, Vocales a Carlos María Frers, Suplentes a... Síndico titular a Alberto T. López y Síndico Suplente a Norberto G. Lichtenstein. — Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor A. Gianantonio y al Sr. Oscar E. Rametta a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma: H. A. Gianantonio. Hay una firma: Oscar E. Rametta. — Hay una firma: C. R. Mackinlay. — Hay una firma: C. M. Frers. — Hay una firma: T. A. Boywitt. — Hay una firma: O. H. N. de Hainard. — Hay una firma: H. A. Mairal. — Hay una firma: S. M. Weil. — Hay una firma: A. E. Argüelles. — Hay una firma: U. V. Sommer. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Gianantonio, Oscar Eduardo Rametta, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Olga Hester Noe de Hainard, Héctor Aquiles Mairal, Sonia Mónica Weil. Amílcar E. Argüelles, Ursula V. Sommer, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — También certifico la firma del señor Carlos María Frers, doy fe. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Sobrerraspados: También certifico la firma del señor. Vale. Hay un sello que dice Carlos Jorge Sala. Escribano. Hay una firma: Carlos J. Sala". — "Estatutos... Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.382. Buenos Aires, 29 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Wynn's Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad, el 29 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.503. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los documentos de referencia los que he tenido a la vista para este acto en el citado Expediente. doy fe. — En tal virtud los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Wynn's Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tiene un Capital autorizado de Treinta Mil Pesos Ley 18.188, representado por Tres Mil acciones de un valor nominal de Diez Pesos Ley 18.188, cada una, dividido en Cinco Series iguales, y de las cuales se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, lo que representan Treinta Mil Pesos Ley 18.188 con lo que el capital autorizado de dicha sociedad se encuentra totalmente emitido, dejando asimismo constancia que se abonará en la declaración jurada del corriente mes el impuesto fiscal correspondiente que asciende a la suma de Ciento ochenta pesos ley 18.188. Leída que les fue, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — H. A. Gianantonio. — Carlos M. Frers. — Hay

un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos veintitrés del Registro trescientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — E|L. "de". Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 300 e.12|8 Nº 78.744 v.12|8|70

Pesquera San Andrés

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: Félix Meo, casado con Rosa Pinto, comerciante, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veinticuatro, cédula de identidad dos millones ochenta y nueve mil novecientos catorce, de la Policía Federal, hija de Félix Meo y María Antonia Meo, domiciliado en Entre Ríos ochocientos treinta, noveno piso, departamento "C"; Oscar Meo, casado con Mabel Nicolasa de Martino, comerciante, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, Policía Federal, hijo de Félix Meo y María Antonia Meo, domiciliado en Suárez mil novecientos cincuenta y ocho, Capital; Jorge Sergio López Castillo, casado con Mirta Octavia Frehner, comerciante, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres, Policía Federal, hijo de Alfredo Jorge López y María Elena Castillo, domiciliado en Florida cuatrocientos setenta, Capital; Santiago Carlos Ubaldo Masola, casado con Juana Hebe Barnasconi, comerciante, argentino, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintiuatro, cédula de identidad número dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, Policía Federal, hijo de Félix Carlos Masola y Ana María Luchetti, domiciliado en Florida cuatrocientos setenta, Capital; Mario Angel Virginio Masola, casado con María Cristina Frehner, comerciante, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad número dos millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Policía Federal, hijo de Félix Carlos Masola y Ana María Luchetti, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Angel Arístides Capizzano, casado con Hilda Carbajal, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad número dos millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta, Policía Federal, hijo de Arístides Capizzano y Magdalena Franchi, domiciliado en Humberto Primero tres mil ciento ochenta y cuatro, departamento "C", Capital; Alberto Roque Meo, casado con María del Carmen Guarnieri, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, hijo de Félix Meo y María Antonia Meo, cédula de identidad número tres millones ochocientos veintitrés mil veinticuatro, Policía Federal, domiciliado en Suárez mil novecientos cincuenta y ocho, Capital; Luis Adolfo López, casado con Julia Ida Fernández, comerciante, argentino, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad número dos millones seiscientos diecinueve mil setenta y dos, Policía Federal, hijo de Felipe López y Nieves Capón, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatro mil noventa y ocho, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Marcelo Antonio María Rosasco, casado con Inés Angélica Mata, abogado, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos veintiocho, cédula de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho, hijo de Carlos Rosasco y Aída Palau, domiciliado en Uruguay seiscientos dieciocho, piso cuarto, departamento "H", Capital; y Luis Alberto Franceschini, casado con Cecilia Beatriz, comerciante, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de César Franceschini y Carmen Irene Meo, cédula de identidad número cinco millones novecientos tres mil sesenta y siete, Policía Federal, domiciliado en Avenida Montes de Oca mil sesenta, sexto piso "B", Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad anónima "Pesquera San Andrés, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y dicen: que vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que se constituyera en forma provisoria por acta privada de fecha siete de abril de mil novecientos setenta, lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, que lleva el número treinta y seis mil seiscientos setenta y seis, que, facilitado por la aludida repartición, tengo a la vista, y a los efectos indicados los comparecientes me solicitan formalice la respectiva escritura pública de constitución definitiva de sociedad anónima, teniendo en cuenta el acto constitutivo modificado y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyos documentos y antecedentes corren agregados de fojas uno a cinco, fojas doce y fojas quince del expediente de que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden, lo que copiado dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Félix Meo, con domicilio en Entre Ríos ochocientos treinta, piso noveno "C" de esta Capital; Oscar Meo, con domicilio en la calle Suárez mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital Federal; Jorge Sergio López Castillo, domiciliado en Florida cuatrocientos setenta, Capital Federal; Santiago Carlos Ubaldo Masola, domiciliado en Florida cuatrocientos setenta, Capital Federal; Mario Angel Virginio Masola, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta, Mar del Plata; Angel Arístides Capizzano, domiciliado en Humberto Primero tres mil ciento ochenta y cuatro, departamento "C", Capital; Alberto Roque Meo, domiciliado en Suárez mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Adolfo Luis López, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatro mil noventa y ocho, Mar del Plata; Marcelo Antonio María Rosasco, domiciliado en Uruguay seiscientos dieciocho, piso cuarto "H", Capital; Luis Alberto Franceschini domiciliado en Montes de Oca mil sesenta, piso sexto "B", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PESQUERA SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros asociados o contratando servicios de terceros, a la producción transformación, manufactura, fraccionamiento, congelación, transporte y|o envase, desarrollo, investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria pesquera. Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general, mandatos, consignaciones y representaciones. — Especialmente los productos, provenientes de la pesca y caza marítima, de su recolección o extracción de cualquier otro recurso vivo del mar que industrialice, con la mercalización y exportación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, novecientos mil, representado por novecientas acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en nueve series de cien mil pesos ley 18.188 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social correrá el día treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Félix Meo 5.000 ordinarias. — Oscar Meo. — 5.000 ordinarias. — 500. — Jorge S. López Castillo. — 3.000 ordinarias. — 300. — Santiago Masola. — 5.000 ordinarias 500. — Mario Masola. — 45.000 ordinarias. — 4.500. — Angel A. Capizzano. — 1.000. — 100. — Alberto R. Meo. — 45.000 ordinarias 4.500. — Marcelo A. Rosasco. — 45.000 ordinarias. — 4.500 — Luis A. Franceschini. — 1.000 ordinarias. — 100. — Totales: 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo en la forma y detalle expresado. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Alberto Roque Meo. — Vicepresidente a don Adolfo Luis López. — Vocales a los señores Mario Angel Virginio Masola y Marcelo Antonio María Rosasco. — Suplentes a los señores Félix Meo, Oscar Meo, Jorge Sergio López Castillo y Santiago Carlos Ubaldo Masola. — Síndico Titular al señor Héctor Gerónimo Prieto. — Y Síndico Suplente al señor Juan Carlos Bianchi. — Cuarto: Autorizar al doctor Marcelo A. Rosasco a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 176 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por las siguientes personas: Félix Meo...; Oscar Meo...; Jorge Sergio López Castillo...; Santiago Carlos Ubaldo Masola...; Mario Angel Virginio Masola...; Angel Arítides Capizzano...; Alberto Roque Meo...; Adolfo Luis López...; Marcelo Antonio María Rosasco...; Luis Alberto Franceschini...; A pedido de los firmantes y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente certificado, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días de abril de mil novecientos setenta. — Carlos Argüello. — Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pesquera San Andrés, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.676. — Buenos Aires, 11 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Pesquera San Andrés, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General de Justicia el 13 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y el agregado indicado de oficio a fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditado que sea el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.306. — Enrique Zaldívar. — Está un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Son copia fiel de sus originales que para este acto tengo a la vista, por lo que, habiéndose cumplido con lo exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, la que se regirá por los estatutos transcriptos y aprobados. — Yo, el autorizante, hago constar que el presente otorgamiento no tributa Impuesto por Ley de Sellos, del que está exento en virtud de estar comprendido en lo dispuesto en el artículo sexto, inciso b) Zona dos de la ley número 17.500.—Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: Ante mí: Carlos O. Argüello (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 328.40 e.12|8-Nº 78.757 v.12|8|70

Dexter

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que:

POR ESCRITURA DE fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano de esta capital, don Antonio Martínez, fue elevada a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria de accionestas, de la sociedad "DEXTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se dispuso modificar el artículo tercero del estatuto social, consistente esencialmente en fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuya reforma fue aprobada por resolución ministerial de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta Nº 0924 y cuyo artículo modificado quedó redactado en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, dividido en una serie de $ 4.000 ley 18.188 (cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho); 16 (dieciséis) series de $ 1.000 ley 18.188 (un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cuarenta y ocho series de $ 10.000 ley 18.188 (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Buenos Aires, agosto 5 de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: veintitrés — cuyo $. Vale. — Entre líneas: Nº 0924, también vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 45 e.12|8 Nº 78.782 v.12|8|70

Automotores Vélez Sársfield

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christan Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuarenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Panucci, argentino, soltero, cédula de identidad 223.837, nacido el 16 de abril de 1933, domicilio calle Amoretti 210 de Ciudadela; don Juan Picone, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Alba Cinelli, cédula de identidad 4.743.943, nacida el 8 de enero de 1940, domiciliado en la calle M. P. de Peralta 1195, de la Capital Federal; doña Delia Josefa Picone, argentina, soltera, libreta cívica 2.761.845, nacida el 25 de diciembre de 1936, domiciliada en la calle San Blas Nº 4907, de la Capital Federal; don Luis Picone, argentino, cédula de identidad número 3.966.336, casado en primeras nupcias con Hilda Carmen Camarata, nacida el 26 de marzo de 1934, domicilio en la calle Cervantes 1114, de la Capital Federal; don Plácido Picone, argentino, nacido el 5 de agosto de 1932, cédula de identidad 4.343.129, casado, en primeras nupcias con doña Raquel Ana Ansisi, domicilio calle Miranda 1820, de la Capital Federal; don Plácido Picone, italiano, nacido el 20 de setiembre de 1900, cédula de identidad 697.714, viudo de sus primeras nupcias con Josefa Lamota, domicilio calle San Blas 4807 de la Capital Federal; doña Rosa Angélica Picone, argentina, nacida el 1º de setiembre de 1945, soltera, libreta cívica 5.218.311, domicilio calle San Blas 4807, de la Capital Federal; doña Elsa Esther Picone, argentina, nacida el 23 de mayo de 1944, casada, en primeras nupcias con Héctor Maccio, libreta cívica 4.877.481, domicilio calle Marcos Paz 1768, de la Capital Federal; doña Susana Alba Cinelli, argentina, libreta cívica 6.264.271, casada en primeras nupcias con Juan Picone, domicilio en la calle M. P de Peralta Nº 1195, de la Capital Federal, nacida el 5 de agosto de 1949; doña Dora Figueredo, argentina, libreta cívica 3.325.789, soltera, nacida el 27 de octubre de 1937, domicilio calle Amoretti 210, de Ciudadela; todos son personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de octubre de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad "Automotores Vélez Sársfield, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", lo que resulta del expediente número 34.838 del año 1969, originado en la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. — Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad, teniendo en cuenta el acto constitutivo, las reformas introducidas al mismo por indicación de la Inspección General de Justicia, que corren agregados a fojas uno a cuatro y docetrece del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden y en su redacción definitiva en especial al acta de fundación y el estatuto es decir, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al original en su texto son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Panucci, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad 223.837 nacido el 16 de abril de 1933, domiciliado en Amoretti 210, de Ciudadela; Juan Picone ,argentino, comerciante, casado, con Susana A. Cinelli, cédula de identidad 4.743.943, nacido el 8|1|40, domiciliado en

M. P. de Peralta 1195, Capital Federal; Delia J. Picone argentina, empleada L. C. 2.761.845, nacida el 25|12|36, domiciliada en San Blas 4807, Capital; Luis Picone, argentino, comerciante, C. I. Nº 3.966.386, casado con Hilda C. Camarata, nacida el 23|3|34, domiciliado en Cervantes 1114, Capital; Plácido Picone, argentino, nacido el 5|8|32, comerciante, C. I. 4.343.129, casado, con Raquel A. Ansisi, domiciliado en Miranda 5820, Capital; Plácido Picone, italiano, nacido el 20|9|90, jubilado, C. I. 698.714, viudo de Josefa Lamota, domicilio en San Blas Nº 4807, Capital; Rosa A. Picone, argentina, nacida el 1º|9|45, empleada; soltera, L. C. 5.218.311, domiciliada en San Blas Nº 4807, Capital; Elsa E. Picone, argentina, nacida el 23|5|44, ama de casa, casada, con Héctor Maccio, L. C. 4.877.481, domiciliada en Marcos Paz 1768, Capital; Susana A. Cinelli, argentina, ama de casa, L. C. 6.264.271, casada, con Juan Picone, domiciliada en M. P. de Peralta Nº 1195, Capital; nacida el 1|8|49; Dora Figueredo, argentina, comerciante, L. C. Nº 3.325.789, soltera, nacida el 27|16|37, domiciliada en Amoretti 210, Ciudadela y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "Automotores Vélez Sársfield, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general; productos y materias primas y el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones y mandatos, explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnica financiera, quedando excluidos aquéllos que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas, han sido reservados a profesionales con título habilitante. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia de cualquiera naturaleza que sea, así como sus repuestos y accesorios. —Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y aquéllas que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa urbanización, colonización, subdivisión, administración, construción, explotación de bienes; inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m|n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una divido en cincuenta (50) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una. —e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. —f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones al portador de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción de Acciones Clase Integración Monto. — José Panucci, 100 ordinaria 10.000; Juan Picone, 100, ordinaria, 10.000; Delia J. Picone, 100, ordinaria 10.000; Luis Picone, 100, ordinaria 10.000; Plácido Picone, h. 100, ordinaria 10.000; — Plácido Picone, 100 ordinaria 10.000 — Rosa A. Picone, 100 ordinaria 10.000 — Elsa E. Picone, 100, ordinaria 10.000; — Susana A. Cinelli, 100 ordinaria 10.000; — Dora Figueredo, 100 ordinaria 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a: Juan Picone. Vicepresidente a: José Panucci. Vocales a: Plácido Picone (h.). Supiente a: Delia J. Picone, Luis Picone y Elsa E. Picone. Síndico titular a Atilio Macruz y Síndico suplente a: Rosa A. Picone. — Cuarto: Autorizar al escribano Juan Severo Carmelo Martocci y|o al contador Pedro Camilo Corona y|o al seor Juan Picone, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente o por medio de apoderados con poder especial realicen todas las gestiones y diligencas necesaras para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: José Panucci — Luis Picone — Rosa A. Picone — Juan Picone — Plácido Picone — Elsa E. Picone — Delia J. Picone — Plácido Picone — Susana A. Cinelli y Dora Figueredo de Panucci. — Certifico que las firmas que anteceden que han sido puestas en mi presencia son auténticas de José Panucci, Luis Picone, Rosa A. Picone, Juan Picone, Plácido Picone, Elsa E. Picone, Delia J. Picone, Plácido Picone, Susana A. Cinelli y Dora Figueredo de Panucci, personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Está mi sello. J. S. C. Martocci. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "AUTOMOTORES VELEZ SARSFIELD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: La compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación, y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones y mandatos; explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnico financiera, quedando excluido aquéllos que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas, han sido reservados a profesionales con título habilitante. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza que sea, así como sus repuestos y accesorios. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y aquéllas que requieran el curso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. —En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertiente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las codiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y a Realizadas, del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder general conforme a los artículo 1881 del Código Civil 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente a extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y a Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocaran mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para a distribución de las utilidades. — José Panucci — Luis Picone — Rosa A. Picone — Juan Picone. — Plácido Picone — Elsa E. Picone — Delia J. Picone. — Susana A. Cinelli — Dora Figueredo de Panucci. — Certifico: Que las firmas que anteceden que han sido puestas en mi presencia y son autenticas de José Panucci. — Luis Picone — Rosa A. Picone — Juan Picone — Placido Picone — Elsa E. Picone — Delia J. Picone — Susana A. Cinelli — y Dora Figueredo de Panucci, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Está mi sello. — Ante mí: J|C. S. Martocci. — Resolución. Expediente Nº 34.838. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en a constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Vélez Sársfield, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fojas 1 (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas 8 (fojas ocho) a fojas 9 (fojas nueve) y la de fojas 12 (fojas doce) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 12 vuelta (fojas doce vuelta) a fojas 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Publico de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.946. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia — Leida que le es la aceptan, se ratifican y la firman por ante mí, doy fe — José Panucci — Juan Picone — Delia J. Picone — Luis Picone — Plácido Picone — Plácido Picone — Rosa A. Picone — Elsa E. Picone — S. A. Cinelli — Dora Figueredo. — Está mi sello. — Ante mí: Juan S. C. Martocci. Edo. Picone — 34 838, introducidas, 8, Ansisi, italiano, operaciones, Figueredo, Picone, mercaderías, inferior, requiere. Vale. — Buenos Aires, 17 de junio 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 553,50 e.12|8 Nº 78.779 v.12|8|70

Raisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 249. — Primer Testimonio. — Escritura Numero Sesenta y Uno. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante comparece don Isaac Jorge Oshorovsky, argentino, comerciante, casado. Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y siete mil diecinueve, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, que es el domicilio de la so-

ciedad que representa, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial que le otorgaran los socios integrantes y fundadores de "Raisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil trescientos del presente Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado, los que constituyeron domicilio especial en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, de la Capital Federal. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Raisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que la autorizan a funcionar como tal constan en el Expediente "Raisa, S.A.", tramitado por ante el Ministerio de Educación y Justicia bajo el número treinta y seis mil sesenta, que yo, la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Jorge Osherovsky, Abraham Bernardo Glajch, Dora Glajch, Matilde María Alpern, Isaías Samuel Kochen, Heriberto Javier Viscardi, Ricardo Celestino Carta, Silvia Ester Glajch, Eberto Elías Harguindeguy y José Mauricio Ruiz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial: El comercio por mayor y menor de artículos y prendas para la indumentaria y los productos provenientes de las industrias textiles, del cuero, plásticos y sus materias primas. — Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y fraccionamiento de los mismos u otros productos, comisiones, mandatos, gestiones y administraciones de empresas o negocios. — Industriales: Fabricación, confección, transformación, elaboración y explotación de las industrias de la indumentaria, textiles, cuero y plásticos en todas sus fases. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamiento y administraciones de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier clase de operaciones sobre campos, estancias y montes ya sea directamente o por intermedio de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n 100.— valor nominal cada una dividido en 10 series iguales; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Clase. — Integración Monto. — Isaac Jorge Osherovsky 2.000 — Ord. 5 votos 20.000. — Abraham Bernardo Glajch 2.000 „ „ „ 20.000. — Dora Glajch 2.000 „ „ „ 20.000. — Matilde María Alpern 2.000 „ „ „ 20.000. — Isaías Samuel Kochen 2.000 „ „ „ 20.000. — Heriberto Javier Viscardi 2.000 „ „ „ 20.000. — Ricardo Celestino Carta 2.000 „ „ „ 20.000 — Eberto Elías Harguindeguy 2.000 „ „ „ 20.000. — José Mauricio Ruiz 2.000 „ „ „ 20.000. — Silvia Ester Glajch 2.000 „ „ „ 20.000. — Totales 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 % del capital suscripto. — Los aportes de Silvia Ester Glajch, Dora Glajch y Matilde María Alpern los efectúan con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Dora Glajch; Vicepresidente a Abraham Bernardo Glajch; Vocales a Isaac Jorge Osherovsky; Suplentes a ...; Síndico titular a Eberto Elías Harguindeguy y Síndico suplente a Ricardo Celestino Carta. — Cuarto: Autorizar al Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak, Isaac Jorge Osherovsky, Eberto Elías Harguindeguy y José Mauricio Ruiz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. J. Osherovsky — B. Glajch. — M. Alpern. — Dora Kochen. — Samuel Kochen. — H. J. Viscardi. — Ricardo Carta. — Silvia E. Glajch. — Harguindeguy. — M. Ruiz. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 535 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Isaac Jorge Osherovsky, Abraham Bernardo Glajch, Dora Glajch, Matilde María Alpern, Isaías Samuel Kochen, Heriberto Javier Viscardi, Ricardo Celestino Carta, Silvia Ester Glajch, Eberto Elías Harguindeguy y José Mauricio Ruiz, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — M. Jaichenco. — Marcelo Jaichenco, escribano. — Buenos Aires. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.069. — Buenos Aires, 17 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Raisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.245". — Lo transcripto y relacionado en conforme con las actuaciones del expediente de referencia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo definitivamente constituida la sociedad "Raisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con un capital autorizado de cien mil pesos, y da por emitidas dos series de acciones de un valor de diez mil pesos cada serie, lo que hace un total para la emisión de veinte mil pesos. — La autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones, se abonará en el testimonio de la presente. — Leída y ratificada, firma el compareciente, como acostumbra, por ante mí, doy fe. — I. J. Osherovsky. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuarenta y nueve del registro diecisiete a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del: seis millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: que, Raisa, Elías, Textiles, titulares, Osherovsky, Abraham, duración, 3, provenientes, elaboración, derecho, interés, entre, especial, Código, corresponde, mediante, asambleas, Osherovsky, de, vuelta, de, vale. — Enmendado: setenta, 354, vale. — V. E. Rotman. — Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman, Escribana. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 54.139 que se agrega. — San Martín 3 de Jun 1970. — Hay un sellado número 54.139 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firm ay el sello del Escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6967793. — San Martín, de 3 Jun. de 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible. — y un sello que dice: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Folio 518. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Isaac Jorge Osherovsky, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y siete mil diecinueve, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tares, primer piso, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada ante mí al folio doscientos cuarenta y nueve del presente Registro y Protocolo a mi cargo, con fecha seis de abril del año en curso, se protocolizaron las actuaciones del expediente tramitado por ante el Ministro de Educación y Justicia bajo el número treinta y seis mil sesenta, constituyéndose en efecto la sociedad "Raisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que habiéndose omitido en la mencionada escritura, consignar los nombres de los socios fundadores e integrantes de dicha sociedad, viene a aclarar que lo fueron los señores Isaac Jorge Osherovsky; Abraham Bernardo Glajch; Dora Glajch; Matilde María Alpern; Isaías Samuel Kochen; Heriberto Javier Viscardi; Ricardo Celestino Carta; Silvia Esther Glajch; Eberto Elías Harguindeguy y José Mauricio Ruiz, los que constituyeron domicilio en calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, solicitando de mí la autorizante, expida testimonio de la presente para ser inscripto juntamente con los estatutos originales. — Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — I. J. Osherovsky. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dieciocho, del registro diecisiete a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: primer, omitido, primer, vale. — V. E. Rotman. — Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman, Escribana. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 66.024 que se agrega. — San Martín, de 6 Jul. 1970. — Hay un sellado número 66.024 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Anres, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0430206. — San Martín, de 6 Jul. de 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora, Tesorero.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 336. e.12|8 Nº 78.791 v.12|8|70

Banco de Crédito Rural Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.309. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribana Nacional autorizante comparece el Ingeniero don José María Bustillo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta, de este vecindario, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de Banco de Crédito Rural Argentino, con domicilio en la expresada calle Sarmiento número ochocientos cuarenta de esta Capital y fuera constituida bajo la denominación de Banco Sirio Libanés del Río de la Plata por escritura del trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Raúl Solveyra Varela y doce de febrero de mil novecientos veinticinco ante el mismo Escribano a los folios setecientos ocho vuelto y sesenta y ocho, respectivamente del Registro setenta y ocho a su cargo, aprobados sus Estatutos y concedida su personería jurídica por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de enero de mil novecientos veinticinco inscripto todo en el Registro Público de Comercio el trece de abril del mismo año bajo el número cincuenta y cuatro al folio trescientos sesenta y uno del libro cuarenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales y sus modificaciones protocolizadas por escrituras del siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve ante el Escribano Américo B. Acad, de esta Capital, al folio setenta y seis del registro doscientos doce a su cargo, del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, del once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, del ocho de agosto de mil novecientos sesenta, del tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, otorgadas estas cuatro últimas ante el Escribano Enrique Manuel Obeid, a los folios números ciento sesenta y dos vuelto, seiscientos treinta y uno, setecientos setenta y seis y novecientos treinta y ocho, respectivamente del Registro de esta Capital número doscientos noventa y dos a su cargo, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, doce de julio de mil novecientos sesenta y veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, respectivamente, inscriptas bajo el número setenta y siete al folio doscientos setenta y cuatro libro cuarenta y cinco, tomo A., el veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos sesenta y nueve, folio ciento treinta y dos, libro cuarenta y seis, tomo A., diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil uno, folio cuatrocientos setenta y tres del libro cuarenta y nueve, tomo A., el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil setecientos noventa y siete, folio cincuenta y seis del libro cincuenta y tres, tomo A., y el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil setecientos diez y ocho, folio trescientos ochenta y nueve, libro cincuenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales, todas las que en testimonio he tenido a la vista y una copia de los mismos autenticadas se agregan al folio doscientos veintinueve de este mismo Registro protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, y, finalmente, con la escritura de modificación de sus Estatutos en lo que se refiere a la denominación de la sociedad que quedó establecido en Banco de Crédito Rural Argentino, protocolizada dicha modificación por escritura del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis otorgada ante el Escribano Ernesto Mira al folio cuatro mil doscientos setenta y uno de este mismo Registro inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil setecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro sesenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales, la que igualmente en testimonio tengo para este acto a la vista, resultando el carácter invocado por el compareciente del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número cincuenta y tres, celebrada el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, obrante de fojas setenta y uno a setenta y tres del libro segundo de Asambleas en la que se lo elige Director titular por el término de tres años y del acta de reunión del Directorio número cuatro mil novecientos noventa del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve que consta a fojas veinticuatro y veinticinco del libro de Actas del Directorio número treinta y seis por la que se lo designa Presidente del mismo, habiendo tenido a la vista ambas Actas en los Libros mencionados y a los folios citados, agregándose a la presente copias autenticadas de las mismas en sus partes pertinentes, doy fe y la autorización para el otorgamiento de la presente escritura surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número cincuenta y ocho que más adelante se transcribirá, resultando de todo ello que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento; y en el carácter invocado que asegura hallarse vigente sin haberle sido suspendido, revocado, ni limitado en manera alguna dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de abril del año en curso resolvió la modificación de sus Estatutos Sociales, lo que fue aprobado por resolución I. G. J. número mil ciento ochenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha ocho

del corriente mes y año según resulta de las constancias del expediente número dos mil ciento veintisiete|ciento trece mil ochocientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia; que a los efectos legales pertinentes viene por medio de la presente a elevar a escritura pública la modificación de los estatutos mencionados, transcribiendo a continuación las respectivas actuaciones del citado Expediente todo lo que por su orden, dice así: "Acta Número Cincuenta y Ocho. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires a veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores accionistas del Banco de Crédito Rural Argentino, cuyos datos y cantidades de acciones respectivas figuran asentados en el Libro "Depósitos de Acciones y Registros de Asistencia a Asambias", número cuatro a folios treinta y cuatro a treinta y cinco, rubricado, siendo las diecisiete horas el señor Presidente ingeniero José María Bustillo, declara constituida la Asamblea sin la presencia del señor Inspector de Justicia, hallándose presentes en el acto Veintiún accionistas con un millón ciento treinta y tres mil ochocientas treinta acciones de la clase "A", de cinco votos y un millón novecientas veintiséis mil seiscientas cincuenta acciones de la clase "B" de un voto, representando un capital de Tres millones sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho con derecho a Siete millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos votos, con lo que se hallan cumplidos los requisitos de quórum establecidos estatutariamente para la celebración de la Asamblea. — El señor Presidente procede a dar lectura del orden del día que se transcribe a continuación: "Primero: Reforma integral de los Estatutos. — Segundo: Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea". — Puesto a consideración el punto primero del Orden del Día se procede a dar lectura al proyecto de reformas aprobado por el Honorable Directorio que oportunamente se distribuyó entre los señores Accionistas y que transcripto dice: "Estatutos del Banco de Crédito Rural Argentino: Capítulo Primero: Denominación, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo Primero: La sociedad anónima que funciona con la autorización del Banco Central de la República Argentina bajo la denominación de BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO para operar en la actividad bancaria en la República Argentina y en el extranjero se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es el de su casa matriz en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones, corresponsalías y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será el día veinticinco de enero del año dos mil cincuenta y dos, el que podrá ser prorrogado si así lo resulviera una asamblea de accionistas convocada al efecto. Capítulo Segundo: Objeto y operaciones de la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda operación bancaria que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia. Podrá en consecuencia para el cumplimiento de sus fines y en las condiciones y dentro de los límites previstos por aquellas; a) Recibir depósitos a la vista y a plazo; b) Conceder créditos a corto, mediano o largo plazo de pago íntegro y|o amortizables; c) Descontar, comprar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros u otros documentos negociables; d) Otorgar vales, avales, fianzas, cualquiera otra garantía real o personal y prestar cauciones; e) Aceptar letras, giros y otras libranzas; f) Transferir fondos y emitir y aceptar cartas de crédito; g) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; h) Otorgar anticipos sobre warrants, conocimientos, cartas de porte, prendas simples o agrarias emitidas por entidades o personas civiles y comerciales sobre la República o el extranjero; i) Hacer préstamos sobre prendas de títulos de renta y obligaciones emitidas por entidades públicas, sobre mercaderías, semovientes y en general sobre todo bien, título o documento que represente un valor comercial; j) Realizar inversiones en títulos públicos; en colocaciones fácilmente liquidables con carácter transitorio y en nuevas emisiones de acciones u obligaciones todo de acuerdo a las reglamentaciones que autoricen las mismas; k) Emitir letras, cheques, giros y documentos o valores negociables; l) Redescontar valores de su cartera; ll) Recibir valores en custodia o guarda y prestar otros servicios afines a su actividad; m) Gestionar por cuenta de terceros la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; n) Realizar operaciones en moneda extranjera y toda operación relacionada con el comercio de importación y exportación; ñ) Comprar, vender y administrar bienes raíces por cuenta de terceros; o) Recibir depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales de ahorro; p) Emitir cédulas y bonos hipotecarios; q) Conceder préstamos hipotecarios con destino a la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refección y conservación de inmuebles urbanos o rurales, constitución de gravámenes hipotecarios constituidos sobre ellos y en los casos que autoricen las reglamentaciones vigentes; r) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera; s) Actuar como fideicomisario y depositario de fondos comunes de inversión; t) Constituir o tomar participación en sociedades financieras suscribiendo acciones y aportando o transfiriendo en pago inmuebles, muebles o valores de su propiedad adquirir acciones de bancos nacionales o extranjeros, fusionarse con otras entidades bancarias o absolverlas por incorporación, previa autorización de la asamblea general de accionistas; u) Aceptar bienes en prenda o en hipoteca en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, como asimismo aceptar cesiones de crédito con igual destino; v) Comprar y vender bienes inmuebles o muebles para uso propio; w) Aceptar daciones en pago para facilitar la realización y liquidación de operaciones o cuentas pendientes y adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, bienes inmuebles que reconozcan gravámenes a favor del Banco; x) Aceptar y cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; y) Efectuar en general toda operación o negocio lícito que autoricen dentro de su actividad las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro las sustituyan, teniendo para ello plena capacidad jurídica para celebrar todo acto o contrato permitido por las mismas. — Artículo Quinto: El Banco no podrá hacer por su cuenta operación alguna sobre sus acciones, salvo el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. No obstante podrá operar con acciones del mismo Banco cuando se trate de tomarlas en garantías de deudas ya existentes de difícil cobro o para ser vendidas por cuenta del deudor. Capítulo tercero: Capital social y acciones: — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil series de acciones de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. Doscientas series corresponderán a acciones de la clase A y ochocientas series a acciones de la clase B. — Artículo séptimo: Las acciones serán nominativas y endosables. Tendrán un valor nominal de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, pudiendo emitirse títulos por una o varias acciones. Serán de las siguientes clases: Uno) Acciones ordinarias de clase A con derecho a cinco votos por acción, salvo en la elección de síndicos titulares o suplentes en cuyo caso el derecho será de un voto por acción. Dos) Acciones ordinarias de clase B con derecho a un voto por acción. — Artículo octavo: El directorio está facultado para emitir las acciones hasta el total del capital autorizado, en la época, forma de pago y clase de acciones que considere conveniente, dentro de lo previsto en estos estatutos. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a sus tenencias a cuyo efecto las nuevas emisiones se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo éstos, para ejercitar sus derechos hacer saber su voluntad a la sociedad dentro de los quince días de la última publicación. Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones de la clase A o de la clase B indistintamente salvo en el caso que se emitieran simultáneamente acciones de ambas clases, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de ambas clases dentro de sus respectivas categorías. En caso de no ejercitar los interesados su derecho de preferencia dentro del plazo fijado, el directorio dispondrá la colocación de las acciones no suscriptas en la forma que estime conveniente. Cada resolución de emisión de acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Noveno: No podrá emitirse una nueva serie de acciones en tanto la anterior no estuviere totalmente suscripta e integrada en un veinte por ciento. — Artículo Décimo: Las acciones de todas las series serán pagadas en la forma y plazos que determine el directorio en el acto de la emisión. Mientras no se hallen totalmente integradas, las acciones suscriptas estarán representadas por certificados nominativos que podrán ser transferidos por sus titulares solamente con la autorización del directorio y previa anotación de la transferencia en los libros de la sociedad, no admitiéndose ninguna transferencia de acciones suscriptas que se encontraren en mora en su integración. Los certificados nominativos tendrán derecho a voto en proporción a las sumas integradas siempre que no se adeudaren cuotas vencidas. — Artículo decimoprimero: La suscripción de acciones o su tenencia implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y el sometimiento a la justicia ordinaria de la Capital Federal en caso de contienda judicial. — Artículo decimosegundo: Las cuotas deberán ser pagadas en los plazos fijados vencidos los cuales y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán intereses ordinarios y los punitorios que el directorio establezca en la emisión. A los seis meses del vencimiento de la cuota impaga, el directorio podrá enajenar los derechos del deudor moroso en la forma que estime conveniente, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos e intereses, sin perjuicio de su responsabilidad para completar el monto que no resultara cubierto por el producido de la venta. — Artículo decimotercero: En caso de emisión de series a un tipo superior a la par, el exceso de precio se pasará a un fondo de reserva especial. — Artículo decimocuarto: El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas convocada el efecto. Toda resolución de aumento deberá ser protocolizada ante escribano público y sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos realizados de conformidad con el presente artículo. — Artículo decimoquinto: Los títulos correspondientes a las acciones y los certificados, reunirán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente y un directorr o la de dos directores autorizados por el directorio para ello. — Artículo decimosexto: El Banco no reconocerá más que un propietario, por cada título en circulación. Todo accionista tendrá derecho a depositar sus títulos en el Banco sin pagar comisión alguna. Capítulo cuarto: Asambleas ordinarias y extraordinarias. — Artículo decimoséptimo: Las asambleas generales constituidas conforme a estos estatutos resolverán todo asunto sometido a su decisión y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo decimoctavo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, o por tres días con ocho de anticipación según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo que la asamblea deba considerar materias regladas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuyo caso se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. En segunda citación las asambleas quedarán constituidas cualquiera sea la cantidad de capital representado. — Artículo decimonoveno: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán y serán válidas por mayoría de votos presentes, salvo que la asamblea deba pronunciarse sobre temas contemplados por los incisos tercero, quinto y sexto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, oportunidad en que se requerirá, tratándose de primera convocatoria el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias serán convocadas anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se convocarán por resolución del directorio o del síndico cuando sea necesario a los fines sociales o cuando en forma fundada la soliciten accionistas que representen una vigésima parte del capital. — Artículo vigesimoprimero: El directorio preparará el orden del día que deberá considerar la asamblea, debiendo enunciarse en los avisos de convocatoria. El presidente del Banco o quien lo reemplace presidirá las asambleas. — Artículo vigesimosegundo: **La concurrencia a asambleas estará limitada a los señores accionistas que hayan registrado la titularidad de las acciones de su tenencia en el libro de registro de la sociedad con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de aquéllas.** No se aceptará a los efectos de la asistencia a Asamblea ninguna transferencia de acciones dentro de dicho período. — Artículo vigesimotercero: Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios con carta-poder, sean accionistas o extraños. Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Capítulo Quinto: Directorio: — Artículo vigesimocuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio cuyo número de miembros titulares será fijado por la asamblea de accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de quince. Los directores titulares durarán tres años en el ejercicio de su mandato renovándose por terceras partes anualmente pudiendo ser reelectos. Cuando así corresponda el directorio recurrirá al sorteo para determinar el orden de la renovación de sus miembros. — Artículo vigesimoquinto La asamblea podrá designar también hasta ocho directores suplentes cuyo mandato durará un año. Podrán ser reelectos y ocuparán conforme al orden de su designación las vacantes que se produzcan en el directorio hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria de accionistas. — Artículo vigesimosexto: En garantía y prenda por el ejercicio de su mandato cada director titular deberá depositar en el Banco la cantidad de diez mil acciones de la sociedad sin perjuicio de otras garantías adicionales que pueda establecer la asamblea. Artículo vigesimoséptimo: El directorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Sus reuniones tendrán efecto por lo menos una vez al mes o cuando dos cualesquiera de los directores así lo soliciten. — Artículo vigesimoctavo: Las funciones de los directores serán remuneradas y se determinarán conforme lo establece el artículo cuarenta y cinco de los estatutos y de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes. La distribución entre los miembros del directorio de la remuneración que fija el artículo cuarenta y cinco, se practicará en proporción a su asistencia, correspondiendo al presidente del directorio percibir el doble de la remuneración que se asigne al director con mayor asistencia. — Artículo vigesimonoveno: Sin perjuicio de la remuneración fijada por el artículo cuarenta y cinco, el directorio podrá, con imputación a gastos generales y ad-referéndum de la asamblea, asignar compensaciones pecuaniarias a sus miembros por trabajos y servicios que exijan una dedicación especial. — Artículo trigésimo: En su primera reunión luego de la celebración de Asamblea el Directorio procederá a elegir entre sus miembros a su Presidente, um Vicepresidente y un Secretario que durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos. — Artículo trigésimo primero: Sin perjuicio del Comité Ejecutivo previsto por el artículo treinta y tres de estos Estatutos, el Directorio podrá con sus miembros formar comisiones encargadas del control y vigilancia de las operaciones, resolución diaria de solicitudes de crédito y tratamiento de asuntos de trámite y sus decisiones serán comunicadas al Directorio en su primera reunión. — Artículo trigésimo segundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia: a) Celebrar toda clase de actos y contratos en nombre de la Sociedad; b) Hacer cumplir estos Estatutos y ejecutar las decisiones de las Asambleas; c) Acordar, establecer, autorizar y reglamentar las operaciones, servicios y gastos de la institución; d) Nombrar, suspender o destituir al o los gerentes generales y subgerentes generales y fijar sus atribuciones y remuneraciones. — A propuesta de la Gerencia nombrará y removerá a los demás empleados del Banco y fijará sus retribuciones, recompensas y garantías: e) Dictar si lo considera necesario un Reglamento interno y reformarlo; f) Estudiar y resolver las operaciones que le sean sometidas. — Confirmar las [illegible] tas por la Gerencia General y por el Comité Ejecutivo en su caso, en cumplimiento de las atribuciones que hayan sido explícitamente conferidas por el Directorio; g) Vigilar la situación del Banco en todas sus dependencias y adoptar as medidas convenientes para su organiza-

ción; h) Conferir autorización de firma a los empleados y otorgar poderes especiales y generales; i) Establecer y suprimir sucursales, agencias, delegaciones, corresponsalías, o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero asignando o no un capital determinado y otorgando los poderes necesarios; j) Convocar a Asambleas de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; k) Presentar y publicar los balances en las épocas y con los requisitos que exijan las leyes y disposiciones vigentes; l) Someter anualmente a la Asamblea para su aprobación los inventarios, balances y memorias y proponer el reparto de las utilidades en la forma prevista en este Estatuto; ll) Preparar balances semestrales y resolver en su caso la distribución de dividendos provisorios cuando así lo permitan las disposiciones vigentes; m) Verificar la exactitud de los libros y hacer el recuento de la cartera, títulos y tesoro en la época, forma y condiciones que establezcan las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en materia bancaria, pudiendo delegar en funcionarios del Banco la ejecución de esta tarea; n) Suspender con el voto de las dos terceras partes de los miembros que integran el Directorio en ese momento, hasta la próxima Asamblea y someter el caso a ésta para su resolución al Director que hubiese producido deliberadamente algún acto contrario a los intereses de la Sociedad; ñ) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de lo cual podrá conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que el caso requiere; o) Administrar los bienes y negocios del Banco con facultad de comprar y vender; construir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y todo otro derecho real; emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento o título civil o comercial. — Efectuar todo género de operaciones con Bancos o instituciones oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; p) Ejecutar todo acto, celebrar todo contrato o realizar cualquier gestión que directa o indirectamente haga al objeto social y sea de interés o beneficio de la Sociedad ya que la enunciación antecedente es meramente ejemplificativa. — Artículo trigésimo tercero: El Directorio podrá delegar parcialmente sus funciones en un Comité Ejecutivo a integrar con sus miembros cuyo desempeño no excederá de un año, pudiendo sus integrantes ser reelegidos. — El número de componentes será determinado por el propio Directorio quedando facultado para integrarlo con hasta dos funcionarios del Banco, pero no podrá en ningún caso constituirse con más de cinco miembros. — La constitución del Comité Ejecutivo, la designación de sus miembros, la determinación expresa del alcance de sus funciones y la cesación anticipada en el ejercicio de las mismas, será siempre resuelta por el voto favorable de la mayoría de la totalidad de los miembros del Directorio. — Las funciones del Comité Ejecutivo podrán ser remuneradas correspondiendo al Directorio establecerlas ad referéndum de la Asamblea. — Artículo trigésimo cuarto: No podrán ser directores quienes desempeñen cargos similares en otras entidades bancarias, salvo que la Asamblea en conocimiento del caso, autorizara esa cirunstancia. — Capítulo sexto. Presidente. — Artículo trigésimo quinto: El Presidente es la primera autoridad del Banco y será reemplazado en su ausencia por el Vicepresidente. — Representa al Directorio y sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las asambleas de accionistas y sesiones del Directorio, proponer las resoluciones que estime conveniente y autorizar con el Director Secretario las actas de las sesiones; b) Convocar al Directorio, presidir sus reuniones y convocarlo a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente o cuando así lo soliciten dos directores o el síndico; — c) Suscribir las escrituras y documentos legales en cumplimiento de resoluciones del Directorio. — Firmar juntamente con la gerencia, contador y síndico los balances parciales y anuales del Banco; — d) Representar al Banco ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, con expresa excepción de la facultad de absolver posiciones o prestar confesión en juicio. — Sólo estarán investidos de la representación del Banco a los efectos de formular confesión en juicio o absolver posiciones los apoderados, miembros del Directorio o funcionarios a quienes por resolución del Directorio se confiera la facultad de hacerlo. — e) Promover querellas y formular denuncias criminales. — Artículo Trigésimo Sexto: El Presidente ejercerá las facultades que le otorga el presente Estatuto sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Directorio hubiere conferido a terceros. — Podrá ejercer la representación del Banco sin el acuerdo previo del Directorio, pero en tales casos deberá, en la primera oportunidad, dar cuenta al mismo de lo actuado. — Capítulo Séptimo: Gerencia. Artículo Trigésimo Séptimo: La gestión de los negocios de la sociedad estará a cargo de la Gerencia, que se integrará con uno o más gerentes o subgerentes, los que actuarán de acuerdo a las instrucciones y directivas del Directorio, que establecerá asimismo las jerarquías entre ellos. — Artículo Trigésimo octavo: Sin perjuicio de otras facultades que pueda en cada caso establecer el Directorio son atribuciones de la Gerencia: a) Proponer al Directorio la designación de los empleados del Banco, los convenios a celebrar con los mismos, los sueldos a establecer, las garantías a exigir y las funciones a asignarles. — b) Suspender al personal y aplicar sanciones dando cuenta al Directorio para que provea en cada caso. — c) Vigilar la contabilidad, la caja, los libros y firmar la correspondencia, los giros, recibos, endosos de letras y pagarés y demás títulos comerciales, sin perjuicio del uso de firma y poder que para alguno de estos actos pueda acordar el Directorio a otros empleados. — d) Autorizar con su firma toda documentación, título, valor, obligación, contrato y|o escritura obligando al Banco conforme a las facultades que a tal fin y con carácter general o para cada uno de los casos le delegue o encomiende el Directorio. — e) Aceptar las letras a cargo de la Sociedad, obligaciones y demás documentos relacionados con las mismas. — f) Asistir a las reuniones del Directorio, con voz consultiva y vigilar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones del mismo. — g) Ejercer la superintendencia de todas las dependencias del Banco, sucursales y agencias o representaciones, cualquiera sea el lugar en que ellas se establezcan. — h) Ejercer la representación de la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina en todo lo concerniente a aplicación, consulta e interpretación de normas bancarias. — Artículo Trigésimo Noveno: La Gerencia será responsable ante el Directorio de la correcta aplicación en las operaciones del Banco de las normas legales vigentes en la materia y las que con carácter reglamentario fije el Banco Central de la República Argentina. — A tal fin estará a su cargo adoptar las medidas necesarias incluso aquellas que por su urgencia deban ser aplicadas sin consulta previa al Directorio. — Artículo Cuadragésimo: En garantía del desempeño de su cargo los Gerentes depositarán en la caja del Banco mil acciones de la Sociedad. — Artículo Cuadragésimo Primero: Es incompatible con el desempeño de la función de Gerente la actuación directiva del mismo en entidades bancarias, financieras o similares y el asesoramiento a firmas que directa o indirectamente se encuentren vinculadas a la Institución. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Los subgerentes tendrán las mismas atribuciones y deberes de los gerentes ejercitándolas en caso de ausencia o impedimento de aquellos. — Con la conformidad del Directorio podrán serle atribuidas por delegación facultades que correspondan a los gerentes. — Artículo Cuadragésimo Tercero: Al frente de la Gerencia del Banco actuarán uno o más gerentes generales y en ausencia o impedimento de los mismos, uno o más subgerentes generales. — Su nombramiento y remoción será dispuesta por el Directorio con el voto favorable de la mayoría de la totalidad de sus miembros. — Capítulo Octavo: Síndico: Artículo Cuadragésimo Cuarto. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico que designará anualmente la Asamblea Ordinaria juntamente con uno o más suplentes que reemplazarán al titular en caso de ausencia o impedimento en el orden de su nombramiento. — El síndico podrá ser reelegido, tiene las facultades y atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y sus funciones serán remuneradas. — La Asamblea fijará su remuneración con imputación a gastos generales o a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, teniendo en cuenta para ello su asistencia a las reuniones del Directorio. — Capítulo Noveno: Utilidades y Reservas: Artículo Cuadragésimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances de la sociedad cerrados al treinta de junio de cada año se destinarán: a) Al fondo de reserva legal una suma no inferior al diez ni superior al veinte por ciento. — b) A la remuneración del Directorio el quince por ciento. — c) A la remuneración del Síndico una suma no superior al uno y medio por ciento en los casos que no hubiere sido imputada la remuneración a gastos del ejercicio. El saldo restante será distribuido de conformidad con lo que resuelva la Asamblea tomando en consideración lo aconsejado por el Directorio — Artículo Cuadragésimo Sexto: El directorio podrá cuando así lo autoricen las disposiciones legales y reglamentarias, acordar dividendos provisorios sobre el resultado de balances semestrales. Artículo cuadragésimo séptimo: Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el directorio. Transcurridos cuatro años desde esa oportunidad los dividendos no cobrados quedarán prescritos a favor del Banco. Capítulo décimo: Disposiciones generales: Artículo cuadragésimo octavo: Las disposiciones del presente estatuto quedan subordinadas a la ley de entidades financieras o a la que en el futuro la sustituya y se aplicarán dentro de los límites y condiciones que en materia de normas bancarias establezca el Banco Central de la República Argentina. Los casos previstos y los no contemplados en ellos pero que resulten de la actividad de la sociedad se entenderán siempre sujetos a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Capítulo decimoprimero: Disposiciones transitorias: Art. cuadragésimo noveno: Quedan facultados el Presidente o el director que se designe por el directorio para aceptar cualquier modificación que exijan las autoridades nacionales en el presente estatuto y para suscribir las escrituras de protocolización del mismo con las reformas aprobadas y solicitar oportunamente la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio previa la respectiva publicación. Artículo quincuagésimo: Las disposiciones reformadas del presente estatuto comenzarán a regir inmediatamente que se hayan cumplido los requisitos artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Luego de un cambio de ideas en el que la Presidencia expone la necesidad de adecuar las disposiciones estatutarias del régimen legal impuesto por la ley de entidades financieras se resuelve por unanimidad aprobar sin reservas ni modificaciones el texto considerado, ante la moción del señor accionista Sergio H. Bagnardi que así lo solicita a la asamblea. Acto seguido el señor Presidente señala que, con relación a la reforma aprobada y en particular en lo relativo al aumento del capital autorizado establecido por el artículo sexto, con posterioridad a la convocatoria fue notificada a la sociedad una visita de la Inspección General de Justicia observando la emisión de las series doscientos ochenta y seis a cuatrocientos setenta, y cinco mil acciones serie cuatrocientos setenta y uno, por lo que, guardando el tema, íntima conexión con el aumento del capital autorizado que resulta de la reforma aprobada por la asamblea solicita de los señores accionistas la ratificación de las emisiones de acciones correspondientes a las series doscientos ochenta y seis en adelante dispuestas oportunamente por actos del honorable directorio aclarando que el capital emitido de la sociedad asciende a la fecha a un millón trescientas acciones de la clase A de cinco votos y a tres millones cuatrocientas cinco mil acciones de la clase B de un voto. En este estado el señor accionista Zoilo Rodríguez mociona para que la asamblea ratifique todo lo actuado por el Honorable directorio y las resoluciones que deciden la emisión de las series aludidas lo que, puesto a votación, resulta aprobado por unanimidad. A continuación se da lectura al punto segundo del orden del día que dice: Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Pide la palabra el señor accionista Gino Nello Viazzo y mociona que sean los accionistas Rodolfo Funosas y Jesús A. Lago presentes en el acto, para que suscriban el Acta de Asamblea lo que resulta aprobado por unanimidad. Agotados los asuntos que integran el orden del día de la convocatoria a asamblea se declara terminado el acto siendo las diecinueve y treinta horas. Labrada que fue la presente acta se firma por el señor Presidente, el director secretario y los señores accionistas designados al efecto. Entre líneas: de todas las dependencias. Vale. Entre líneas: tendrán. Vale. José María Bustillo. Presidente. Asamblea General Extraordinaria del 21 de abril de 1970. Número de orden fecha año 19 días mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representante completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados A 5 votos B. 1 voto. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ pesos Ley 18.188 cantidad de votos. Décimo (art. 35 C. C.) dos décimos de los presentes. Firmas 1|16 abril José María Bustillo por sí 200 Certificados Banco de Créditos Rural Argentino 200, 200 2|16 abril Eduardo B. Busso por sí 200 Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 3|16 abril Carlos E. Steiger por sí 200 Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 4|16 abril Enrique L. Romero por sí 200 Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 5 abril Alejandro C. Antuña por sí 200. Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 6|16 abril Juan José Caderosso por sí 200 Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 7|16 abril Miguel F. Casares por sí 200 Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 8|16 abril Dardo M. Chiesa por sí 200 Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 9|16 abril Carlos F. Green por sí 200 Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 10|16 abril Juan B. Vital por sí 200 Certificado Banco de Crédito Rural Argentino 200, 200 11|16 abril Eduardo Basagaña por sí 105.000, 202.000. — 307.000. — 727.000. — 12|16 abril Sergio H. Bagnardi por sí 112.000. — 159.000. — 271.000. 719.000. — 13|16 abril Francisco De Palma por sí 114.500. 217.000. — 331.500. — 789.500. 14|16 abril Ignacio A. Díaz por sí 129.000 210.000 — 339.000. — 855.000 15|16 abril Juan C. Tyslak por sí 96.000. — 223.000. — 319.000. — 703.000 16|16 abril Jesús A. Lago por sí 131.000. — 202.000. — 333.000. — 857.000 17|16 abril Zoilo Rodríguez por sí 110.000. — 180.430. — 290.430. — 730.430 18|16 abril Hugo G. Caffera por sí 97.330. — 158.020. — 255.350. — 644.670. 19|16 abril Rodolfo Funesas por sí 115.000. 178.200. — 293.200. — 753.200 20|16 abril Gino Nello Viazzo por sí 124.000. — 124.000. — 620.000 21|16 abril José Surur por sí 195.000. — 195.000. — 195.000. — 1.133.830. — 1.926.650. — 3.060.480. — 7.595.800. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de acciones para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de abril de 1970. Buenos Aires, 16 de abril de 1970. A las 17 horas del día 21 de abril de 1970 se clausura el Registro de Asistencia de accionistas contando con la presencia de 21 accionistas todos firman por sí. Totalizan 1.133.830 acciones clase "A" de 5 votos por acción y 1.926.650 acciones clase "B" de 1 voto por acción, lo cual arroja un capital de tres millones sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos Ley 18.188 con derecho a 7.595.800 votos. Buenos Aires 21 de abril de 1970. José María Bustillo. José María Bustillo Presidente. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Jul. 1970. Visto: el Expediente Nº 2.127|113.878 en el que la sociedad Banco de Crédito Rural Argentino solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos. El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos noventa y uno vuelta (391 vta.) a cuatrocientos (400), la reforma introducida es el estatuto de la sociedad Banco de Crédito Rural Argentino por la asamblea celebrada el 21 de abril de 1970. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.187 Firmado: Jaime Perriaux Jaime. Perriaux Ministro de Justicia. Es copia fiel de las actuaciones de la referencia que para este acto he tenido a la vista, doy fe, dejando transcripta el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que incluye los Estatutos con sus respectivas modificaciones, Registro de accionistas presentes en la citada asamblea y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobando la reforma de los Estatutos de la sociedad, todo de conformidad a las transcripciones efectuadas. solicitándome el compareciente le expida testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Leída que le fue, ratificó su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra a hacerlo por ante mi, doy fe. Bustillo — Hay un sello Ante mí: S. E. Mira. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí: al folio cinco mil trescientos nueve del Registro ciento seis de mi adscripción, doy fe. Para el Banco de Crédito Rural Argentino expido este primer testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial de numeración correlativa llevando el primero el número cero doce millones cuarenta y ocho mil ciento ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: S. E. Mira. Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1.137 e.12|8-Nº 78.772-v.12|8|70

Cosudam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian [illegible], secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA de fecha primero de julio de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Alberto A. Feraud, la sociedad "COSUDAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" resolvió modificar el artículo 6º de los Estatutos sociales, que aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación quedó redactado en la siguiente forma: "Título tercero: Capital — Acciones — Accionistas — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos

mil pesos representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un peso cada una y dividido en treinta y dos series: las cinco primeras de seis mil acciones cada una y las veintisiete restantes de diez mil acciones cada una. Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las cinco formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y vigentes, en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Recurriendo al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo o bienes que tengan un valor real no inferior al nominal de las acciones que se den en cambio. e) Por conversión de debentures que hubiera emitido la sociedad. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la previa aprobación de la asamblea. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de asamblea hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos, y dividido en series de diez mil acciones al portador y|o nominativas de un peso cada una. Los aumentos de capital autorizado dispuestos por la asamblea deberán elevarse a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, y cumplidas las disposiciones que rijan respecto al aumento. Una asamblea extraordinaria podrá decidir el reintegro o reposición del capital social, o su reducción por cualesquiera causa y procedimiento, y en cada caso serán observadas las respectivas disposiciones legales y reglamentarias. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. La reforma transcripta fue aprobada por asamblea de fecha 9 de mayo de 1969 y Resolución I. G. J. número 1.036 dictada el 17 de junio de 1970.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93 e.12|8-Nº 78.891-v.12|8|70

Compañía Argentina Cierre "Relámpago"

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO DE Emisión de Debentures: COMPAÑIA ARGENTINA CIERRE "RELAMPAGO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, Sarmiento número 3949, Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 17 de julio de 1953. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, 15 de marzo de 1954. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 29 de julio de 1959 y 12 de julio de 1967. — II. — Objeto y Ramo principal: Fabricación y venta de cierres automáticos. — III. — Capital: El capital social autorizado es de ochocientos mil pesos Ley número 18.188, representado por ochocientas mil acciones de un peso Ley Nº 18.188, cada una, divididas en cuarenta series de veinte mil acciones cada una. — El capital suscripto asciende en la actualidad a ochocientos mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias con derecho a un voto. — IV. — Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: Eduardo Luis García; Vicepresidente: Alberto J. del Valle; Directores titulares: Ricardo Zinn, Frank C. Layng, Tulio G. Corti y Fernando J. del Valle; Síndico titular: Miguel C. Bridger; Síndico suplente: Manuel R. Risueño. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Norberto Bottino y Fideicomisario suplente el señor Juan Manuel Consoli. — Con fecha 11 de mayo de 1970 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Francisco J. Plenovi, a cargo del Registro de Contrato de emisión por el señor Eduardo Luis García, Presidente del Directorio de Compañía Argentina Cierre "Relámpago", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y el señor Jorge Norberto Bottino, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de junio de 1970, bajo el número 24, al folio 348 del Libro 2 de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto: de la emisión: Se emiten doscientos mil pesos Ley número 18.188 representados por doscientos mil debentures al portador, de un valor nominal de un peso Ley número 18.188 cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos Ley número 18.188 cada una. Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley número 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley número 8875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento, ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: No existen deudas con privilegio real. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: Por cien mil pesos Ley número 18.188 según contrato del 20 de mayo de 1968, suscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1968, prospecto publicado el 16 de agosto de 1968 en el Boletín Oficial y 14 de agosto de 1968 Jurisprudencia Argentina. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias e Instalaciones por doscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos ley Nº 18.188; Muebles y Utiles por once mil cuatrocientos trece pesos ley número 18.188; Herramientas y Utensilios por siete mil ochocientos ochenta y dos pesos ley número 18.188. X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de junio de 1968: Ingresos: Pesos Ley dos millones ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con siete centavos; Egresos: Pesos ley dos millones treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis con cincuenta y un centavos: Ganancia: Pesos ley cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete con cincuenta y seis centavos; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos ley doscientos un mil quinientos sesenta y siete con setenta y tres centavos; Al 30 de junio de 1969: Ingresos: Pesos Ley dos millones trescientos mil novecientos noventa y seis con veintitrés centavos: Egresos: Pesos ley dos millones doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos: Ganancia: Pesos ley cien mil quinientos treinta y tres con sesenta y ocho centavos: incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Pesos ley trescientos un mil treinta con sesenta y siete centavos — 10 de julio 1970. — J. N. Bottino. — Fideicomisario. — **A. J. del Valle**, Director. — **E. García.** — **Presidente.**

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 169,50 e.12|8-Nº 78.878-v.12|8|70

Construcciones Roble

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "Construcciones Roble S. A., Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera". — Escritura Número Mil Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Raúl Duprez, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con María Weber, domiciliado en Pacheco número 3352, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiún mil quinientos noventa y tres, comerciante; don Oscar Erich Walterio Schurig, argentino, nacido el dieciséis de abril de 1922, casado en primeras nupcias con Elsa Lydia Minutella, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 3139 de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte de la Policía Federal, comerciante; don Héctor Fernando Duprez, argentino, nacido el 13 de diciembre de mil novecientos veinte, soltero, Libreta de Enrolamiento 1.661.387, domiciliado en la calle Manuel Belzú número dos mil setecientos veintidós de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante; don Oscar Miguel Abadie, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con María Zulema Duprez, domiciliado en Manuel Belzú número dos mil setecientos veintidós de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Weber, argentina, nacida el dos de julio de mil novecientos veintiocho, en Entre Ríos, casada en primeras nupcias con don Raúl Duprez, domiciliada en la calle Pacheco número tres mil trescientos cincuenta y dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad siete millones noventa y nueve mil ochocientos catorce de la Policía Federal; don Héctor Raúl Díaz, argentino, nacido el 23 de octubre de mil novecientos veintitrés, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y un mil sesenta y cinco, comerciante; doña Olga Minutella, argentina, nacida el 23 de marzo de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Rómulo Manuel Riola, con domicilio en la calle Mercedes número mil sesenta y cuatro de Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos ochenta de la Policía Federal; doña Elsa Lydia Minutella, argentina, nacida el 8 de julio de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con Oscar Erich Walterio Schurig, con domicilio en la calle Joaquín V. González número tres mil ciento treinta y nueve, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 2.588.856 de la Policía Federal; doña María Zulema Duprez, argentina, nacida el 13 de mayo de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con Oscar Miguel Abadie, domiciliada en Manuel Belzú número dos mil setecientos veintidós de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 1.586.263 de la Policía Federal; y don José Angel Diego, argentino, nacido el 20 de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Ana María González, domiciliado en la calle Segurola número 355 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.370.825, contador público nacional, todos los comparecientes mayores de edad, y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Construcciones Roble, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera" a cuyo efecto redactaron y aprobaron su estatuto. — Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha acta y estatuto, a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente A 35.506, que en su original tengo a la vista y del cual resulta que a fojas siete se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto, los que se agregan de fojas uno a fojas cuatro y solicita previo los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente y que a fojas nueve el Inspector General de Justicia y por resolución de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, autoriza a funcionar como anónima a la sociedad recurrente. — Siguen diciendo los comparecientes, que conforme a lo que antecede dejan por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Construcciones Roble, Socieda dAnónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera" cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a cuatro y la resolución de fojas nueve, transcriptas por el orden enunciado dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Raúl Díaz, Raúl Duprez, Oscar Erich Walterio Schurig, Héctor Fernando Duprez, Oscar Miguel Abadie, María Weber, Olga Minutella, Elsa Lydia Minutella, María Zulema Duprez, y José Angel Diego, y resuelven: Primero): Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, a tal fin podrá subdividirlos o agruparlos (adoptando para su comercialización las normas que en cada caso aconseje la experiencia). — Constructora: Construcción de edificios, puentes, caminos y todo otro tipo de construcciones civiles. — Comerciales: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, importación y|o exportación de mercaderías y materias primas que se utilicen en la actividad de construcción de edificios, puentes, caminos u otro tipo de construcciones civiles, comisiones, mandatos y representaciones. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de veinte mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo): Del capital autorizado se emite la primer serie de veinte mil acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Héctor Raúl Díaz, Suscripción Acciones: 100, Suscripción 100 pesos, Integración Monto 10 pesos; Accionista Raúl Duprez, Suscripción Acciones 3.250, Suscripción: 3.250 pesos; Integración Monto: 325 pesos; Accionista Oscar Erich Walterio Schurig, Suscripción Acciones: 3.250, Suscripción: 3250, Integración Monto: 325 pesose; Accionista Héctor Fernando Duprez, Suscripción Acciones: 6.500, Suscripción: 6.500 pesos, Integración Monto: 650 pesos; Accionista Oscar Miguel Abadie, Suscripción Acciones: 100, Suscripción: 100 pesos, Integración Monto: 10 pesos; Accionista María Weber, Suscripción Acciones: 3.250 Suscripción: 3.250 pesos, Integración Monto: 325 pesos; Accionista Olga Minutella Suscripción Acciones: 100, Suscripción: 100 pesos, Integración Monto: 10 pesos: Accionista Elsa Lydia Minutella, Suscripción Acciones: 3.250, Suscripción: 3.250 pesos, Integración Monto: 325 pesos; Accionista María Zulema Duprez, Suscripción Acciones: 100, Suscripción: 100 pesos, Integración Monto: 10 pesos; Accionista José Angel Diego, Suscripción Acciones: 100, Suscripción: 100 pesos, Integración Monto: 10 pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o por cada suscriptor. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Raúl Duprez. — Vicepresidente al señor Oscar Erich Walterio Schurig. — Síndico Titular al señor Héctor Fernando Duprez y Síndico Suplente al señor Oscar Abadie. — Cuarto): Autorizar al señor Oscar Erich Walterio Schurig y al señor José Angel Diego, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — **Héctor Raúl Díaz. — Raúl Duprez. — Oscar E. W. Schurig. — H. Fernando Duprez. — Oscar Miguel Abadie. — María Weber. — Olga Minutella. — Elsa Lydia Minutella. — María Zulema Duprez. — J. A. Diego. — Buenos Aires, 19 diciembre de 1969. — Visto:** lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio,

teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Roble, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera" constituida en esta Ciudad el día 23 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.856. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hernán R. Seeber, Escribano. — Entre líneas: pesos. — Raspado, Minutella, vale. — Entre líneas: Libreta de Enrolamiento 1.661.387, pesos. — Raspado: Minutella, 14.856, todo vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288 e.12|8-Nº 78.846-v.12|8|70

Tamathe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Tamathe Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora. — Escritura número setecientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Osvaldo Esteban Firpo, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso trece, persona hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: doctor Lucas Domingo Moavro, casado; don Domingo Pietrasanta, viudo; don Juan Carlos Tucci, casado; don Eladio Castresana, soltero; don Miguel Saumell, soltero; don Rogelio José Lorenzo, viudo; don Enrique Evaristo Fernández Sampayo, casado; don Cayetano Walter Taglioni, casado; don Ramón Mestre Segura, casado; y don Enrique Trovato, casado; todos con igual domicilio que el compareciente, acreditándose la personería invocada con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio del corriente año, pasada ante mí, al folio mil trescientos trece de este mismo Registro, mandato que manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, conteniendo facultades suficientes para este acto y en tal carácter el compareciente dice: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en virtud de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Tamathe Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente caratulado: "Tamathe Soc. Anónima, Com. Importadora y Exportadora", iniciado bajo el número treinta y siete mil quinientos dieciséis, que yo el autorizante tengo para este acto a la vista, documentos que copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Lucas Domingo Moavro, argentino, casado, con domicilio en Perú 1371, Capital Federal; Cayetano Walter Taglioni, italiano, casado, con domicilio es Emilio Mitre 1210, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Esteban Firpo, argentino, casado, con domicilio en Pringles 1264, Capital Federal; Domingo Pietrasanta, argentino, viudo, con domicilio en Gral. José G. de Artigas 4437, departamento 1, Capital Federal; Juan Carlos Tucci, argentino, casado, con domicilio en José Juan Biedma 911, Capital Federal; Eladio Castresana, argentino, soltero, con domicilio en Venezuela 732, Capital Federal; Miguel Saumell, argentino, soltero, con domicilio en Coronel Díaz 1564, Capital; Ramón Mestre Segura, español, casado, con domicilio en América 2160, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Enrique Trovato, argentino, casado, con domicilio en Neuquen 675, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Rogelio José Lorenzo, argentino, viudo, con domicilio en Avenida de Mayo 1370, Capital Federal y Enrique Evaristo Fernández Sampayo, argentino, casado, con domicilio en Maipú 827, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAMATHE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compra y venta de mercaderías en general y en especial de aparatos de rayos x y electromedicina, como de sus componentes y accesorios. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, especialmente de aparatos para rayos x, electromedicina y cirugía, así como también de los repuestos y elementos accesorios que los componen. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lucas Domingo Moavro, 200, ordinarias 200. — Cayetano Walter Taglioni, 200, ordinarias, 200. — Osvaldo Esteban Firpo, 30, ordinarias, 30. — Domingo Pietrasanta, 30, ordinarias, 30. — Juan Carlos Tucci, 30, ordinarias, 30. — Eladio Castresana, 300, ordinarias, 200. — Miguel Saumell, 200, ordinarias, 200. — Ramón Mestre Segura, 30, ordinarias, 30. — Enrique Trovato, 30, ordinarias, 30. — Rogelio José Lorenzo, 25, ordinarias, 25. — Enrique Evaristo Fernández Sampayo, 25, ordinarias, 25. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lucas Domingo Moavro; Vicepresidente a Cayetano Walter Taglioni; Vocales a Juan Carlos Tucci, Domingo Pietrasante, Enrique Trovato; Síndico titular a Miguel Saumell y Síndico suplente a Eladio Castresana. — Cuarto: Autorizar a los señores Eladio Castresana y Osvaldo Esteban Firpo a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y conferirles poder especial a fin de que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Lucas D. Moavro. — M. Saumell. — R. J. Lorenzo. — Eladio Castresana. — R. Mestre. — E. E. Fernández Sampayo. — Walter Taglioni. — Osvaldo E. Firpo. — D. Pietrasante. — E. Trovato. — J. C. Tucci. — Expediente Nº 37.516. Buenos Aires, 17 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tamathe, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad, el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisiosal obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.715. Hay un sello. José María Amado. Escribano. — Sobre raspado: 16.715. Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 196,50 e.12|8-Nº 78.939-v.12|8|70

Carlos Sinigagliesi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta pasada ante el escribano Hugo Gutiérrez De Simone, la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación "CARLOS SINIGAGLIESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1969 y aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación con fecha 8 de julio de 1970, Resolución I. G. J. número mil ciento sesenta y cinco, se resolvió fijar el capital autorizado en la suma de pesos Ley 18.188: ochocientos mil, a cuyo efecto el nuevo texto del artículo tercero de sus estatutos quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188: ochocientos mil, representado por ochocientas mil acciones de pesos Ley 18.188: uno, al portador cada una, dividido en ciento sesenta series de pesos Ley 18.188: cinco mil cada serie, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases a saber: acciones ordinarias de clase A que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos cada una y acciones ordinarias de clase B que tendrán derecho a un voto por acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a octava y vigésima primera a centésima inclusive en acciones ordinarias de la clase B y las restantes series: noventa a vigésima inclusive en acciones ordinarias de la clase A. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo mediante la emisión de acciones al portador, cuyo monto determinará la misma asamblea, quien fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. Todo aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, se publicará en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ Ley 18.188: ochocientos mil más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Enmendado: Compañía: Vale. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69 e.12|8-Nº 78.920-v.12|8|70

Cazachkoff Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de junio de 1970, pasada ante el escribano Alejandro Jantus, la sociedad: CAZACHKOFF HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, por Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1969 y aprobado por Resolución Ministerial Nº I.G.J. 0829, d fecha 20 de mayo de 1970, ha reformado el Art. 4º de sus Estatutos, el que en adelante dirá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 1.500.000 representado por 1.500.000 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y dividido en 150 series de acciones ordinarias de la clase A y B de $ 10.000 cada una, individualizadas ocn letras o números. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 7.500.000, por resolución de la Asamblea General de accionistas y de conformidad con • Decreto número 852.955. Enmendado: 1955: Vale. Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 25,50 e.12|8-Nº 79.050-v.12|8|70

Paunis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Paunis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Sr. Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Nicoletti; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Norberto Antonio Sáenz; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz y Jorge Edgardo Mangiaterra, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veinticuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Paunis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así": "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Enrique Nicoletti; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Norberto Antonio Sáenz; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz y Jorge Edgardo Mangiaterra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAUNIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subpro- lativos a las industrias eléctrica, textil, ductos, mercaderías y demás bienes re- plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de pro-

-yectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 Ley número 18.188 representado por 20.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique Nicoletti. 600. — A. — 600. — Victoria P. de Bernardi. — 600. — A. 600. — María M. S. de Mangiaterra. — 400. — A. — 400. — Jorge E. Mangiaterra. — 400. A. — 400. — Norberto A. Sáenz. — 400. — A. — 400. — María L. de Oriolo. — 400. — A. — 400. — María Z. de Isla. — 400. — A. — 400. — Luis A. Oriolo. — 400. — A. — 400. — María E. M. de Nicoletti. — 200. — A. — 200. — Elda P. de Sáenz. — 200. — A. — 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Nicoletti. — Vicepresidente a Victoria Peñaloza de Bernardi. — Síndico titular a María Margarita Sáenz de Mangiaterra y Síndico suplente a Jorge Edgardo Miangiaterra. — Cuarto: Autorizar a Enrique Nicoletti y Victoria Peñaloza de Bernardi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Nicoletti. — Victoria P. de Bernardi. — María M. S. de Mangiaterra. — Jorge E. Mangiaterra. — Norberto A. Sáenz. — María L. de Oriolo. — María Z. de Isla. — Luis A. Oriolo. — María E. M. de Nicoletti. — Elda P. de Sáenz". — Expediente número 37.035. — Buenos Aires, 24 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto núm. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paunis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 14 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 16.460". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. —
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 187,50 e.12|8-Nº 78.943-v.12|8|70

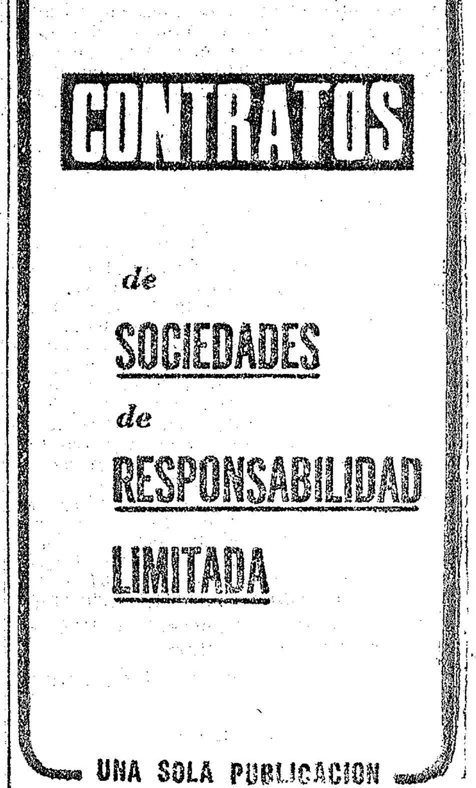
Laysan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número 1.473. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de julio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C.F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C.F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento Nº 930, Capital Federal; Pablo Pérez, Cuba número 2480, C. Federal; Ruth Nahum, Cabildo Nº 3722, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning Nº 2458 C. F.; Eduardo José Gastón Bértola, Luis M. Campos Nº 1270, C. F.; Rosa Strambini, Julio A. Roca Nº 731, Hurlingham (Bs. As.); Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Elda Salinas, Belgrano Nº 2259, C. F.; Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 19 de mayo de 1970 por escritura pasada ante mí, al folio 2.588 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituído el 18 de mayo de 1970 en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro "Laysan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 16.635 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia con fecha 10 de julio de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A 37.364 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores: Renée Teresa Fuguet de Laurito, Pablo Pérez, Ruth Nahum, Eduardo Alfredo Heller, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Eduardo José Gastón Bértola, Rosa Strambini, Arnoldo Vaisman, Elda Salinas, Juan Carlos Liberatore; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAYSAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, Ley 18.188, representado por 50.000 acciones de pesos uno, Ley 18.188 v|n c|u, dividido en 10 series de $ 5.000, Ley 18.188 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto Suscripción e integración: Acciones — Valor — Integración: René Teresa Fuguet de Laurito, 1.000, 1.000, 100; Pablo Pérez, 1.000, 1.000, 100; Ruth Nahum, 1.000, 1.000, 100; Eduardo Alfredo Heller, 1.000, 1.000, 100; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 1.000, 1.000, 100; Eduardo José Gastón Bértola, 1.000, 1.000, 1.000, 100; Rosa Strambini, 1.000, 1.000, 100; Arnoldo Vaisman, 1.000, 1.000, 100; Elda Salinas, 1.000, 1.000, 100; Juan Carlos Liberatore, 1.000 1.000, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eduardo Alfredo Heller, Vicepresidente a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Síndico titular a Arnoldo Vaisman y Síndico suplente a Rosa Strambini. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Renée T. Fuguet de Laurito, P. Pérez, R. Nahum, E. Heller, S. V. Epelman, Eduardo Bértola, R. Strambini, A. Vaisman, Elda Salinas, J. Liberatore. En Buenos Aires, a 18 de mayo de 1970. A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 10 de julio de 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Laysan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de mayo de 1970, presentada en esta Inspección General el 22 de junio de 1970, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 16.635. Lo transcripto es copia fiel doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.846 del Registro Nº 485, a mi cargo doy fe. A. Levin, escribano. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,50 e.12|8-Nº 79.012-v.12|8|70



Guindado La Fusta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas: . la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Timoteo Puente, español, viudo, C. I. Nº 1.754.401, domiciliado en Agustín Alvarez Nº 960, Vicente López; Guillermo Guirdano Menendez, español, casado con Aurora García, C. I. Nº 3.790.802, domiciliado en Núñez Nº 2357, Capital Federal, Hipólito Amando Buceta, español, casado con Josefa Milagro Centeno, C. I. Nº 2.337.956, domiciliado en Olazábal Nº 2435, Capital Federal; Manuel Menéndez, español, casado con Diva Livia Rodríguez, C. I. Nº 2.136.751, domiciliado en Quintana número 829, Florida; Santiago Gómez, español, casado con Natividad González, C. I. Nº 3.842.278, domiciliado en Cerviño número 3730, Capital Federal y Francisco Vazquez, español, casado con Josefa Virginia Bistoletti, C. I. Nº 730.146, domiciliado en Beruti Nº 3053, departamento 3, Capital Federal, en adelante denominados los "cedentes" por una parte y por la otra los señores Enzo Manlio Linares argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 2.111.651, domiciliado en Pozos Nº 295 6º piso, Capital Federal, Domingo Masciarelli, italiano, casado, C. I. número 3.849.548, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 6152, Wilde; Juan Bautista Boccardo, italiano, casado, C. I. número 1.715.698, domiciliado en Tagle Nº 2572, 5º piso, dpto. "C", Capital Federal; José Antonio Boccardo, italiano, casado, C. I Nº 1.306.823, domiciliado en Bouchard Nº 468, 5º piso, departamento "I", Capital Federal; y Antonio Manriquez, español, casado C. I. Nº 2.346.176, domiciliado en Ramón Castro Nº 1748, Olivos, en adelante denominados los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser integrantes de la sociedad "GUINDADO LA FUSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída para la explotación del fondo de comercio del ramo de café, bar y parrilla sito en esta Capital, calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 4390|98, según contrato privado de fecha 24 de mayo de 1968, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de julio de 1968, bajo el Nº 1505 al folio 229, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de fecha 22 de agosto de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de octubre de 1969, bajo el Nº 2509 al folio 327, del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 3 de septiembre de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de

Registro, con fecha 8 de octubre de 1970, bajo el Nº 1279, al folio 77 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 15 de enero de 1968, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios la cantidad de las seiscientas dieciocho (618) cuotas de pesos un mil moneda naciona. (m$n. 1.000.—) cada una que tienen y les corresponden en la sociedad precitada, las que son cedidas por los cedentes en la siguiente proporción: doscientas (200) cuotas por el socio señor Timoteo Puente; noventa y una (91) cuotas cada uno de los socios señores Guillermo Guirdano Menéndez, Hipólito Amando Buceta, Manuel Menéndez, y Santiago Gómez; y cincuenta y cuatro (54) cuotas por el socio señor Francisco Vázquez. — Dichas cuotas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: a) ciento ochenta y dos (182) cuotas por el señor Enzo Manlio Linares; b) ciento cuarenta y cinco (145) cuotas por el señor Domingo Masciarelli; c) ciento nueve (109) cuotas por cada uno de los señores Juan Bautista Boccardo y Jose Antonio Boccardo; y d) setenta y tres (73) cuotas por el socio señor Antonio Manriquez. — Tercera: Esta venta, cesion y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos doce millones seiscientos doce mil doscientos setenta moneda nacional (m$n. 12.612.270) que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) pesos siete millones trescientos noventa y tres mil novecientos treinta y cinco moneda nacional (m$n. 7.393.935.—) que abonaron antes de ahora y en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) Pesos cinco millones doscientos dieciocho mil trescientos treinta y cinco moneda nacional (m$n. 5.218.335.—) documentados en cuarenta y siete (47) pagarés de pesos ciento ocho mil setecientos ochenta y uno moneda nacional (m$n. 108.781.—) cada uno y un (1) último pagaré de pesos ciento cinco mil seiscientos veintiocho moneda nacional (m$n. 105.628.—) todos los cuales llevan adicionados el doce por ciento (12 o|o) de interés anual computados a partir del día de la posesión y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, habiendo vencido el primero de ellos el día 1º de febrero de 1968. — En el importe por el que se realiza esta cesión se hallan incluidas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 15 de enero de 1968, fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) el contrato de sociedad y b) el estado del activo y pasivo de la misma al día de sus ingresos. — Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Timoteo Puente y Francisco Vázquez la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los restantes integrantes de la sociedad por su parte, juntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar las cláusulas "Tercera" y "Cuarta" del contrato social las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula tercera": La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Bautista Boccardo y Manuel Menéndez, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "Guirdado La Fusta Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ningún gerente podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al giro social. — Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación, gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social: a) para dar validez a los actos que realicen los gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etc.) éstos deberán firmar conjuntamente; b) no obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etc., ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretaría Dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — "Cláusula cuarta": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón novecientos sesenta mil moneda nacional (m$n. 1.960.000.—) representado por un mil novecientas sesenta (1.960) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Doscientas (200) cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000.—) por el socio señor Francisco Menéndez b) ciento noventa y ocho (198) cuotas o sean pesos ciento noventa y ocho mil moneda nacional (m$n. 198.000.—) por cada uno de los socios señores Rufino Agustín Cueva y José Ramón Sartal; c) Ciento ochenta y dos (182) cuotas o sean pesos ciento ochenta y dos mil moneda nacional (m$n. 182.000.—) por el socio señor Enzo Manlio Linares; d) Ciento cuarenta y cinco (145) cuotas o sean pesos ciento cuarenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 145.000.—) por el socio señor Domingo Masciarelli; e) Ciento nueve (109) cuotas o sean pesos ciento nueve mil moneda nacional (m$n. 109.000.—) por cada uno los socios Sres. José Antonio Boccardo, Juan Bautista Boccardo, Hipólito Amando Buceta, José Gómez, Santiago Gómez, Guillermo Guirdano Menéndez, Manuel Menéndez y Balbino Rodríguez; y f) setenta y tres (73) cuotas o sean pesos setenta y tres mil moneda nacional (m$n. 73.000.—) por cada uno de los socios señores Jesús López López y Antonio Manriquez y g) Diecinueve (19) cuotas o sean pesos diecinueve mil moneda nacional (m$n. 19.000.—) por el socio señor Mario Hermes Ortiz. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las clausulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — Octava: Presentes en este acto las esposas de los socios vendedores precedentemente mencionados, prestan su conformidad con esta venta en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Novena: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Nacional en lo Comercial de la Cap. Fed., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicadosen este contrato, con compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiera el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: "Jesús"; e|l.: "López", todo vale. — s|r.: "Manriquez", vale. — Firmado: Timoteo Puente, Guillermo Guirdano Menéndez, Aurora García de Menéndez, Hipólito Amando Buceta, Josefa Milagro Centeno de Buceta, Manuel Menéndez, Diva Livia Rodríguez de Menéndez, Santiago Gómez, Natividad González de Gómez, Francisco Vázquez, Josefa Virginia Bistoletti de Vázquez, Enzo Manlio Linares, Domingo Masciarelli, Juan Bautista Boccardo, José Antonio Boccardo, Antonio Manriquez, Rufino Agustín Cueva, José Ramón Sartal, José Gómez, Balbino Rodríguez, Jesús López López y Mario Hermes Ortiz. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Timoteo Puente, Guillermo Guirdano Menéndez, Aurora García de Menéndez, Hipólito Amando Buceta, Josefa Milagro Centeno de Buceta, Manuel Menéndez, Diva Livia Rodríguez de Menéndez, Santiago Gómez, Natividad González de Gómez, Francisco Vázquez, Josefa Virginia Bistoletti de Vázquez, Enzo Manlio Linares, Domingo Masciarelli, Juan Bautista Boccardo, José Antonio Boccardo, Antonio Manriquez, Rufino Agustín Cueva, José Ramón Sartal, José Gómez, Balbino Rodríguez, Jesús López López, y Mario Hermes Ortiz, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1969. — Hay un sello. — Rafael F. Murano, escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 262,50 e.12|8 Nº 78.685 v.12|8|70

La Tía Paca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Francisco Tomasello, con cédula de identidad cuatro millones quinientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Senillosa doscientos cuarenta y tres, noveno piso A, soltero; Alberto Amadeo Solari Gómez, con cédula de identidad número novecientos setenta y uno ciento diecisiete, Policía de Montevideo, domiciliado en la calle Maipú ochocientos setenta y tres, segundo piso E, casado; Alberto Juan José Ramayo, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos un mil trescientos dos, con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil novecientos noventa, departamento A, soltero; y Juan Carlos Tomasello, casado, cédula de identidad dos millones novecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece, todos de esta Capital, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, quienes convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LA TIA PACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en la calle Aristóbulo Del Valle mil dieciocho de esta ciudad, pudiendo trasladarse y crear sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta de objetos de artesanía, la decoración y toda otra actividad afín o similar. — Tercero: El capital social es de pesos diez mil aportado por los socios por partes iguales, integrado totalmente en efectivo. — Cuarto: La duración de la sociedad es de cinco años, a partir de la fecha y se prolongará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, siempre que ninguno de los socios se oponga y manifieste su oposición mediante un telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Quinto: La administración de la sociedad se hará en forma conjunta por los cuatro socios que en este acto quedan nombrados socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, cualesquiera de ellos en forma conjunta. En cumplimiento de su cometido podrán realizar de común acuerdo todas las operaciones comerciales, industriales o financieras tendientes a lograr el objetivo social. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas ni garantías de ninguna especie. — Los socios Héctor Francisco Tomasello, Alberto Amadeo Solari Gómez y Alberto Juan José Ramayo, deberán dedicar sus esfuerzos al logro del objetivo social. — Por sus actividades percibirán una remuneración que se determinará de común acuerdo y que se imputará a gastos generales. — Sexto: Los beneficios y riesgos serán soportados por partes iguales. — El cierre del ejercicio se hará el treinta de setiembre de cada año. — Séptima: Las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por la sociedad y uno por la parte disidente Dichos árbitros nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. — Octavo: El socio que desee retirarse con antelación al vencimiento del contrato social deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Se confeccionará un balance y la parte resultante deberá abonarse en efectivo en diez cuotas iguales, mensuales y sucesivas que no devengarán intereses. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin el consentimiento de todos los demás socios, que tendrán preferencia para la adquisición de las mismas. — Décimo: Al fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance y la parte del socio fallecido se liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décimo Primero: En caso de retirarse el señor Juan Carlos Tomasello la sociedad deberá desocupar el local de la calle Aristóbulo del Valle mil diez y ocho, dentro de los noventa días. — En caso de disolución de la sociedad, el local de la calle Aristóbulo del Valle mil dieciocho quedará en poder del señor Juan Carlos Tomasello, por ser el primer ocupante, no cobrar alquiler, ni haberlo computado entre sus aportes a la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — J. C. Tomasello. — Héctor Tomasello. — Alberto Solari. — Alberto Juan J. Ramayo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de actuación notarial, números once millones novecientos catorce mil quinientos veinticuatro y el presente, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120.— e.12|8 Nº 78.651 v.12|8|70

Vaneca Pavimentos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la utorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gregorio Aizenberg, domiciliado en Rivadavia 16021, Haedo; Valentin Bodner, domiciliado en San Martín 144, Morón; Pablo Cushnisrky, domiciliado en Laprida 1191, Ituzaingó; y Néstor Alberto Idigoras, domiciliado en General Paz 415, Zárate; todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la razón social de "VANECA PAVIMENTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Díaz Vélez número 5212, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de pavimentos, obras viales, instalación de cloacas, aguas corrientes y cualquier otro tipo de obras relacionadas con las mismas, pudiendo además constituir, comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, así como también las maquinarias relacionadas con el trabajo que realizará, inclusive su importación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir del primero de junio del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año de la fecha del presente, previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — En tal caso se procederá de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de setecientas cincuenta cuotas cada uno, o sea siete mil quinientos pesos Ley 18.188 cada uno, aportado en efectivo por todos los socios. — Se deja constancia que el señor Néstor Alberto Idigoras se compromete a reintegrar de las utilidades que pudieran corresponderles dentro del primer ejercicio a los restantes socios, la suma de siete mil quinientos pesos Ley 18.188 a cada uno de ellos, suma que los señores Gregorio Aizenberg, Valentín Bodner y Pablo Cushnisrky en forma conjunta, aportan en nombre del mismo. — Quinta: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre en forma conjunta, tres cualesquiera de ellos, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de mayo se efectuará el balance general, el cual será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento de los mismos, destinados para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octava: La transferencia o cesión de cuotas, sólo será permitido entre el resto de los socios y en las siguientes condiciones: En caso de que cualesquiera de los socios deseara vender su parte, deberá ofrecerle al resto de la sociedad quien tendrá la obligación de comprarla en las condiciones establecidas en la cláusula novena. — De no ser así, se considerará disuelta la sociedad. — Novena: En cualquier caso de transferencia o cesión de cuotas de una de las partes, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará de la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas con el interés bancario en plaza en ese momento, todo ello avalado con la firma particular de todos los socios. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo, con la obligación de designar un representante único, con sus mismos derechos y obligaciones, o de lo contrario ceder la parte a los demás socios en las condiciones dejadas establecidas en el artículo anterior. — Undécima: Para el caso de divergencia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de julio de mil novecientos setenta. — G. Aizenberg. — Valentiín Bodner. — P. Cushnisrky. — N. A. Idigoras. — Cer-

tifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 416 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Gregorio Aizenberg, con cédula de identidad Policía Federal 1.490.086; Valentín Bodner, con cédula de identidad Policía Federal 629.762; Pablo Cushnisrky, con cédula de identidad Policía Federal 3.369.263; y Néstor Alberto Idigoras, con libreta de enrolamiento 4.721.765, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dieciséis de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Juan Carlos Vergili. — Hay una firma: Juan C. Vergili. — Raspado: aportado, pesos, Cushnisrky, acuerdo, fallecimiento, vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 159. e.12 8 Nº 78.598 v.12|8|70

My Drink

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se ha ordenado publicar por un día el siguiente edicto:

CONTRATO MERCANTIL de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta. Entre el señor don Raúl Iber Suárez, argentino, mayor de edad, casado, separado de hecho desde hace varios años a la fecha, con domicilio real en la calle Estados Unidos 1548, piso 1º, depto. 23, de la ciudad de Buenos Aires, C.I. Capital Federal número 2.441.116, quien constituye domicilio legal en el indicado; el señor don Enrique Ornad, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en Estados Unidos Nº 1548, piso 1º, depto. 23, de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en el indicado, quien se identifica con C.I de la Capital Federal Nº 1.888.176; y el señor Juan Sekul, de nacionalidad yugoslavo, mayor de edad, casado, quien se individualiza con C.I. Policía Federal Nº 2.564.134, con domicilio real en Irala Nº 2010, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, constituyendo legal en el mismo; todas personas hábiles para este acto, declaran celebrar el presente contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que estipulan: Primera: (Razón Social, Término de Duración). Los presentes convienen de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuya denominación, razón social será "MY DRINK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término de duración se fija en cincuenta años, a contar del primero de marzo del año mil novecientos setenta, pudiéndose disolver cuando así lo resuelva la mayoría de socios y luego de transcurridos dos años de celebrado el presente contrato. — Segunda: (Objeto y Domicilio). La sociedad "My Drink, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá por objeto principal la explotación y comercio de bares, restaurantes, confiterías y comercios afines al ramo; por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, mediante el ejercicio del comercio en forma directa o por concesiones públicas o privadas, quedando desde ya facultada para establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Honduras Nº 3731 de la ciudad de Buenos Aires. — Tercera: (Capital Social). El capital social lo constituye la cantidad en pesos Ley 18.188 de pesos quince mil ($ 15.000), dividido en quince cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una: el que se integra en este acto en la siguiente forma: el socio señor Raúl Iber Suárez, aporta la cantidad de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) integrado por cinco cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una; el socio señor Enrique Ornad aporta la cantidad de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), integrado por cinco cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una; y el socio señor Juan Sekul aporta la cantidad de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), integrado por cinco cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una. — Cuarta: (Administración) La sociedad será administrada por tres socios gerentes; a tal efecto se designan en tal carácter a los socios señores Raúl Iber Suárez, señor Enrique Ornad y señor Juan Sekul, la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes designados en este acto será válida en todos los actos y contratos que celebre la sociedad así como en todas las operaciones comerciales o bancarias que realice la misma, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto y fin de la sociedad o en prestaciones gratuitas; los socios gerentes tendrán facultad para designar todo el personal que fuere necesario, para desarrollar los negocios sociales que hacen al fin y objeto de la sociedad; sus remuneraciones y también las designaciones en los lugares que fuere necesario deberán resolverse de acuerdo con manifestación de los socios integrantes de la sociedad; los socios gerentes sin perjuicio de todas las facultades generales que hacen al cumplimiento de los fines sociales, representarán a la sociedad y podrán realizar los siguientes actos y contratos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad, celebrar contratos de locación o anticresis, a título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, crédtios, títulos, acciones y toda clase de gestiones y representaciones, mandatos y comisiones. b) Enajenar a título oneroso, gravar, con prendas de cualquier naturaleza o hipotecas, con particulares, comerciantes, instituciones bancarias, financieras, instituciones nacionales, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y/o provinciales o particulares, compañías de seguros y cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse, en sus secciones de crédito y de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, de los bienes pertenecientes a la sociedad. c) Pactar en cada caso de adquisición, enajenación o constitución de gravámenes, los precios, importes, intereses, formas de pago y demás condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir al contado o a plazos y dar y tomar posesión de los bienes, objeto del acto o contrato que celebre la sociedad; la sociedad podrá revestir el carácter de locataria, locadora o sublocataria, y a tal efecto podrá celebrar todos los contratos que fueren necesarios. d) Hacer o aceptar condiciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deuda, así como también compensaciones. e) Dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, particulares, entidades financieras, comerciales, cooperativas, casas de crédito, estableciendo la tasa de interés y forma de pago. f) Constituir y aceptar toda clase de hipotecas sobre bienes de la sociedad y/o prendas, ya fuesen comerciales, civiles o agrarias, con amplia facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas y/o subrogarlas. g) Realizar toda clase de operaciones, bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y cantidades, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto hasta la suma autorizada por los bancos en el orden provincial, nacional o extranjeros. h) Constituir depósitos de dinero o de valores en bancos, casas de comercio, o en poder de particulares, con facultad para extraer los mismos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. i) Comparecer por sí o mediante apoderado o apoderados ante las autoridades administrativas o judiciales de la Nación, Municipalidades o Provincias, de cualquier fuero y/o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, iniciar sucesiones como acreedores, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer los juicios a la decisión de árbitros, arbitradores, con imposiciones de multas o sin ellas, poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, intervenir en juicios de quiebras o concursos civiles con las más amplias facultades generales, prestar juramentos, fianzas y cauciones, interponer tercerías, pedir indemnizaciones, costas y costos. j) Conferir toda clase de poderes especiales y/o generales, revocarlos, formular toda clase de protestos, rectificar y confirmar actos o contratos, solicitar la inscripción de toda clase de boletos, marcas y señales. k) Otorgar todos los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad. — Quinta: Todas las resoluciones de la sociedad serán asentadas en el libro de actas llevado a tal fin y serán notificadas a los socios para su conocimiento, y su validez comenzará a partir de la notificación y asentimiento. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, los socios gerentes deberán practicar u ordenar la confección del balance general de los negocios sociales y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será sometido a aprobación de los socios previa notificación fehaciente, luego de celebrados y dentro de un plazo no mayor de diez días a contar de la notificación. Transcurrido el plazo o en caso de silencio, quedará el balance general aprobado automáticamente por el mero vencimiento del término. De las utilidades que arroje cada período se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal; la obligación cesará cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. Podrá establecerse de común acuerdo de socios un fondo de reserva extraordinario para desarrollar el objeto y fines de la sociedad. Las utilidades o pérdidas que pudieren arrojar los balances deberán distribuirse en proporción a los capitales suscriptos o integrados. — Séptima: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, dando preaviso a los socios restantes, opción de compra por un término no mayor de treinta días; y en igualdad de condiciones que el tercero adquirente. Si varios socios optaren por la adquisición de las cuotas sociales ofrecidas, se les adjudicarán a prorrata en proporción a sus capitales. Transcurridos los plazos para ejercer el derecho de opción o ante negativa o silencio los socios perderán el derecho de opción, y el socio oferente podrá efectuar la transferencia de sus cuotas a terceros de pleno derecho — Octava: En caso de muerte o interdicción o quiebra de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los representantes legales unificar sus personerías frente a la sociedad, bajo apercibimiento de hacerlo en forma judicial. Los socios supérstites o representantes del incapaz, podrán ceder y transferir sus cuotas sociales a los demás componentes del ente social, conforme a derecho. El pago del capital y utilidades que correspondiere a los precitados será satisfecho en dieciocho cuotas iguales y consecutivas con más los intereses al tipo de plaza. — Novena: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo del contrato establecido; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social de iniciación; c) Por acuerdo unánime de socios conforme a lo preceptuado en este contrato. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, deberán los socios gerentes proceder a su liquidación en la forma que determina el Código de Comercio, designando a tal efecto uno de ellos para proceder a la liquidación y disolución de la sociedad, quien podrá, si así fuere conveniente designar un liquidador, el cual procederá a distribuir las ganancias o pérdidas en las proporciones establecidas en la cláusula sexta. En tal sentido el liquidador podrá convenir que una o más personas con asentimiento de los socios continúen el fondo de comercio, ya sean personas físicas o ideales, que deberán absorber y tomar a su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones para perfeccionar la transferencia del fondo de comercio y cumplimentando toda y cada una de las disposiciones vigentes en la materia en el orden judicial, administrativo e impositivo. A tal efecto deberá practicarse un balance general del negocio y el precio de la transferencia o cesión de derechos y acciones estará determinado por la resultante del balance; el pago del precio se convendrá de acuerdo a los usos y costumbres comerciales en plaza a la fecha de celebración. — Decimaprimera: (Retiro Voluntario de Socios). Cualquiera de los socios integrantes durante la vigencia del contrato y por razones fundamentadas podrá solicitar su retiro voluntario luego de transcurridos dos años a contar del comienzo de este contrato; en tal caso, deberá notificar su voluntad a los socios restantes con antelación de sesenta días en forma fehaciente, bajo pena de daños y perjuicios; en este caso, el precio de venta de la cesión de cuotas de capital se determinará mediante balance practicado a tal efecto a la fecha del retiro y a tal fin su pago se efectuará por los adquirentes en un plazo no mayor de dieciocho meses con más el interés bancario correspondiente y en cuotas mensuales y escalonadas a convenir a partir de celebrada la venta, cesión y transferencia de cuotas de capital a los socios existentes y cesionarios. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación y disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y éstos con facultad para nombrar un tercero en caso de discordia; el fallo de los árbitros, como el del tercero, en su caso, será inapelable, y deberá ser acatado por todos los socios sin recurso alguno, adquiriendo el valor de la cosa juzgada para las partes intervinientes. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, las partes celebrantes dan por celebrado el presente contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo con las doce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se someten de acuerdo a derecho; todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales serán válidas en los domicilios legales denunciados por las partes intervinientes. Sometiéndose al fuero y competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y renunciando expresamente a toda otra competencia y jurisdicción que no fuere la pactada Acto seguido firman los comparecientes en el lugar y fecha que indican, manifestando su expresa conformidad con el contrato celebrado. — Raúl Iber Suárez. — Enrique Ornad. — Juan Sekul.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 360,— e.12|8 Nº 78.689 v 12|8|70

Celta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores José Benito Abraira, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Fraga 556, de esta ciudad; Antonio Suárez Do Pazo, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Ituzaingó 527, de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, y la señora María Cela de Abraira, argentina, domiciliada en la calle Fraga 556, de esta ciudad; todos casados, comerciantes y hábiles para contratar, los dos primeros en sus caracteres de únicos componentes de "Celta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida según contrato social firmado con fecha 12 de noviembre de 19[illegible]4 e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de julio de 196[illegible], bajo el número 1.899, al folio 80, del libro 52 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en la calle Vera 553, Capital Federal; y la última de los nombrados, por su propio derecho, convienen por el presente: Primera: don Antonio Suárez Do Pazo, vende, cede y transfiere el total de sus setecientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en "CELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Al socio don José Benito Abraira doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y a la señora María Cela de Abraira quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Segunda: Dicha venta de cuotas de capital, que incluye además el saldo de la cuenta aportes y utilidades, se efectúa en la suma total por todo concepto de m$n. 1.750.000 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal) pagaderos de la siguiente forma: a) la suma de m$n. 750.000 que abona el señor José Benito Abraira y de los cuales el cedente declara haber recibido antes de ahora la suma de m$n. 250.000 de manos del cesionario a su entera satisfacción y la suma de m$n. 500.000 que recibe el cedente en dos cheques, según se detalla al final del presente, sirviendo al respecto la presente, una vez hecho efectivo, como el más suficiente recibo y carta de pago en forma; b) la suma de m$n. 1.000.000 que abona la señora María Cela de Abraira, firmando diez documentos iguales, mensuales y consecutivos de m$n. 100.000 cada uno más el 15 % de interés anual agregados a los mismos, venciendo el primero de los pagarés el 30 de marzo de 1970 y el último el día 30 de diciembre de 1970. Dichos pagarés además de la firma de la cesionaria llevarán como avalista la firma del señor José Benito Abraira. — Tercera: Don Antonio Suárez Do Pazo declara que nada tiene que reclamar a la sociedad, al otro socio ni a los nuevos que ingresan, salvo los importes referidos en la cláusula que antecede; declarándose en consecuencia, desvinculado totalmente de la referida sociedad a partir de la fecha del presente. — Cuarta: Asimismo el señor José Benito Abraira declara expresamente que toma a su exclusivo cargo todos los pagarés que pudieran existir, firmados con anterioridad a la fecha del presente por el señor Antonio Suárez Do Pazo, así como también avales y garantías ante Bancos, Cooperativas, Proveedores y particulares. — Quinta: Don José Benito Abraira presta su conformidad y aceptación con la cesión de cuotas antes referida y con el ingreso de la nueva socia. — Sexta: Don José Benito Abraira y doña María Cela de Abraira, ahora únicos componentes de "Celta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven, de común acuerdo, modificar la fecha de cierre de ejercicio, la que en lo sucesivo será el día 31 de diciembre de cada año, además quedando el capital social de m$n. 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), distribuido de la siguiente forma: para

el socio don José Benito Abraira la suma de m$n. 1.600.000, o sean mil cuotas sociales de un mil pesos cada una y para la socia doña María Cela de Abraira m$n. 500.000, o sean quinientas cuotas sociales de un mil pesos cada una; siendo en consecuencia la distribución de las utilidades en proporción a sus cuotas de capital, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El uso de la razón social estará a cargo en forma indistinta por cada uno de los socios, precedida por el sello de la razón social, aclarándose que ambas tienen el carácter de socios gerentes. — Séptima: Las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no se modifican por el presente, continúan con toda su fuerza y plena vigencia, las que los socios ratifican expresamente por el presente. — Octava: En prueba de conformidad las partes firman el presente único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Otro sí digo: El pago del señor José Benito Abraira se efectúa de la siguiente manera: a) la suma de m$n. 200.000 en efectivo que el cedente recibe de conformidad, y b) la suma de m$n. 300.000 en dos cheques contra Banco de Santander Nº 4.343071 y Nº 4343072 de m$n. 150.000 cada uno. Otro otro sí digo: Se deja constancia que a pesar que en la cláusula octava se refiere a la fecha puesta "ut-supra" la misma es que consta al pie del presente documento y es en Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. J. B. Abraira, María C. de Abraira, A. S. Do Pazo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, puestas ante mí y pertenecen a José Benito Abraira, Antonio Suárez Do Pazo y a doña María Cela de Abraira, personas mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe, y justifican su identidad con L. de enrolamiento Nº 4.066.264, cédula de identidad Nº 2.954.941, expedida por la Pol. Fed. y libreta cívica Nº 0.370.586, respectivamente, y que todo consta igual al folio 263, Acta Nº 263 del Libro Nº 1 para certificaciones de firmas. Conste. Florida, 26 de diciembre de 1969. Registro Nº 10. Hay una firma y un sello que dice Dr. Edgardo René Sicouly, Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Edgardo René Sicouly, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 939696. La Plata, 13 ene. 1970. Hay un sello del Colegio de Escribanos, una firma ilegible y un sello que dice Esc. Andrés R. Arena, Consejero. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150.— e.12|8-Nº 78.579-v.12|8|70

Continental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Carlos Antonio Yañez, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 788, Capital Federal y la señora Nazarena Eugenia Capone de Leguizamón, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Oliden 2245, Capital Federal, ambos argentinos y hábiles para contratar han resuelto por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a partir del 1º de julio de 1970. La misma se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital, en la calle Hortiguera Nº 1615, sin perjuicio de cambiarlo con posterioridad y de las sucursales o agencias que se resolviera establecer en el país o fuera de él. — Segunda: Se constituye por el plazo de diez años a partir del 1º de julio de 1970. — Tercera: El capital se fija en cuatro mil pesos Ley 18.188, dividido en 40 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que son suscriptas de la siguiente forma: 20 cuotas don Carlos Antonio Yañez y 20 cuotas doña Nazarena Eugenia Capone de Leguizamón. Este capital se halla totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por los socios se acompaña. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: a) La realización de toda clase de actos civiles y de comercio y la realización de toda clase de actividades y explotaciones industriales que resuelvan los socios; b) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; c) Constituir integrar y formar parte de otras sociedades civiles y comerciales, incluso en comandita por acciones como socia solidaria; d) Comprar, vender, distribuir, recibir y dar en consignación, importar y exportar mercaderías y maquinarias en general y e) Establecer y explotar en todas sus formas empresas de Pompas Fúnebres, Servicios de Ambulancias y Servicios de Casamiento y cualquier otra clase de industria y|o actividad comercial. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno, dos o tres gerentes, socios o no, según lo resuelvan los socios en la primera reunión que se realice o en reuniones especiales que realizarán cuando lo consideren oportuno. En esa misma reunión los socios al designar el o los gerentes, le fijarán las facultades que cada uno de ellos tendrá y la amplitud del uso de la firma social. Los gerentes de la sociedad además de todas las facultades inherentes de todo administrador tendrá las que acuerdan el artículo 16 de la Ley 11.645 y las que requieren los artículos 733, 782, 1694 y 1697, 1881 incisos pertinentes, 1885, 1888, 2262, 3244 del Cód. Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en este contrato y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues el o los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen y administración de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales, incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y particulares y actuar ante todas las reparticiones oficiales que requieran poder especial. — Sexta: Todas las resoluciones que se tomen deberán dejarse sus constancias en un libro de actas que la sociedad se obliga a llevar. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que arroje deducido el cinco por ciento legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá solicitar por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, el pedido de liquidación de su parte, dejándose aclarado que el espíritu que debe regir en la liquidación será de que los bienes de la sociedad serán separables y no divisibles; y que ningún socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, aunque sí, solicitar la separación de cualquier actividad de las que realice la misma; siempre que su participación en la sociedad, en la estimación del liquidador, represente el 51 o|o del valor de la actividad, comprometiéndose a abonar la diferencia. Sin embargo cualquier otro socio, o grupo de socios, podrán a consecuencia de este pedido, solicitar la liquidación de su parte, en la forma precedentemente expuesta. En todos los casos intervendrá el liquidador, y si éste no lograra que más del cincuenta y uno por ciento del capital de la sociedad, continúe con el funcionamiento de ésta, procederá a la liquidación de la misma, aunque ajustándose lo más posible al espíritu señalado precedentemente. — Novena: Dentro de los 15 días corridos de la remisión del telegrama colacionado solicitando la liquidación parcial, los socios deberán ponerse de acuerdo en el nombramiento del único liquidador, lo que así se asentará en actas que se otorgarán al efecto. Si los socios no se pusieran de acuerdo dentro del plazo establecido anteriormente en el nombramiento de ese único liquidador; o no se pusiesen de acuerdo con la separación de los bienes, o si este contrato diera lugar a divergencias, durante su vigencia, sean estas en la interpretación de sus cláusulas en la dirección y administración de la soicedad, en la confección de los balances o al tiempo de la disolución o liquidación, todas estas divergencias deberán someterse y serán resueltas y dirimidas por un único y exclusivo arbitrador, amigable componedor, que será designado por la Cámara Argentina de Comercio, dejando aclarado que es la mente e intención que sea el amigable componedor designado, el que resuelva toda dificultad, divergencia o diferencia, que se suscite entre ellos de cualquier naturaleza que ellas fueran. Cuando uno de los socios considere llegada la oportunidad de someter cualquier divergencia, dificultad o diferencia al arbitrador, amigable componedor, deberá dirigirse a la Cámara Argentina de Comercio para que designe el arbitrador y una vez que sea designado éste, el socio que lo haya solicitado deberá hacerle conocer al mismo en la forma que crea conveniente la disidencia que se hubiera planteado, sin necesidad de compromiso arbitral alguno ni fijación de puntos a resolver. La sentencia que dicte el amigable componedor, desde ya los otorgantes se comprometen y obligan a acatarla en todas sus partes, renunciando expresamente a interponer recurso alguno contra la misma, ni aun la nulidad por haber fallado el arbitrador fuera de término o sobre puntos no sometidos a su resolución: asimismo como renuncian al derecho de recusación estatuido por el inciso 2º del artículo 806 del Código de Procedimientos. Mientras el arbitrador no haya fallado, la sociedad deberá continuar sus actividades en la forma normal y corriente, debiendo los socios prestar toda su colaboración para que ello suceda; pudiendo inclusive llegar a un acuerdo con respecto a la divergencia planteada y que diera motivo al nombramiento del arbitrador. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento legal de un socio, la sociedad proseguirá su giro social con los herederos o sucesores legales del causante o incapacitado, previa unificación de la personería en una sola persona. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires, al día 30 de junio del año 1970. — Fdos.: C. A. Yañez y N. E. Capone de Leguizamón. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 180 e.12|8 Nº 78.747 v.12|8|70

Codental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta, las abajo firmantes señoras María Silvia Lobstein de Weil, casada en primeras nupcias con don Esteban Weil, domiciliada en la calle Pedro Goyena número un mil cuatrocientos cuarenta y seis de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco y Juana Nussbaum de Lazar, viuda, domiciliada en la calle José María Paz número dos mil cuatrocientos treinta y uno de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad Rumana, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, convienen constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por la citada ley se aplicará supletoriamente y en tal sentido otorgan y declaran: Primero Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "CODENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Sucre número tres mil seiscientos treinta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de veinticinco años a contar del día de la fecha siendo prorrogable ese término por decisión de las socias tomada de acuerdo a las presentes cláusulas. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Industriales: Producción, confección, elaboración, transformación, fabricación, preparación, industrialización, construcción, reparación, reacondicionamiento, montaje, puesta en marcha, de toda clase de materias primas, productos industriales o naturales, elaborados o semielaborados del país o del extranjero. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos naturales semielaborados y elaborados del país o del extranjero, pudiendo realizar a tal efecto toda clase de tramitación ante las autoridades aduaneras. Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, de Comercio, de Industria y Minería y demás reparticiones del Estado Nacional o de los Estados provinciales, centralizadas o descentralizadas. — c) Financieras: Realizar financiaciones comerciales o industriales ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, ya sea mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y|o materias primas, financiar su compra, venta o exportación, adquirir por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontar documentos comerciales o redescontarlos, tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero, y en general procurar la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación del capital de Empresas de todo orden, radicidas en el país o el extranjero. — Otorgar o recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquiera otra clase y operar en descuentos y redescuentos y patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades comerciales o industriales. — Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas legítimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter pudiendo efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes. — d) Inmobiliarias: Adquirir, explotar, lotear, edificar, urbanizar, arrendar, subarrendar, permutar, vender, administrar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su fraccionamiento, transformación, formación de centros urbanos villas, barrios, pueblos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y realizar todas las operaciones a que se refiere la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — e) Mandatarias: Toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos dividido en diez cuotas de un mil pesos que en este acto se suscriben e integran totalmente por ambos socios en partes iguales en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad y su representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente a quienes se designa gerentes. — Quinto: El ejercicio economico de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y finalizará el treinta de junio del siguiente. — El presente año económico concluirá el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un balance general, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo las socias resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre las socias en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Sexto: Las socias se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año en una reunión a la que seran citadas en forma fehaciente por cualquiera de las gerentes a celebrarse dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos para lo cual dentro de treinta días de finalizado el año económico se pondra a disposición de las socias para su examen en las oficinas de la Sociedad la documentación respectiva. — Si ninguna socia concurriere a la reunión y|o si ninguna de ellas impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: La aprobación de los balances y demas resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por mayoría del capital social con excepción de los casos en que la ley exige unanimidad. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Las socias podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octavo: En caso de cesión de cuotas de la Sociedad a terceros extraños a la misma se aplicarán las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí y|o para otro las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas ya sea a título singular o universal no implican la transmisión del cargo de gerente. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier causa los socios designarán por mayoría de tres cuartos de capital social a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El capital será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguna de las socias que sea persona visible o de su extinción en caso de ser persona jurídica o de quiebra sus sucesores se incorporarán a la Sociedad, previa unificación de su personería. — Decimoprimero: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimosegundo: Para

todos los efectos del presente contrato las socias convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarena y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En la expresada forma dejan constituída la sociedad "Codental Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de las disposiciones del contrato. — Asimismo se comisiona a la señora Maria Silvia Lobstein de Weil para que realice las tramitaciones necesarias a efectos de obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a suscribir la documentación necesaria a tal efecto. — Decimotercero: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 11 (once) días del mes de junio de mil novecientos setenta. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 16.188 216 e.12|8 Nº 78.694 v.12|8|70

Raly

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 715 de fecha 8 de mayo de 1968, pasada por ante el Escribano don Raul R. Martinez, los señores Armando Giangrasso, Agustín Bianco y Alberto Fimat, ceden, venden y transfieren las treinta cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada una o sea pesos Ley 18.188 diez, que le corresponden en la sociedad RALY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los Sres. Oscar Casartello y Dionisio Somonte en la siguiente proporción: a favor del Sr. Oscar Casartelli veinte cuotas por valor de m|n$ 20.000 o sea pesos Ley 18.188 200; y a favor Dionisio Somonte Diez cuotas por valor nominal de m|n$ 10.000 o sea pesos Ley 18.188 100,00, que los cedentes reciben antes de este acto. Que los Sres. Oscar Casartelli y Dionisio Somonte, únicos componentes de la sociedad Raly Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula 5º del contrato social que queda redactada así: — Quinta. Administración. La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios que actuarán como socios gerentes en forma conjunta. Los socios no pueden comprometer la firma social en fianzas a otras operaciones ajenas a la sociedad. Los socios deben dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que estos requieran sin sujeción a horarios a menos que los demás por unanimidad los releven de esta obligación en la correspondiente acta. Todas las cuestiones sociales serán resueltas por mayoría de votos. Por lo demás los socios confirman y ratifican todas las otras cláusulas y condiciones que rigen a la sociedad.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46,50 e.12|8 Nº 78.801 v.12|8|70

El Alcalde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de diciembre de 1969, se ha producido en la sociedad "EL ALCALDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la incorporación de los siguientes nuevos socios: "El Preboste" Sociedad de Responsabilidad Limitada". "El Prefecto" Sociedad de Responsabilidad "El Alguacil" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "La Contenta" Sociedad de Responsabilida Limitada; y como consecuencia de ello se eleva el capital social, modificándose la cláusula 3ra., la que queda redactada así: Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (42.500.000 m|n.), dividido en cuarenta y dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios José Domingo Degregorio, Manuel Varela y Antonio Alvarez, mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón quinientos pesos moneda nacional cada uno; los socios Antonio Pérez, y Cesareo Losada, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional cada uno; el socio Diego Novo González, mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Emilio Mariano González Revilla, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios Avelino Fernández, Jesús María Loureiro, José Chenlo y José María García, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno; los socios Carlos Toribio Díaz, Daniel Arraiza, y José Alberto Anton, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Silcio Adorno y Alfonso Adorno, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno; el socio "El Preboste" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siete mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de siete millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio "El Prefecto" Sociedad de Responsapilidad Limitada, seis mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio "El Alguacil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, diez mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de diez millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio "La Contenta" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cinco mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o se la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. La presente incorporación de socios y aumento de capital, se realiza con efecto retroactivo al día 20 de marzo de 1968.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. —

Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102 e.12|8 Nº 78.765 v.12|8|70

Alsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Santiago Porvenir Lazzari, argentino, casado y Carlos Alberto Lazzari, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 47, Capital Federal, mayores de edad, habiles para contratar; se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día 1º de agosto de mil novecientos setenta, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "ALSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal, administración y oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 47, Capital Federal, y taller en la calle Valle Grande Nº 501, Florida, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la impresión y todo lo relacionado con la imprenta, como asimismo la sociedad podrá dedicarse a importación y exportación en general, siendo esta enunciación solamente enunciativa y no limitativa. Existiendo conformidad de los socios, la sociedad podrá extender sus actividades a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del día 1º de agosto de mil novecientos setenta pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: diez mil ($ 10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos Ley 18.188: 10 ($ 10) cada una, estando totalmente aportado e integrado por los socios por partes iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios don Santiago Porvenir Lazzari y Carlos Alberto Lazzari, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social en forma individual e indistinta. En esa forma podrán representar a la socidead con toda la amplitud que les acuerda la ley, con la sola prohibición de comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o aval a favor de terceros — Sexta: Anualmente el día treinta y uno (31) de julio se practicará un Inventario y Balance General. Luego de deducir la reserva legal prevista por la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y otras amortizaciones y reservas que los socios creyeran conveniente, la utilidad resultante será distribuida entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas será soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los Balances y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Octava: — Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin la expresa conformidad del restante socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un Balance General; b) El valor llave se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales anteriores a la fecha de que se trata. c) Se determinará el importe resultante y se pagará en veinte (20) cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del quince por ciento (15 o|o) anual sobre cada plazo; sumas que deberán documentarse. — Décima: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará, debiendo asentarse en el Libro de Actas y publicarse. b) Por acuerdo de los socios, antes del vencimiento; y c) Por pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpertación del presente contrato o durante su liquidación y|o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de desacuerdo y antes de entrar a laudar, designarán un tercer árbitro, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. E|L.: ambos. S|R.: diez mil (10.000): Todo Vale. Fdo.. Santiago Porvenir Lazzari, Carlos Alberto Lazzari. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 141 e.12|8 Nº 78.763 v.12|8|70

M. Aizenberg y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas sociales y modificación del contrato de sociedad. — Entre los señores Marcos Aizenberg, antes llamado Mordoqueo Aizenberg o Madoqueo Aizenberg, argentino naturalizado; Enrique Aizenberg, casado en primeras nupcias con doña Felisa Iusin, antes llamado Heinoch Aizenberg, argentino naturalizado; don Jorge Aizenberg, argentino; don Mozes Reindel, argentino naturalizado, todos los nombrados de estado civil casados, y doña Cecilia Galinsky de Aizenberg, viuda, siendo todos mayores de edad, domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos setenta, Cap. Federal, en sus caracteres de componentes de la sociedad "M. AIZENBERG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos setenta, Capital Federal, que se rige por Contrato Social Inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil trescientos nueve, al folio ciento cuarenta y tres del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con modificaciones de cláusulas inscriptas en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil quinientos doce al folio ochenta y tres del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la inscripción de Declaratoria de Herederos registrada el catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio trescientos treinta y cuatro del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Enrique Aizenberg, cede y transfiere a favor de los señores Jorge Aizenberg, Mozes Reindel y Cecilia Galinsky de Aizenberg, las un mil doscientas (un mil doscientas) cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia en la proporción de un mil cuotas (mil) a favor de don Jorge Aizenberg, Cien (cien) cuotas a favor de Mozes Reindel; y Cien (cien) cuotas a favor de doña Cecilia Galinsky de Aizenberg, quienes aceptan la cesión efectuada a su favor. — Segunda: Con motivo de la referida cesión de cuotas sociales el capital social de cincuenta mil pesos que se encuentra dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de diez pesos cada una, y distribuido en la siguiente proporción: el señor Marcos Aizenber, un mil cuatrocientas (mil cutrocientas) cuotas; el señor Jorge Aizenberg, un mil cuatrocientas (mil cuatrocientas) cuotas; el señor Mozes Reindel, un mil cien (mil cien) cuotas; doña Cecilia Galinsky de Aizenberg, seiscientas (seiscientas) cuotas; doña Beatriz Ruth Aizenberg y Galinsky, doscientas cincuenta (doscientos cincuenta) cuotas; y don Marcelo Luis Aizenberg y Galinsky, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta cuotas). — Tercera: La cláusula sexta del Contrato Social se modifica y para lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, correspondiendo las ganancias o pérdidas en la siguiente proporción: el señor Marcos Aizenberg, veintiocho por ciento (veintiocho por ciento); el señor Jorge Aizenberg, veintiocho por ciento (veintiocho por ciento) y el señor Mozes Reindel, veintiséis por ciento (veintiséis por ciento); la señora Cecilia Galinsky de Aizenberg, nueve por ciento (nueve por ciento); la Srita. Beatriz Ruth Aizenberg y Galinsky, cuatro coma cincuenta por ciento (cuatro coma cincuenta por ciento); el señor Marcelo Luis Aizenberg y Galinsky, cuatro coma cincuenta por ciento (cuatro coma cincuenta por ciento). — Cuarta: Como consecuencia de la precedente cesión de cuotas sociales también se modifica la cláusula séptima en su primera parte, cuyo texto se sustituye por el siguiente: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios aquí firmantes, quienes tendrán el carácter de Gerentes. — Para todos los actos sociales se requerirá la firma de dos socios, siendo indispensable que una de las firmas sea la del señor Marcos Aienzenberg o la del señor Jorge Aizenberg. — El resto de la cláusula séptima queda vigente en toda su extensión. — Quinta: En consecuencia el señor Enrique Aizenberg queda desvinculado de la sociedad a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — Sexta: Presente el acto doña Felisa Iusin de Aizenberg, casada en primeras nupcias con don Enrique Aizenberg, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer Nº cuatrocientos setenta de la Capital Federal, quien a los efectos que prescribe el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, consiente el otorgamiento de la presente cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social. — Séptima: El resto de las cláusulas del contrato social quedan vigentes en toda su extensión. — En prueba de conformidad los contratantes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Primero de enero de mil novecientos setenta. — Vale. — E. Aizenberg. — Felisa I. de Aizenberg. — M. Aizenberg. — M. Reindel. — Jorge Aizenberg. — Cecilia de Aizenberg. — Entrelíneas — aquí — firmantes. — Vale. — S|r.: "coma" "coma". — Todo vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 144 e. 12|8 Nº 78.774 v.12|8|70

La Armonía de Gaspar Lajarraga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta, se convieno en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre Ernesto Camilo Gaspar, argentino, casado, domiciliado en Labarden 183, Capital, y Oscar Lejarraga, argentino, casado, domiciliado en Salvador María del Carril 2554, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LA ARMONIA DE GASPAR Y LAJARRAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Labardén 183, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos y mercaderías de origen nacional o extranjero, pudiendo desarrollar toda clase de actividades relacionadas con su objeto, sin mas limitación que las que impongan las leyes. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de la expiración del plazo, dando aviso al otro mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: El capital social queda establecido en la cantidad de $ 5.000 (cinco mil) dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas en partes iguales por cada uno de los contratantes, o sea 250 cuotas cada socio: el capital se halla totalmente integrado en muebles y útiles e instalaciones, según balance general confeccionado el día 1º de enero de 1970. — Quinto: El uso de la firma social y la administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Ernesto Camilo Gaspar, gozando de todas las facultades de administrador general, sin más limitaciones que la que impongan las leyes y los intereses sociales. Para obligar a la sociedad será necesaria que anteponga a su firma particular el sello con la razón social y la mención de socio gerente. La firma social no podrá ser utilizada para negocios ajenos a la sociedad ni para fianzas o avales de ninguna naturaleza. — Sexto: Los socios gerentes podrán asignarse las retribuciones que se convengan de común acuerdo, que serán imputados a "Gastos Generales". — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se confeccionará un balance general ajustado a las disposiciones de la ley de Impuesto a los Réditos. — Las utilidades que arroje dicho balance, previa deducción de las amortizaciones por los bienes de uso que requieran técnicamente, y del 5 o/o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas si las hubiere, ser soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general, dentro de los 10 días y los herederos del causante, quienes deberán unificar su personería, percibirán el importe que pudiere corresponderle al socio fallecido o incapacitado en no más de 180 días a partir del fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada, en prueba de lo cual firman todos los contratantes al pie. — Entre líneas: gerentes. — Vale. — Firmado: Ernesto Camilo Gaspar. — Oscar Lejarraga.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 90.— e.12|8 Nº 78.640 v.12|8|70

Godoy Cruz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 16 de junio de 1970, los Sres. Juan Manuel Rama Leston y Juan José Rama, ven-den, ceden y transfieren a los Sres. Enrique Kuklewski y Juana Grabowska de Kuklewski, un mil quinientas cuotas (1.500) de capital, que tienen y les corresponden en la sociedad "GODOY CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de pesos Ley 18.188, Quince mil. — Por este mismo acto las partes convienen que los Sres. Enrique Kuklewski, C. I. número 4.045.670, Policía Federal, y Juana Grabowska de Kuklewski, C. I. Nº 4.045.671, Policía Federal, investirán la calidad de gerente con todas las facultades establecidas en los estatutos sociales cláusula quinta.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.12|8 Nº 78.654 v.12|8|70

Sumalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

DOÑA DELIA Carmen López de Hickling, cede, vende y transfiere por documento privado celebrado en Buenos Aires, el veintiuno de abril de 1970, la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas de capital de las cuales es titular y le corresponden en la sociedad "SUMALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Tomás Evaristo López Allievi, argentino, casado, L. E. 235.820, domiciliado en la calle Viamonte 308, piso 2º, Capital Federal por el precio total de mil setecientos cincuenta pesos (Ley 18.188).

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78 612 v.12|8|70

Los López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre el señor don Aladino López, español, casado, con domicilio en Las Colonias dos mil doscientos ochenta, Capital Federal, y la señora doña María Del Pilar Neira de López, española, viuda, con domicilio en Arizona mil veinte, Palomar, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LOS LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Marcos Sastre seis mil doscientos cincuenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de la sociedad, se fija en el término de diez años, con retroactividad al día primero de junio de mil novecientos setenta. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación y venta de calzado y afines, y reventa de cueros, calzado, accesorios para la industria del calzado y todo lo que mantenga afinidad con ellos, entendiéndose esta enumeración como de carácter enunciativo ya que los socios por unanimidad podrán realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en un mil cuotas, de diez pesos Ley 18.188, cada una, suscripto e integrado en maquinarias, muebles y útiles herramientas, mercaderías y materia prima, conforme el balance de iniciación que se adjunta por separado y que forma parte integrante de este contrato, siendo aportado el capital por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por cada uno de ellos. — Quinta: Queda designado gerente, el socio Aladino López, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual. — Sexta: El Gerente, puede nombrar apoderados y|o mandatarios e igualmente revocar, limitar, sustituir o modificar dichos poderes o mandatos a nombre de la sociedad, adquirir o enajenar muebles o inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, prendarlos, suscribir toda clase de escritos y escrituras, abrir cuentas bancarias, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, etcétera; entablar demandas y contrademandas, y en general todos cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; peticionar, solicitar, gestionar o pagar o contratar o liquidar, etc., a nombre de la sociedad, ante las autoridades de la Nación, de las Provincias, Municipales, o comerciales, industriales y en general todos los actos normales y honestos que por su amplitud no se hicieren constar en el presente. — Séptimo: Los socios podrán hacer retiros mensuales, para gastos personales, con cargo a sus cuentas personales, cuyo monto será fijado en el libro de actas, al que se hará referencia más adelante, por unanimidad. — Octava: Las pérdidas y las ganancias serán soportadas o distribuidas a cada socio en partes iguales, o sea de acuerdo al capital de cada uno aportado. — Novena: El ejercicio financiero comprende el lapso comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del mismo año, fecha esta última en que se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y de conformidad con sus resultados se deducirá previamente el cinco por ciento, en caso de haberse obtenido utilidades para integrar el fondo de reserva legal, pudiendo éste llegar hasta un diez por ciento del capital como máximo y el resto se distribuirá en la forma estipulada en la cláusula anterior. — El balance será aprobado en forma automática, si notificados en forma fehaciente los socios del mismo, no lo impugnen dentro del término de treinta días corridos. — Décimo: La firma social, no puede ser comprometida por el Gerente en negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros, familiares y|o extraños a la sociedad por ninguna causa. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socio sy dentro de los quince días del deceso se deberá practicar un balance e inventario general, el que deberá ser comunicado a la cónyuge supérstite y o a los causa habientes por medios fehacientes, dentro de los próximos treinta días siguientes. — La parte que le correspondiere en la sociedad al socio fallecido, será adquirida en forma proporcional a sus aportes societarios por los otros socios, quienes deberán pagar, la suma resultante, en cinco cuotas iguales y consecutivas, la primera de ellas en el acto de la firma de la cesión de cuotas por parte del cónyuge supérstite o de los herederos según corresponda y las siguientes de treinta en treinta días. — Para determinar el valor de la participación del socio fallecido en la sociedad, se tendrá en cuenta, conforme a técnicas contables, al valor llave y al valor de empresa en marcha. — Duodécimo: Para el caso de disolución de la sociedad y su posterior liquidación conforme las normas fijadas en el Código de Comercio, quedan designados como liquidadores las personas que en ese momento ejercieren el cargo de Gerentes, debiendo actuar en calidad de liquidadores en forma conjunta. — Décimo Tercero: A efectos de organizar la marcha de la sociedad, se rubricará un libro de actas, donde se inscribirán todas las decisiones que se tomaren por los socios. — Décimo Cuarto: En caso de resolver cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una antelación de ciento ochenta días. — La parte que le correspondiera al socio saliente le será liquidada en la misma forma establecida en la cláusula undécima, para el caso de fallecimiento de algún socio. — Para el supuesto que transcurrido sesenta días luego del preaviso de los ciento ochenta mencionados sin haberse liquidado la parte del socio saliente, éste podrá transferir sus cuotas a un tercero. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dilucidada por árbitros arbitradores nombrados por cada socio quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días de haberse constituido el Tribunal Arbitral. — Para el caso de que transcurridos quince días no se hubiese designado el árbitro tercero o para el caso que pasado dicho lapso desde que cualquiera de los socios haya intimado la formación del Tribunal Arbitral, las partes podrán acudir directamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal competentes .— Décimo Sexto: De plena conformidad entre las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad y fecha citadas en el encabezamiento, y de los que se reciben cada uno de los socios firmantes. — Todo lo enmendado igual en los dos comprobantes, valen. — Siguen dos firmas. — Modificación Cláusula Séptima del Contrato de Sociedad "Los López", Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por los socios a propuesta de los Gerentes, y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Firmado: Aladino López. — María del Pilar Neira de López. — Enmendado: social. — Si raspado: junio, junio, vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210. e.12|8 Nº 78.768 v.12|8|70

Casa Rojo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre don Liceo Rojo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ciento diecinueve mil setecientos veintidós; doña Julia Rosa Munarriz de Rojo, argentina, casada, con libreta cívica número doscientos treinta y cuatro mil trescientos dieciocho, y don Néstor Emeterio Rojo, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos ochenta y nueve, todos domiciliados en la calle Murguiondo número un mil setecientos cuatro de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA ROJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Murguiondo número un mil setecientos doscuatro, de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el Asesoramiento Comercial, Industrial y Financiero. — Asimismo por cuenta propia o asociada a terceros podrá realizar cualquier clase de operaciones Civiles o comerciales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Don Liceo Rojo, cien cuotas o sean un mil pesos; doña doña Julia Rosa Munarriz de Rojo, cien cuotas o sean un mil pesos, y don Néstor Emeterio Rojo, cien cuotas o sean un mil pesos. — Dicho capital ha sido integrado en su totalidad por los socios en muebles y útiles conforme al inventario firmado por las partes por separado y que forma parte integrante del presente. Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad y el uso de la firma social, sin limitación de facultades estará indistintamente y por separado a cargo de los socios don Liceo Rojo o doña Julia Rosa Munarriz de Rojo, que con el cargo de Gerente y con su sola firma podrán obligar a la sociedad en actos propios de los negocios sociales y ejecutar todos los actos de adquisición, administración y disposición que sean necesarios, a cuyo efecto tendrán las facultades necesarias que fija el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los poderes generales y especiales, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, que sean necesarios para actuar en representación de la sociedad ante particulares, sociedades, instituciones, entidades, bancos y|o organismos, tanto de índole privado y|o nacionales, provinciales, municipales y|o autárquicos; ante quienes podrán otorgar, celebrar y firmar todos los documentos, contratos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Sexta: Sin perjuicio de las mayorías exigidas por los artículos doce, trece y diecicho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluso la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, la voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos y a esos fines cada cuota de capital suscripto tendrá un voto. — Septima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — No habiéndose formulado ninguna objeción en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se lo considerará automáticamente aprobado. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cin-

co por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas par cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de retiro de cualquiera de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir a su valor nominal las cuotas de capital del socio que se retira y en proporción a sus respectivas cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representante del socio fallecido o incapaz según el caso, podrán solicitar la continuación en la sociedad unificando su personería siempre que los socios restantes acepten este criterio y no prefieran adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, a su valor nominal y en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima: En la disolución, liquidación y partición se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Undécima: Los socios conjunta o separadamente no podrán comprometer a la sociedad con ningún tipo de garantía, fianza o prestaciones gratuilas a favor de terceros o extrañas al giro de los negocios. — Duodécima: Déjase constancia que el socio don Néstor Emeterio Rojo efectúa únicamente aporte de capital, no teniendo ninguna ingerencia en la Dirección, Admiistración y Representación de la sociedad. — En la forma expuesta, dejan las partes formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento. — Fdo: L. Rojo. — J. R. M. de Rojo y N. E. Rojo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 135.- e.12|8 Nº 78.850 v.12|8|70

Nivelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON FECHA 28 de julio de 1970 los componentes de la sociedad "NIVELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula Séptima que en adelante se leerá en la siguiente forma: Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente el día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los parciales que cada socio podrá verificar o mandar hacer cuando lo estime conveniente. Los resultados que arrojen los ejercicios se adjudicaran a cada socio en proporción al capital aportado, y en caso de utilidad se procederá previamente a realizar una reserva del cinco por ciento, hasta integrar el fondo de reserva legal; asimismo podrán realizarse todas las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo con las normas legales en vigencia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78.871 v.12|8|70

Edificio Julián Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 29 de diciembre de 1969 los socios de "EDIFICIO JULIAN ALVAREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convinieron lo siguiente: 1º) Enrique Víctor Rabascall, José Juan Rabascall, Benjamín Szpayzer y Edgardo Rubén Giosa cedieron cada uno sus 250 cuotas de capital a "Lema" Sociedad en Comandita por Acciones al precio de $ 1.896,20 Ley 18.188 cada uno y "Santa Rita" Sociedad en Comandita por Acciones cedió a Carlos Alberto Crocioni 3.250 cuotas de capital al precio de $ 24.653,80 Ley 18.188. Las referidas cesiones son con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969; 2º) Aumentar el capital social a $ 350.000 Ley 18.188 incorporando como socios a "Erriquenz" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria y "Chancany" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con un aporte de $ 35.000.— Ley 18.188 cada uno; 3º) Modificar la cláusula quinta del contrato social, quedando así redactada: "Quinta: Aportes de socios para incrementos de capital: Como es posible que las operaciones sociales requieran mayor disponibilidad de fondos que las que puedan provenir del capital social, se autoriza a los señores gerentes a solicitar los mismos a los socios en el carácter de "aportes para incremento de capital" en las proporciones de sus respectivas tenencias. En el caso de que se materialicen los mencionados aportes por todos, algunos o alguno de los socios, los mismos se considerarán a todos los efectos como capital social y su participación en los resultados de la Sociedad, sean éstos utilidades o quebrantos, se efectuará "prorrata-temporis", considerando los montos y el tiempo de utilización de esas sumas hasta la fecha de terminación de la construcción del edificio objeto de este contrato, en cuya oportunidad los porcentuales así obtenidos regirán hasta la liquidación total de la Sociedad y servirán de base para el reajuste de las distribuciones de resultados anteriores, si correspondiere. Se considerará como fecha de terminación del edificio, a los efectos indicados precedentemente el día de entrega de la primera posesión de unidad vendida que efectúe la Sociedad. En el supuesto que alguno o algunos de los socios no quisieren realizar estos aportes, los mismos podrán ser tomados por el o los socios restantes en proporción a sus tenencias"; 4º) Ratificar en sus cargos a los gerentes Boris Grinbank, Raúl Andrés Agustín Comastri, Enrique Víctor Rabascall y Benjamín Szpayzer. Asimismo, por instrumento privado del 13 de mayo de 1970, "Erriquenz" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria cedió sus 3.500 cuotas de capital a los restantes socios al precio de $ 37.476,51 Ley 18.188, los cuales las adquirieron en proporción a sus respectivos aportes en la sociedad. Como consecuencia de las cesiones y aumentos de capital operados en los dos instrumentos señalados, el capital social de "Edificio Julián Alvarez" Sociedad de Responsabilidad Limitada quedó distribuido entre: "Lema" Sociedad en Comandita por Acciones, $ 155.550.— Ley 18.188; Raúl Andrés Agustín Comastri, $ 2.780.— Ley 18.188; "Santa Rita" Sociedad en Comandita por Acciones, pesos 36.110.— Ley 18.188; Carlos Alberto Crocioni $ 38.890.— Ley 18.188; Boris Grinbank, $ 2.780.— Ley 18.188; Aníbal Samuel Bendersky, $ 2.780.— Ley 18.188; "Cartonería Bengri" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, $ 33.330.— Ley 18.188; Abraham Viniarsky, $ 38.890.— Ley 18.188 y "Chancany" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, $ 38.890.— Ley 18.188. Capital social total $ 350.000.— Ley 18.188.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 87.— e.12|8 Nº 78.893 v.12|8|70

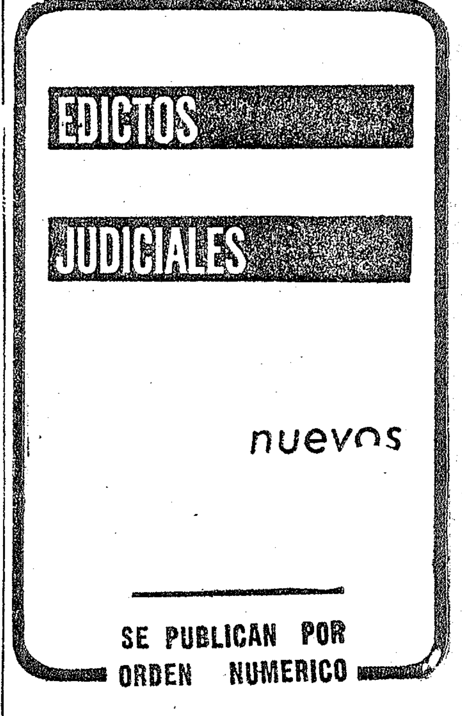
Establecimiento Metalúrgico Santamaría Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.487.Primer Testimonio. Escritura número: dos mil quinientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep0blica Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Benito Santamaría, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista mil quinientos dieciocho, don Tomás Antonio Santamaría, argentino, casado, domiciliado en la calle Donovan mil doscientos sesenta, y don Héctor Santamaria, argentino, casado, domiciliado en la calle Lucena número mil setecientos cincuenta y ocho, todos son vecinos de Avellaneda, de tránsito en esta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen; Primero: Que han resuelto constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas, la que girará bajo rubro social de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SANTAMARIA HNOS. SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Medrano número ciento once, de la Capital Federal; pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. Segundo: Tendrá por objeto principal la realización de construcciones, montajes y reparaciones industriales y demás ramos afines, y tendrá su Establecimiento comercial en la calle Donovan mil doscientos cincuentiocho, Avellaneda. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, que se divide en dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea setecientas cuotas cada socio, que representan setecientos mil pesos moneda nacional cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en maquinarias, herramientas y materiales, de conformidad con el balance que se agrega a la presente, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Cuarto: La duración de la sociedad es de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos del presente contrato. Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, con el cargo de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Sexto: La sociedad será representada por su gerente en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitada, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentación y escrituras; c) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, ya sea en las respectivas dependencias centralizadas u autárquicas y Empresas del Estado. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha los socios no formularan observaciones por escrito. Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización da los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si la hubiere. Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida po r ning3n socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto de los otros socios. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Decimoprimero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes del socio fallecido incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. La suma a reintegrarse al socio que se retira o a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado legalmente se hará efectiva en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Decimotercero: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente un árbitro tercero que designarán previamente al reunirse los árbitros de parte. Decimocuarto: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformaren a la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. J. B. Santamaría, Tomás A. Santamaría, Héctor Santamaría. Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio n3mero cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro número treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres Sellos de Actuación Notrial n2mero cero diez millones trescientos veintisiete mil doscientos noventa y cuatro correlativamente hasta éste inclusive, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Alejandro I. Abrevaya (Escribano). Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 171.- e.12|8 Nº 78.864 v.12|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juan Alberto Navarro Pizzurno, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil ,a cargo del Juzgado número uno, Secretaría número dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABA ZACARIAS ROMAN HERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 29 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 27 e.12|8 Nº 78.959 v. 14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA AUGUSTINA GAGLIARDI. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.12|8 Nº 78.867 v.14|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AUREA SANCHEZ de PARADELA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 12|8 Nº 78.988 v. 14|8|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HIPOLITA ROSARIO ABARRATEGUI de SASSENBERG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 12|8 Nº 79.170 v.14|8|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a don MANUEL DYCHTER a tomar intervención en los autos "Harc Brucha S. Información", bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes. Se hace constar que la información se ha promovido a fin de rectificar un título de propiedad en el sentido que Brucha Harc es soltera y no casada con Manuel Dychter. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 21 e.12|8 Nº 79.179 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL COELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|8 Nº 79.086 v. 14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SUSANA CATALINA JUFF de TOREM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.12|8 Nº 79.060 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LANKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|8 Nº 79.165 v.14|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUTRAICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.12|8 Nº 79.062 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ROSAS SOBRERO, LUIS ROSENDO SOBRERO o LUIS SOBRERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|8 Nº 78.859 v.14|8|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LICINIO STACCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|8 Nº 78.952 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CAPELTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 13,20 e.12|8 Nº 78.886 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica en el juicio "SISMAN ENRIQUE ISRAEL s|información", que don Israel Sisman se ha presentado solicitando el cambio de este nombre por el de Enrique Sisman. — Publíquese una vez durante dos meses.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 9 e.12|8 Nº 79.113 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IANNICELLI y CATALINA CRIBARO de IANNICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 79.041 v.14|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.12|8 Nº 78.889 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA GUZMAN o GUZMAN de FARRUGGIO. — Publíquese por dias.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.973 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE SCATTINI o SCATTINI y BELLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.976 v.14|8|70

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA DEL CARMEN IACOME de FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 79.000 v.14|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CHIRICHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 78.824 v.18|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA CASTILLA de RICCI. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.948 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON LESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.907 v.14|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.934 v.14|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, eSecretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM PRYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 79.049 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA ANA LUCIA BIANUCCI de DURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|8 Nº 78.998 v.14|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO ARRIETA o ARTURO ARRIETA Y MAC LOUGLIN. publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.12|8 Nº 78.862 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a JUAN PATRICIO BOLAND para comparecer en el juicio "Boland Bernardita Catalina sobre Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Agosto cuatro de 1970. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 15.— e.12|8 Nº 79.142 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LAURA JOSEFA FELICIA ENRIQUETA ANTONIA DEL SOLAR PACHECO de ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 79.155 v.14|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.12|8 Nº 78.965 v.14|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AMELIA DASSO de PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 1º de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.12|8 Nº 78.887 v.14|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días para comparecer en el juicio "L. MITTELMAN S. R. L. c| VENTURA ALBERTO. Su sucesion s|Cobro de pesos" a Alegre Aljadeff de Ventura, Graciela Sara Ventura de Cohen, Jaime Varlos Ventura y Oscar Ventura, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 21.— e.12|8 Nº 78.912 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BELLAGAMBA y ADELINA MARINOZZI de BELLAGAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 79.168 v.14|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ENRIQUE CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario. Jorge F. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 79.006 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GASPAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.839 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MUÑOZ y de JUANA CAMINO de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.827 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.847 v.14|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ARIAS y MARIA LEONOR BIDEGARAY de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.962 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.876 v.14|8|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA WOLKOWICZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 79.119 v.14|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TITO de MONDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.931 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINA PAULINA o ERMELINDA PAULINA MUZZILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78.828 v.14|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MORDKO PERLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 79.121 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FIDEL ANTONIO ZABALO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.879 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME VISNIA o ISRAEL JAIME WISNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 79.137 v.14|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO GOMEZ y de doña EMMA BASSO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78.975 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA DEL PRETE de RIPAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 78.851 v.14|8|70

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ABRAHAM PATLAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.12|8 Nº 78.967 v 14|8|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SICHES de VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 78.888 v.14|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA V. ALIVERTI de TORRES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 79.071 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRO CROVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 78.960 v 14|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ADALGISA GARZOGLIO de DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 78.961 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188 22.50 e.12|8 Nº 78.861 v 14|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MOND de LOWENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.12|8 Nº 76.412 v 14|8|80

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|70.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARUSSIAG MOMDJIAN de VARJABETIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 79.019 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza al demandado HUGO ARDIGO HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de 15 días en la causa "Curtarelli de Ardigó Susana Nora c| Ardigó Hernández Hugo s|Divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 27 e.12|8 Nº 78.870 v.13|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FIDEL RAMAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 79.084 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE AGUILO y BONIN y de don ONOFRE AGUILO y GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.288 18 e.12|8 Nº 78.999 v.14|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO RIOS MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L 18.188 21 e.12|8 Nº 78.830 v.14|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KHANOUM KERBAGE de KERBAJE o KERBAGE, para que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.12|8 Nº 79.081 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO DUFOURC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.12|8 Nº 79.083 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don CESAR MARIO GIACOMELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.12|8 Nº 74.468 v.14|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|7|70.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL CAPRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.042 v.14|8|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS GIOVANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.979 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIO LARREINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.12|8 Nº 79.090 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SCHAPIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.987 v.14|8|70

Juzgado Nac. Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALCALA o MANUEL ALCALA HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.115 v.14|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a los demandados para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOC. EN COM. POR ACCS. c|GUZZARDI, VICTORIO y SANCHEZ LOPEZ, JUAN s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.154 v.14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a la demandada para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOC. EN COM. POR ACCS. c|RODRIGUEZ de TRIGUEROS, MATILDE LUISA s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.151 v.14|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos meses que ante estos estrados se ha presentado don ABRAHAM PASCUAL GOLSZTEJN, solicitando rectificación en la escritura de su apellido en la libreta de enrolamiento y en la cédula de identidad sustituyendo la terminación "JN", de su apellido por la terminación "IN", quedando el mismo, en consecuencia de la siguiente forma: Golsztein. Asimismo solicita se rectifiquen las partidas de matrimonio y de nacimiento que adjunta, en el sentido de que aparezca su segundo nombre Pejsach, en la forma castellana Pascual, como aparece en su libreta de enrolamiento, solicitando se practique idéntica rectificación en la cédula de identidad acompañada. — Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, junio 23 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 79.124 v.12|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENENDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.858 v.14|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SANCHEZ CORNEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.890 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADRIAN FIORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|8 Nº 78.355 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT a CURT ADOLFO SANTIAGO REHKLAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.981 v.14|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Secretaría del Dr. Sergio A. Saubidet Echazú, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FAZIO y doña ROSA RIMOLO de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.869 v.14|8|70

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Nº 28, cita por treinta días y emplaza a acreedores y herederos de LILIA ROSA MIRTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.926 v.14|8|70

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por diez días a partir de la última publicación a los posibles beneficiarios en la locación del departamento letra "C", piso primero, de la finca calle PEÑA 2033, Capital, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Zazzali Juan Aristóbulo c|sucesores de Sibellino de Maletti Elsa y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188 45.— e.12|8 Nº 78.966 v.14|8|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PLANCHUELO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.841 v.14|8|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO NASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|8 Nº 78.921 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de LANEX S.A.C.I. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de cuarenta días, a contar de la última publicación para que presenten al síndico don Benjamín Lemcoff, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 75.— e.12|8 Nº 78.950 v.18|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s| cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965|53. César A. Galbisso. Juez. Art. 89 D.L.5965|63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PECOS BILL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria (Expediente Nº 24.200), fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, calle Avda Roque Sáenz Peña 943, piso 8, of. 33, los justificativos de sus créditos. El 29 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 69.— e 12|8 Nº 79.024 v.19|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días, que en los autos "MARXER, OTTO S.R.L s|quiebra", se han practicado las regulaciones siguientes: administrador judicial, Sergio E. P. Manganelli, treinta ($ 30); Dr. Tomás Ruiz, cincuenta (pesos 50); síndico Roberto J. Spalvieri, doscientos ($ 200); Dr. Héctor Eduardo De Seta, treinta ($ 30); escribano Jorge E. Schlieper, cuarenta ($ 40); liquidador Vicente Sinkevicus, noventa ($ 90); doctor Eduardo Loizaga, cuarenta ($ 40).
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 12|8 Nº 79.025 v. 13|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de EDVA S.A.C.I. A.F.I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Carlos A. Piatti, domiciliado en Tucumán 1539, P. 7º, Ofic. 71, los justificativos del crédito. El 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 60. e12|8 Nº 78.955 v.18|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "BULTRAFIL S.A. I.C.", que en los autos sobre convocatoria —Expediente Nº 22.274— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 7 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 12|8 Nº 79.070 v. 19|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a OSCAR FRANCISCO RAVERA y sucesores de PASCUAL BAUTISTA MOLINARI para comparecer en juicio "Telesud S.A.C.I.F. c|Ravera Oscar Francisco y otro s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 12|8 Nº 78.837 v. 13|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días que en autos "Mapi Hogar s|quiebra", se ha ampliado el auto declarativo de quiebra contra ERNESTO CAMPANELLO; ALFREDO PEDRO DIAZ; LUIS ALBERTO GILMINI; ANTONIO LUIS RIGO; OSCAR JOSE RIGO MAYOR; JOSE ANTONIO SANJURJO; ARMANDO VELASCO; BRUNO SANTIAGO JOSE ZUNINO; JOSE ANTONIO MARIETA y ANTONIO SERGIO LOPEZ PIÑEIRO Fecha provisoria de cesación de pagos 16 abril de 1964. Liquidador Dr. Ricardo G. Azaretto, con domicilio en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital Federal. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 12|8 Nº 79.069 v. 19|8|70

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MADDEN & GREY (BUENOS AIRES) LTDA. S.A.F.M., la convocatoria solicitada, debiendo éstos, presentar al síndico Juan Bosco, Viamonte 927 piso 1º, Capital, los justificativos de sus créditos a partir de la fecha de la publicación del presente edicto hasta el día 5 de noviembre de 1970. El día 27 de noviembre de 1970 a las 9 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 12|8 Nº 79.017 v. 19|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO BUZON, JUAN FRANCISCO VILLALBA y ABELARDO COSTA, para que dentro del quinto día comparezcan a tomar intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos "Industria Metalúrgica Haedo s|quiebra - incidente de calificación de conducta", interviene Secretaría Nº 26.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

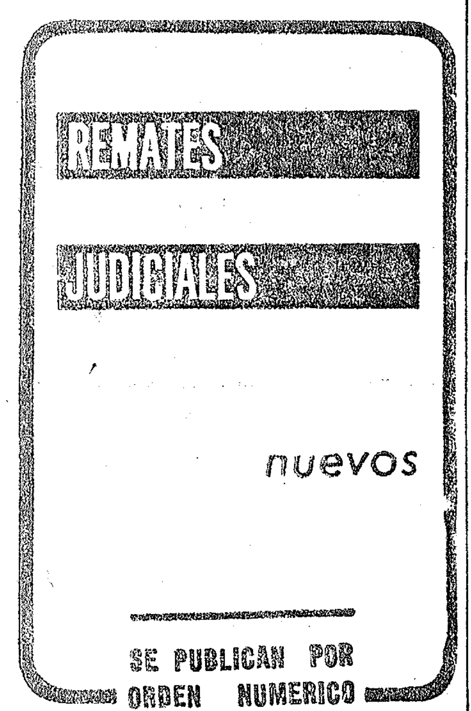
$ L. 18.188 52,50 e. 12|8 Nº 79.114 v. 19|8|70

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "KENLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de octubre de 1969, síndico Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 19 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 12|8 Nº 79.147 v. 19|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por días en el juicio: "FERRARO ALBINO c|ANGEL LAINO Y CIA., S.R.L. y otros s|rescisión y daños y perjuicios" (Expte. Nº 15.716), que el martillero Gismondo F. Rizzuto rematará el día 14 de agosto de 1970, hs. 10, en el local sito en Paseo Colón 1536. Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 20 hs., diariamente: Un torno Sucharrd, de 1,20 mts entre puntas. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ L.18.188, 27.- e.12|8 Nº 79.517 v.13|8|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra VEGA OSCAR ROBERTO, s|ejecución hipotecaria" (expediente 14.502), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el martes 18 de agosto de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: 42 lotes de terreno con una superficie total de 15.492,62 m2., ubicados a 100 metros aproximadamente de la Ruta 3, yendo hacia el Oeste, 100 metros antes de llegar al Km. 40, doblando a la izquierda. Cuartel 6º, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a saber: 14 lotes forman parte de la Manzana 57, circundada por las calles Cuenca, San Blas, J. Aguirre e I. Núñez (Superficie: 5.070,62 m2). Los lotes 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 21 y 22, se encuentran totalmente desocupados; en los lotes 19 y 20 existe una vivienda (superficie cubierta: 60 m2., aproximadamente), ocupada por el cuidador, esposa e hijos, puesto por el demandado, según constancia de autos. En el lote 11 existe un galpón de material (superficie cubierta: 40 m2., aproximadamente), desocupado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6a., Sección N., Manzana 57, Parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. — 28 lotes completan la Manzana 58, Circunscripción 6a., Sección N., Parcelas 1 a 28, circundadas por las calles Cuenca, San Blas, Francisco M. Orma y J. Aguirre; alambrado de 5 hilos, totalmente desocupados (superficie: 10.422 m2.) Superficie total: 15.492,62 m2. Base de los 42 lotes: pesos ley 18.188 35.944,80 ($ 3.594.480 m|n.). Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o y 1 o|oo, Art. 38, inc. b), Ley 7.014, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal). Informes, volantes y planos: Ambrosetti 84, 4º piso "A", Capital Federal. T. E. 99-2932. Visitar diariamente, de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188, 153.- e.12|8 Nº 78.553 v.14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|8|70.

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ZIEGLER ANDRES, s|testamentaria" (Expte. 17.192|1969), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en el inmueble Montevideo 1875, 1º piso, unidad 3, Capital, los días 18 y subsiguientes del mes de agosto de 1970, a las 20.30 horas, los bienes muebles, útiles y efectos que adornan la unidad antes citada, según inventario preparado a tal efecto. Sin base, al mejor postor, al contado. También se subastará un anillo de platino, con un brillante de cuatro kilates aprox., talla antigua. Base: $ 9.000 ley 18.188 (m$n. 900.000). Los bienes muebles se exhiben en el lugar donde se subastan, los días 14, 15 y 16 de agosto, de 16 a 20 horas. Ventas al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.12|8 Nº 79.256 v.14|8|70

— Nº 4 —

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "GARCIA PLACEAU DANIEL y otro c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA s|ejecución hipotecaria", exp. Nº 9.323, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 18 de agos de 1970 a las 13.30 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 29 del séptimo piso de la finca de la calle José Hernández Nº 1933 con una superficie de

75,45 m.c. de acuerdo a la cláusula quinta de la hipoteca se entrega desocupado. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 33.006 Ley 18.188, facilidades $ 18.000 Ley 18.188 pagaderos en tres semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado sobre saldos con garantía hipotecaria y exigible a contar del auto que apruebe la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.12|8 Nº 76.928 v.14|8|70

— Nº 12 —

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el Juicio "SPERONI DANIEL, CARLOS Y SPERONI DE LUJAMBIO TORRENT MARIA ELISA s|Sucesiones; Expte. Nº 25.662; que el martillero Sr. José E. Cardoso, T. E. 80-2099, rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal el día 14 de agosto de 1970 a las 11.30 horas, un automóvil marca Plymounth modelo 1948, Motor P151000098 patente Capital Federal Nº 408216 en el estado en que se encuentra. Al contado. Base. Pesos Ley 18.188, 1.466,66. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal Se exhibe en Lanusse Inmobiliaria S. A. Bmé. Mitre 523, 3º S.S.B.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.12|8 Nº 78.980 v.13|8|70

— Nº 13 —

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días en los autos "BALBIANI, JUAN JOSE y otros c| PEÑAS BLANCAS S. A. AG. I. C. y C. s|cobro hipotecario, Exp. Nº 15.286" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de agosto a las 16 hs. el inmueble sito en esta Capital Federal, Sinclair 3139 edificado en lote 14, Mz. D que mide 8 m. 66 frente al N.O. por 34 m 93 costado N. E.; 34 m 91 costado S. O. Catastro: Circ. 18 Sec. 21 Mz. 90 Parc 6. Desocupado. Base retasada $ 135.000 (m$n. 13.500.000). Lo que exceda de pesos 207.100 a un año de plazo a contar de la fecha de aprobación del remate con 18 o|o interés anual, pagadero por trimestres anticipados con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble. Como condición de otorgamiento de tal facilidad, escritura ante el escribano Sr. Pedro Saúl Briones. Horario visita 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.12|8 Nº 78.968 v.14|8|70

— Nº 14 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PASIO DE BOSCH EMMA y otra c|YEGIER FELIPE EZEQUIEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 8.208 que el martillero Francisco J. Baus rematará el día 21 de agosto de 1970 a las 15 horas, en el salón sito en la calle Paseo Colón Nros. 1.536|1540 de esta Ciudad, el inmueble situado en la calle Avenida Forest Nº 714, con la base de pesos ley 18.188, $ 2.400.— (pesos 240.000.— moneda nacional), al contado, al mejor postor y en el estado de ocupación o alquiler en que se encuentra. — A cuenta de precio y seña, 20 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta jurisdicción.

Buenos Ares, seis de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 63.— e.12|8 Nº 79.091 v.14|8|70

— Nº 19 —

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "D'AGOSTINO FRANCISCO y otros c| BROMBERG MOSZEK y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero Julio César Martínez Ruiz, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 21 de agosto de 1970 a las 14.30 horas, el bien en construcción con frente a la Av. Rivadavia, antes Nº 5.277|91, entre las de Colpayo y Av. Honorio Pueyrredón, Capital Federal, con todo lo en ella construido. — Dicho bien se entregará desocupado atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula tercera. — Días de visita: martes, jueves y sábados, horario: 9 a 12 y 14 a 17 hs. — Base, pesos ley 18.188, 489.500. — Contado, 8 o|o de seña. — Comisión, 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, seis de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 127,50 e. 12|8 Nº 78.842 v. 19|8|70

— Nº 20 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FLORES OSVALDO s|ejecución hipotecaria" el martillero Joaquín Enríquez rematará un departamento de 2 ambientes, desocupado, ubicado en la calle Yapeyú 92, piso 3º, unidad Nº 7, entre Rivadavia al 4700 y Don Bosco, de Capital. — Superficie total funcional: 45 metros con 22 dms. cuadrados, discriminado así: 44 metros con 96 dm. cuadrados, de superficie cubierta y 26 dm. de superficie semidescubierta. — Adeuda por servicio sanitario desde el 1er. semestre de 1967 al 2º semestre de 1969, la suma de $ 110,15. — Esta deuda está sujeta a reajuste por recargo progresivo. — Además se adeuda por expensas comunes y gastos de administración, de marzo de 1969, al 31 de julio de 1970, la suma de $ 526,10, ley 18.188. — Base, $ 6.270, ley 18.188. — La subasta se hará efectiva el día 15 de agosto del año en curso a las 11.30 horas, en el inmueble a rematar, pudiendo ser visitado con anterioridad. — El comprador deberá abonar en el acto el 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión, 3 o|o al contado.

Buenos Aires, siete de agosto de 1970. — Juan L Peña, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e. 12|8 Nº 78.911 v. 14|8|70

— Nº 25 —

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "NOWODWORSKY ENRIQUE NAUM y otros c.|CIFARELLI NICOLAS y otra s| ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco José De Fino, rematará en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Arquímedes Nº 2335 entre las de Savigni y Avenida Riestra, parroquia de Vélez Sársfield, edificado en el lote de terreno Nº 66 de la manzana F, compuesto de 8,66 m de frente al Este por 17,32 m de fondo en ambos costados teniendo en el contrafrente la misma extensión que en el frente, y que consta de 3 habitaciones, 2 baños, 2 cocinas, galpón y 2 habitaciones. — Base $ 20.000.— pesos ley 18.188 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El remate se realizará el día 21 de agosto a las 15 hs. en el lugar indicado.

Cláusula Séptima del contrato de mutuo: "en caso de ejecución los deudores renuncian a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate, los deudores se obligan a desocupar el inmueble a los diez días de aprobarse la subasta". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188 117 e. 12|8 Nº 79.074 v. 12|8|70.

— Nº 26 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "LAPLAZA ANTONIO y otros c|BALTRUSAITIS GENOVEVA s| ejec. hipotecaria - Expediente 7862|69", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de agosto de 1970 a las 11 horas, en Acevedo 2415: inmueble ubicado en el Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Sarmiento 989 entre Ortiz del Campo y Agustín Matienzo, lote designado con la letra "F" de la manzana 3 y mide 8.66 mts. de frente al N.E. por 31.64 mts de fondo o sean 274 mts.2. — Debe por impuesto inmobiliario años 1966|69 pesos Ley 18.183 $ 316 12. — Horario de visita de 10 a 12 horas diariamente. — Estado de ocupación: parte de la finca gravada, ocupada por el Sr. Benito Casimiro Andreu en carácter de mero ocupante, obligándose a su inmediato desalojo en caso de remate judicial. — De acuerdo a la cláusula e) del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado. — Base pesos ley 18.188 $ 17.544. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e. 12|8 Nº 79.013 v. 14|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos "PRESTIANI JUAN, sucesion", Exp. Nº 11.489 que el martillero Emilio A. Ibarra rematará el día sábado 29 de agosto, a las 16 horas, la propiedad Suarez 151|53, Capital, en la misma, que mide 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo, o sea una superficie de 400 m2.

El edificio consta de local de negocio en el Nº 151 al frente, con galeria y W.C. — Por el 153 zaguán, edificio de planta baja y primer piso, el departamento de bajos 2 habitaciones y pequeña cocina y en altos 2 habitaciones y 2 cocinas. — Con frente a un amplia patio un edificio de mamposteria de planta baja y dos pisos con seis departamentos, de 2 habitaciones, cocina y W.C. cada uno. — En el contrafrente edificio de planta baja y dos pisos con un total de cinco piezas. — Las construcciones al frente y contrafrente son de chapas y madera y la intermedia de mamportería con sus departamentos de 2 piezas, cocina y W.C.

Base pesos ley 18.188 Veinticuatro mil ($ 24.000) al contado, seña 8 o|o y 3 o|o de comisión y 30|1000 de sellado, todo en dinero en efectivo. Se hace constar que hasta la toma de posesión del inmueble por el comprador los impuestos serán abonados por los vendedores. — Ocupada por inquilinos. — De acuerdo con el Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Bs. As., agosto 3 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188 108 e. 12|8 Nº 79.057 v. 14|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "PLURAL S.A.C.I.F. c|NAVARRO EDGARDO, s|ejec." (Expte. 144.771), que el martillero Alberto C. Richeime, el 18 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Un torno paralelo "Bira", Nº 7532, de mesa, 1 metro e|puntas, c|mot. monofásico 3/4 H.P., y dos mamparas p|baño, aluminio y acrilico, de 1,50 x 1,50 mts., corred., que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L.18.188, 30.- e.12|8 Nº 79.228 v.13|8|70

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos caratulados "RIVER MOTORS S. A. c|ECHKARD KURT BRUNKE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 129.359, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe. de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 25 de agosto de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat. modelo 600|E, año 1968, serie 1968, motor marca Fiat Nº 2.573.039 de 36 CV. SAE., chasis marca Fiat Nº 2.309.461, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº B.239,621. unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 750 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Lilia Germano, secretaria

$ L. 18.188 33 e.12|8 Nº 79.506 v.13|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en autos: "HULYTEGO, S. A. c|APRILE ORLANDO F. s| Ejec." Expte. Nº 124.121, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo viernes 14 de agosto de 1970 a las 9 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben: 1 televisor "Ramser", gab. mad., 4 perill, 1 bicicleta p|hombre s|marc. vis., 1 televisor, "Wainfeld" Super 64, extrachato, pant. gig., gab. mad., 1 ventilador de pie, "Rosario" y 1 mesita luz c|2 caj. y manija. — Sin Base. — Al contado y mejor postor. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Seña, 30 o|o y comisión, 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, siete de agosto de 1970. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ L. 18.188 15 e. 12|8 Nº 78.898 v. 12|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días autos "PARANA S. A. DE SEGUROS c|KOZLOWSKA HELENA y otro s|ejecutivo", Exp. 1.268. el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 22 agosto 1970, a las 10 hs., Paraná 264, P. 1, Of. 15, Cap., lugar donde se exhibe: Una enceradora aspiradora "Detrilux", s|número visible, en el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 24 e.12|8 Nº 79.397 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERALTA RUBEN ALBERTO, Ejec. prendaria", Exp. 1.965|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo R D-70, Nº 424.449 completa, que se exhibe en la calle Luna 551. Base ley 18.188 $ 67,10. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 24 e.12|8 Nº 79.499 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|HIDALGO ERNESTO AMADO, Ejec. prendaria", Exp. 1.877|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100 Nº 350937, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base ley 18.188 $ 377,65. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.12|8 Nº 79.490 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TONERO MARIO Ejec. prendaria", Exp. 1.342|68. que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124. el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: un acondicionador de aire eléctrico, marca Siam, modelo AV-130 Nº 27758, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551. Base ley 18.188 $ 468,58. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.12|8 Nº 79.501 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZARACHO ROSA BEATRIZ y otro, Ejec. prendaria", Exp. 1.959|69. que el martillero Sr Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 416880, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base ley 18.188 $ 948,20. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ L 18.188 24 e.12|8 Nº 79.504 v.13|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAPILLO de PASETTI ELVIRA, ejec. prendaria, Exp. 21843, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 383411, completamente equipada que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188, $ 867,10. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.12|8 Nº 79.492 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIZZO, FRANCISCO, ejec. prendaria, Exp. 21.878, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 416.449, completa que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188. $ 776,73. — Al contado. — Comisión 10 o|o. todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188. 24 e.12|8 Nº 79.494 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALAS. EDGARDO. ejec. prendaria, Exp 21.859, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 383.810, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188, $ 837,20. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.12|8 Nº 79.497 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHIAFFINO, NESTOR, ejec. prendaria, Exp. 21.823, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 31 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: un acondicionador de aire marca Siam, modelo SAB-08, Nº 36.879, nuevo y completamente equipado que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188, $ 850,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.12|8 Nº 79.500 v.13|8|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en los autos "COZZI ANTONIO c|ALVAREZ OSCAR s| cobro de alquiler", Expte. Nº 5.943 que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día viernes 14 de agosto de 1970 a las 17.30 en la calle Moreno 1441, Capital Federal, lugar donde se exhiben de lunes a vierenes de 9 a 17 horas los siguientes bienes: Un compresor "Divon" Nº C. M. 5-200 con motor eléctrico "Furlametto" Nº 9.253; una máquina para equipar gomas Fob; una máquina para equipar gomas de camión, sin marca ni Nº visible; una máquina para vulcanizar, sin, marca ni número con todos sus accesorios; una máquina para parches "Independencia" y un motor eléctrico "Furlametto" Nº 10.037. — Sin base, al mejor postor y pago al contado. — Comisión, 10 o|o a cargo del comprador. todo en efectivo. — Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, siete de agosto de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 12|8 Nº 79.157 v. 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD S.A.I.C. c|OLIVERA OSCAR y otra, s|ejec. prenda, (Exp. Nº 31.056); que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1970, horas 14 y 30. rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe. el sig. bien: Un automotor marca Fiat. modelo 600|E. año 1969, motor tipo 36 c.v. serie 69. número 2.714.581, chasis Carroceria auto-portanto) Nº 2.425.759, patente (Título Propiedad del Automotor Nº C.174.085, en el estado que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, 4.732,38. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565, del Cód. de Ptos.

Buenos Aires. 31 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.12|8 Nº 79.263 v 14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: PILCUMAR S.A.C.I.F.I. y A. c| GABRIELLI ALBERTO s|ejec. prenda. Expediente Nº 32.825, que el martillero Juan F. Brardinelli. el día 31 de agosto de 1970. hora 17.30. rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229. donde se exhibe: Un automóvil marca Opel, modelo año 1958. motor 15|286058. Patente año 1968, Nº 638.463, Capital Federal. — Base $ 1.133,39. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires. 4 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.12|8 Nº 79.343 v.14|8|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día. en los autos "RUTA 3 AUTOMOTORES S. A. C.I.F.I. y G. c|BADIA RICARDO, sobre Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 33.006. que el martillero Ricardo Nader rematará el día 25 de agosto, a las 13 horas, en la calle Pje. La Fronda Nº 1674. Capital, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Renault Ika". tipo Dauphine, del año 1960, sedán 4 puertas. con motor número 1232488. serie Nº 46178-00321. con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.038.765. — El bien se exhibe en la calle Avda Provincias Unidas Nº 101. de San Justo. Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: un mil ciento cinco ($ 1.105). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 5 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 21. e.12|8 Nº 79.349 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el Expediente "SALAS, ANGELICA FRANCISCA c|FERNANDEZ PEREYRA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 32.370, que el martillero designado por la parte actora, Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 16,30 horas, en la Avda. Juan B. Justo 8853, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1955, con motor marca Borgward, número 859574, chasis Nº 16506, serie 06002, tipo Pick-Up, patente de la Capital Federal Nº 732106, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.743,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.12|8 Nº 79.425 v.14|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "PRECEPTORA, S. A., s|INCIDENTE DE ADMINISTRACION", (Expediente 27.318|69), que el martillero David N. Almeyra rematará el jueves 20 de agosto de 1970 a las 15 horas en Moreno 810, Capital Federal, los bienes inventariados consistentes en: Caja de hierro de dos puertas con dos tesoros "Landelfi Hnos."; máquinas de escribir "Olivetti", "Remington", "Underwood" y "Torpedo" y eléctrica de calcular "Ultra"; acondicionadores de aire "Plametal" y "Havilland"; ventiladores de pie; armarios, ficheros, sillas y escritorios metálicos y de madera; sillones tapizados en cuero y plástico; mesa directorio y bar; caja mostrador; conmutador telefónico con tres líneas de entrada y doce internas; teléfonos, intercomunicadores, parlantes y fuentes de alimentación, importante "boiserie" y divisiones con puertas y cristales formando oficinas; estufas y garrafas y demás efectos que se exhibirán allí los días martes 18 y miércoles 19 de agosto de 15 a 19 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ L. 18.188 51.— e.12|8-Nº 78.852 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MELCHIORRI, MARTA O. c|ETCHEGARAY EDITH, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 27.112, que el martillero J. Giordano rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Zañartú 538, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca "Ford Falcon", modelo año 1965, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 20585, serie Nº KAO2EB, patente de la Pcia. de Bs. Aires 1.200.361. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.251,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez integrado el precio de compra.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 54. e.12|8 Nº 79.292 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S. R. L. c|MEDINA, EDUARDO A., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 32.310, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de agosto de 1970. hora 10, rematará en Avda Almte. Brown 725, donde se exhibe: un automóvil marca De Carlo 700, modelo año 1961, motor marca BMW. Nº 753.716, chasis Nº 5311, patente 367.028, Prov. de Bs. Aires, año 1966. — Base: $ 942,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e.12|8 Nº 79.350 v.14|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "CAJA DE CREDITO BERNARDINO RIVADAVIA S. C. LTDA. c|ADLERSTEIN ASRIEL, s|Ejec." - Expediente Nº 43.194, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará en el local sito en la calle Córdoba Nº 4411, Capital Federal. el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 15 horas, los siguientes bienes: tapado patas de astrakán largo; tapado de zorros atravesados, color marrón, con cuero, sombrero de piel y cinturón charol, haciendo juego: estola de comadreja; sacón mouton dorée marrón. Exhibición: de 9 a 12 horas y de 15 a 19 horas, en Córdoba Nº 4411, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 56. e.12|8 Nº 79.188 v.13|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|GIUDICE, CARLOS MANUEL, s|Ejec. Prenda" - Expte. 17.457|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal: un micro ómnibus, marca Bedford, con solamente el block pelado y Federal: un microómnibus, marca Bedford, Nº 29868, estando del motor solamente el block, faltándole todas las ruedas, diferencial completo, transmisión de la caja de velocidades y tren delantero. — Se exhibe los días 26 y 27 de agosto de 1970, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, en Chacabuco Nº 1448, Florida, Provincia de Bs. Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 15.300, y en caso de no haber postor saldrá nuevamente, media hora más tarde, a la venta, sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 48. e.12|8 Nº 79.238 v.13|8|70

Nº 5

Juzgado Comercial 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos RICARDO BONANNO S. A. C. I. F. c|MANUEL OSVALDO LEMA s|Prend. (Exp. 1711), que el martillero Luis Beider rematará el 25 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Peugeot 404, modelo año 1966, 4 puertas, motor Nº 32946, chasis Nº 3014856, patente Prov. Bs. As., Nº 1217630, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.277,50, Ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.12|8 Nº 79.466 v.14|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que por tres días en autos "MANDEL S. C. A. c|MORLACCA, LEONARDO V. H. s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 1499|69, que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Corrientes 2438, piso 10º, Esc. "C", Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM 380893, patente de la Cdad. de Buenos Aires Nº 007011, usado, en perfecto estado de funcionamiento. Uso transporte público de pasajeros. Transferencia en trámite" y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Pje. El Chasque 6580, Capital, de 9 a 12 horas y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base $ 950, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 72 e.12|8 Nº 79.451 v.14|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CONI, LUIS MARIA s|ej. prend., Expte. número 20.201", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, año 1965, motor Nº 5041253, serie número 666.336, patente Nº 1.271.781, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.12|8 Nº 79.304 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS c EDMUNDO N. DORNA c ALBERTO SCHIAVI s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 23.981, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., el día 28 de agosto de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|D, año 1964, motor Nº 1807509, de 32 SV. SAE, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.085.787, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.062,20. Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.12|8 Nº 79.502 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. de F. c|ISAAC DAVID GALLI, sobre Ejecución Prendaria", Expte. Nº 23.325, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 27 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1961, tipo 1100, con motor número 019641, chasis Nº 037908, patente número 519.687, de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.992,17, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 45 e.12|8 Nº 79.503 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|MENDIZABAL, JUAN C. s|Ejec. Prend. — Expte. 21.279", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473. de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5044842, serie Nº 676.336, patente Nº 1.280.864, de Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45 e.12|8 Nº 79.306 v.14|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "GIGENA OSCAR R. c|GOVICH DE BADEL FLORA, s|ejec. prendaria", Expte. 24.994, que el martillero Luis A. Mercado, el día 2 de setiembre de 1970, hora 10, rematará en Moreno número 1441, los bienes que se exhiben en Sarmiento Nº 145, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, y que son: Un frente mostrador en madera y fórmica, 9 x 1,25 m.; un cajón de madera y fórmica con techo de zinc, 0,60 x 0,90 m; un letrero luminoso "Turín", 2 x 0,80 m.; una cacerola 30 litros; 9m de reja para piso, de madera, 0,70 x 0,03m; una superfabricadora de helados Siam, modelo 2 tubos número 507, motor eléctrico Siam, modelo 1|2 CV Nº T121391; un compresor Rialsche, modelo Standard Nº 1444, motor eléctrico Siam Di Tella, modelo 4 CV número 772684; una conservadora helados Siam, modelo 6 tubos Nº 508, motor eléctrico Siam, modelo 1|2 CV Nº S82979; una batidora de helados Davica, modelo Standard Nº 105, motor eléctrico Siam, modelo 1|4 CV Nº 8256, Serie Nº 50. — Base en block $ 3.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.12|8-Nº 78.936 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA WALL STREET S.C.A. c|LEIGER FELIPE HORACIO y otros s|ejecución prendaria, Expte. número 25.789", que el martillero Sr. Manuel E. Mariño rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 14.15 horas, en Tucumán 2353, donde se exhibe de 8 a 20 horas: Un automotor usado, mara Peugeot, modelo T4B, año 1968, tipo pick-up, motor 56.519, carburante nafta, potencia 76 CV, chasis 4001623, en el estado en que se encuentra y al que le falta la rueda de auxilio, llave de ruedas, herramientas y crique. — Base $ 3.029,36 — Comisión 10 o|o. — Al contado, dinero efectivo; entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 36.— e.12|8 Nº 79.366 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "BARETTA JUAN CARLOS c|EXPRESO MICROOMNIBUS ALMIRANTE BROWN S.R.L. s|ejec. prend., Expte. número 25.493", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Tilcara 3236, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un microómnibus, marca Dodge, modelo año 1963, sin motor, sin caja de velocidades, falta la rueda de auxilio El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base pesos Ley 18.188: $ 2.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 54.— e.12|8 Nº 79.221 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA WALL STREET S.C.A. c|KOMPF RODOLFO E. y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 27.029", que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 13.30 horas, en Tucumán 2353, donde se exhibe de 8 a 20 horas: Un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca Citroen 2 CV, modelo AZC, año 1968, chasis 3002216049, motor Nº 3028006156 AZC. — Base $ 2.263,36. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 36.— e.12|8 Nº 79.365 v.14|8|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|NEGRON PEREZ, HERIBERTO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 26.691)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1970, hora 9.30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Morris, modelo 1956, tipo rural, 2 puertas, de procedencia importado, con motor Nº 273.810, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 633.092, del año 1967, destinado uso particular, de 8 H.P., transferencia en trámite, desarmado, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 25, 26 y 27 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base $ Ley 18.188: 1.644,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 81.— e.12|8 Nº 79.418 v.14|8|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "SOCIEDAD GENERAL DE MANDATOS EN COMANDITA POR ACCIONES c|SPACIUK, LORETA MARCELINA s|ejecución prendaria (Expte. número 25.903)", que el martillero Emilio R Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 28 de agosto de 1970, hora 9.30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, marca Di Tella, modelo del año 1963-1.500, motor accionado a nafta, Nº 15 AANL28275 S, serie Nº A026617, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 25, 26 y 27 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base $ Ley 18.188: 3.000,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 72.— e.12|8 Nº 79.420 v.14|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CHAMORRO F. O. y otra s|ejecución prend.", (Expte. Nº 33.513), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1969, motor tipo 80 CV., serie 69, Nº 609.599, chasis (carrocería auto-portante) Nº 0.742.339, patente (título Propiedad Automotor) Nº C.171.513; en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 4.035,45. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e.12|8 Nº 79.264 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por 2 días, en autos: "RABASCALL ENRIQUE VICTOR c|CARLOS OSCAR BONTEOUX s|ejec. prend.", Expte. 33.703, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automotor marca Ika Rambler, mod. año 1962, motor Nº 626.073.934, serie Nº 28411|00084, tipo Classic de Luxe, patente Capital Federal Nº 357.462, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil trescientos sesenta y cinco con 04|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o. Contra pago total del precio de compra la entrega del bien se realizará en el acto de la subasta.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.12|8 Nº 79.315 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día autos: "CREDITUR S. A. C. de S. y M. c|LOPEZ GAUNA, DOMINGO y otro s|ejecutivo", Expediente 31.524, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 29 de agosto 1970 a las 10 horas, Zuviría 268 "A", Cap. lugar donde se exhiben: Un juego de "living", compuesto de sofá de 3 cuerpos y dos sillones tapizados color verde; una mesa ratona, tapa de vidrio; un televisor simarca ni número visible, todos en el estado que se encuentran. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo, entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 15 e.12|8 Nº 79.400 v.12|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "COOP. DE CRED. LTDA. CALLAO c| YERUGIM MARIO y Otr. s|Ej.", Exp. Nº 24.963, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 14 de agosto a las 11 hs., en AÑASCO 2727, donde se exhiben: Máquina Calcular "Olivetti" Summa-Prima 20 Nº 992-05634. Máquina escribir portátil "Optima Elite Nº 62946. 30 Paneles para autos diversas marcas y medidas. 5 Guardabarros para "Rastrojero" mod. viejo y 4 para modelo nuevo. Sin base. Al contado. Comisión: 10o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.12|8 Nº 78.980 v.13|8|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "HEGI, JUAN ALBERTO c|AUTET, EDGARDO L. y otra s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 24.773), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora rematará el día 23 de agosto de 1970, hora 9,30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Opel, modelo año 1959, tipo rural de procedencia importado, con motor Nº 15-0301561, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, número 633607, del año 1968, destinado uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 25, 26 y 27 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ ley 18.188. 3.290. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.12|8 Nº 79.422 v.14|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "CABILDO PLATE S. R. L. c|MAGALLANES, LEANDRO RUBENS y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 23 de agosto de 1970, a la hora 8 y 30, en la Avda. Cabildo 3927. Cap. Fed., el siguiente bien: Un camión marca: Bedford, modelo: 1962, motor 1|j|4|5|6| 120705. Patente Nº LAB 1898 de la Pcia. de Santa Fe. — Base: pesos ley 18.188, $ 548,33. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.12|8 Nº 79.379 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|ROLLFILM S. C. A. s|ejecución prendaria", Expte. 32.370, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un vehículo marca Fiat 600|E, mod. año 1965, tipo sedán 2 puertas, motor Nº 2043580, chasis Nº 1929739, patente número 1.178.379 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil cuatrocientos cuatro con 96|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 36 e.12|8 Nº 79.310 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| GIMENEZ JUAN JOSE s|Ejec. Prend., Expte. 30.253", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Rambler Ika", mod. año 1966, motor Nº 667.024 096, chapas patente L. E. 1178 Santo Tomé (Sta. Fe), en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 27|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 12|8 Nº 79.307 v. 14|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "PLATIL DEVOTO S. A. I. C. su quiebra", Exp. Nº 35952, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 19 de agosto de 1970, a las 14.30 hs., en la calle Cervantes 2057, Capital Federal, los bienes que a continuación se detallan y que se exhibirán en el lugar del remate los días 14 y 18 del mes de agosto de 8 a 20 horas; 1 taladro eléctrico marca Percherón, Ind. Arg.; 2 taladros con pie y motor eléctrico; 1 equipo fuente de alimentación de corriente continua con rectificación a Selenio marca Selenar; 3 motores eléctricos con piedras esmeriles; 1 sierra eléctrica CyM para cortar caños; 1 electrodo F. A. D. E. marca Aguila Nº E 1911 para corriente alternada; 1 sierra eléctrica de carpintería marca Remaq, Ind. Arg. tipo sinfín, 1 Sierra sinfín de 2,20 m de altura con un volante de 75 cm de diámetro y motor eléctrico; 1 sierra sinfín marca Remaq de 2,10 cm de altura con un volante de 63 cm de diámetro y motor eléctrico; 1 máquina francesa prensadora de maderas marca Guilliet y Fils Auxerre France; 1 máquina eléctrica lijadora con rodillos y 6 m de tela de lija, largo de la máq. 3 m, contiene un interruptor tripolar para 25 Amperes; 1 cepilladora eléctrica Asacarp Super; 1 sierra plato con mesa de acero, con motor eléctrico; 2 compresores con un motor eléctrico cada uno; muebles de cocina; muebles de escritorio; juegos de living; sillas y sillones de diversos tipos; mesas de varios tamaños; percheros; lámparas de pie; estufas; acondicionadores de aire; tapas de mármol y fórmica para mesas de varios tamaños; armazones de metal para mesas ratonas, banquetas, sillones, etc.; estanterías de madera; lote de tablones de varios tamaños y clases; cuyo inventario obra a fs. 67|69 de los citados autos. — Venta al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 84.— e.12|8 Nº 79.150 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: LA PLATA CEREAL Co. S. A. c| PALACIOS ROQUE A. y otro s|prend." (Expte. Nº 36.598), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de agosto de 1970 a las 10 horas, rematará en el local de la calle Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno paralelo monopolea marca Turri, modelo T. 190, de 800 mm. entre puntas, con bancada templada, con escote Nº 19|256697, con motor eléctrico de 4|6, 5 C.V., marca Corradi Nº 133.400, funcionando y en buen estado. Base pesos Ley 18.188, $ 8.575. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega conforme al Art. 585 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 10 de 197^. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 12|8 Nº 79.262 v. 14|8|70

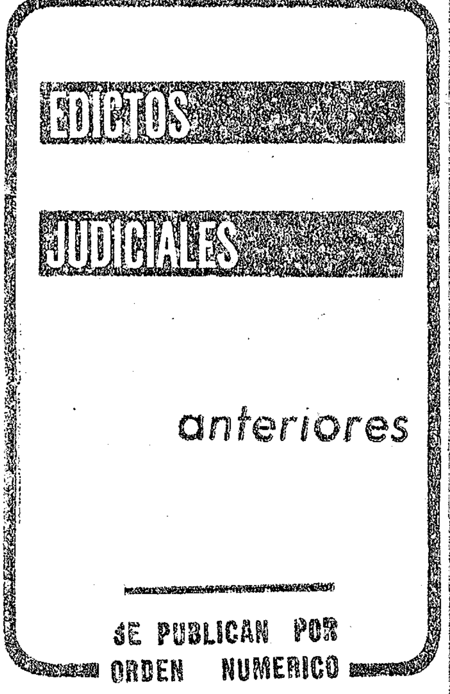
Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|BURGOS, CIRILO CEFERINO s|Ejec. Prend., Exp. 27 826", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler", mod. 1963, motor número 638.091.770, serie Nº 38.111-02475, patente Nº 1.065.774, Pcia. de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: deficiente estado de uso y conservación de chapa y pintura, motor funcionando en regular estado, afectado al uso de taxímetro. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 12|8 Nº 79.313 v. 14|8|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 30, comunica por dos días en autos "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD SAIC. c|CAJAS Y TESOROS ANCLA y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 130240|69 que el martillero Jorge de Tezanos Pinto, rematará el 14 de agosto de 1970, a las 9 y 30 hs., en Pedro de Mendoza 2147, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: 1 caja fuerte con dos puertas sin combinación numérica; 1 escritorio metálico de 7 cajones; otro escritorio metálico de 4 cajones; 1 fichero de 4 cajones metálico; 1 armario metálico de puertas corredizas; otro armario metálico de 2 puertas; 1 escritorio metálico de 3 cajones; 1 sillón tergoplex, tipo Cervantes, color beige; otro igual color habano; otro similar habano más claro; 2 sofás individuales color beige oscuro, todos tapizados en tergoplex, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. El comprador deberá cumplir con el Art. 582 C. Proc. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.12|8 Nº 79.020 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SALAS, ANGELICA FRANCISCA c|SURHING, NORBERTO y otra s|Ejecprendaria", Exp. 35.334, que el martillero designado por la parte actora Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la calle Juan B. Justo 8353, lugar donde se exhibe el bien siguiente: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº 234-07-567, chasis Nº C2241-2, serie 400 de 6 cilindros y 125 HP, tipo sedán 4 puertas, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1093451, del año 1968, destinado al uso particular. Base pesos Ley 18.188: 3.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, agosto de 1970. — Haydée Elvira Cáceres Cano, secretario.
dée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 67,50 e. 12|8 Nº 79.421 v. 14|8|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA S. C. A. c|ALLARIA, JOSE DOMINGO ANGEL s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 130842), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 28 de agosto de 1970, hora 9,30, en el local Añasco 2727, Cap. Fed., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, modelo 1965, tipo sedán, 4 puertas, usado, motor Nro. 580.788, chapa patente 1.178.309, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 25, 26 y 27 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base $ Ley 18.188: 4.632. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 12|8 Nº 79.416 v. 14|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NICOLAS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.11|8 Nº 78.630 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO PERICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario
$ L 18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.400 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.440 v.12|8|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO o CAYETANO ANTONIO CORENGIA o CORENGIA Y MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.799 v.13|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO SEBASTIAN VICTORIO VAN BESTEN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 21. e.11|8 Nº 78.576 v.13|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CODO o JOSE JESUS JOAQUIN MARIA CODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.583 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAGGIORE y GISELDA TORRESI de MAGGIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 24. e.11|8 Nº 78.586 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGNALE y ELISABETH ANTONIA o ISABEL PELLEGATTA de VIGNALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|8 Nº 78.719 v.13|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LORENZO MANFREDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Cesar Antonio Pescio, secretario
$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.325 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FONRAT de LOPEZ o LOPEZ SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.409 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.407 v.12|8|70

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAUTHE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.575 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE COGORNO. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres días).
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.762 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PELEGRINI PACIOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.370 v.12|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO RICARDO AVILA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 21,60 e.11|8 Nº 78.786 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ECHENIQUE. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.548 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARTURO de FOULLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.405 v.12|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ POMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.751 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO RULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.592 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBINO EUSEBIO GROSSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.363 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERPA, FRANCISCA EUSEBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.324 v.12|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GLUCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.608 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANTIAGO DEVOTO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 26,80 e.10|8 Nº 78.527 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.478 v.12|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.1.188 18.— e.10|8 Nº 78.408 v.12|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL SARALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.591 v.13|8|70

Juez de Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESKENAZI. — Este edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.667 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KRAIZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.703 v.13|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SERMAN de DANZIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 24.— e.10|8 Nº 78.312 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CAIMI de CAELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.372 v.12|8|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS CAYETANO MARINO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.302 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MOUZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 21.— e.10|8 Nº 78.303 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BLANDINI de LAGNA FIETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.308 v.12|8|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 13 e.10|8 Nº 78.311 v.12|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARIANO PACHECO o MARIANO ISIDORO PACHECO, por treinta días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.742 v.13|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SIERRA o RAFAEL FABIAN SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.272 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO POLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.410 v.12|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ELENA RUSIÑOL de DESSEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.691 v.13.8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OUTERELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.490 v.12 8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.314 v.12|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ALMEIDA de PANELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.10|8 Nº 78.353 v.12|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10 8 Nº 78.263 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTELLITI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.492 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RENEE ALVARADO o ALVARADO URIBURU de VADILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.262 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CASAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.333 v.12 8|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZANELLI de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.773 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO FRATONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.798 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GRADILONE o GRADILONE y MADEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11 8 Nº 78.796 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CESAR ROSSI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.606 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCIS JOSE PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.706 v.13 8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA AURORA VIDAL de RONCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.352 v.12|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERT FUSCHSLOCHER PETERSON o PETERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.777 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.582 v.13|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.641 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO MASTRANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.644 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.359 v.12|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS PEDRO SCHILLEMANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.618 v. 13|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CIARRAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.674 v. 13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.464 v.12|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA SAYAR de CAAMAÑO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.599 v. 13|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULOGIA AGÜERO de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.662 v. 13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VILLARES de LAAMICELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.265 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO COTTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Miguel Angel Vilar, secretario
$ L.18.188 13,50 e.10|8 Nº 78.430 v.12|8|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAÑA GOLIGORSKY de GARBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.683 v. 13|8|70

Juzgado Nacional Civil N: 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JAIME FIGUEIREDO y MARIA IGLESIAS de FIGUEIREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.655 v. 13|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BALBINA ARROYO de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.717 v. 13|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ESCANDELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario,
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.494 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA ADELINA CASCIO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.305 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO STALEVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.620 v. 13|870

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELAYO o PELAYO SERVILIO REDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.264 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA SEVERINA MELIDA LILI SUSINI de VIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.353 v.12|8|70

Nº 20

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA VACCARO de SPACCAROTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.630 v. 13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOVITA de DOLORES AGUIAR FERRER o MARIA JOVITA AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|8 Nº 78.399 v.12|8|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|8 Nº 78.642 v.13|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BROVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18 - e.11|8 Nº 78.642 v.13.8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA MARIA RICCIARDI de PICCOLANTONIO y a don CARLOS VICENTE PICCOLANTONIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188, 22.50 e.11|8 Nº 78.643 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAUSONE y CATALINA URSULA SALTO de CAUSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.707 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PENDAS — Publíques por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.784 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.722 v.13 8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA CABALLERO TAMAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.580 v.13|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA GARCIA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.721 v.13|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.11|8 Nº 78.684 v.13|8|70

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO PEDRO DOMINGO SERACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.605 v.13|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARION IVELL de STEMPOWSKI o MARY IGNATIUS MORGAN de STEMPOWSKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.11|8 Nº 78.754 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LAROCCA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.309 v. 12|8|70

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROMULO FANUELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Heriberto Carlos Scotti,, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.322 v. 12|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante doña JUANA RUIZ de OCCHIUZZI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.663 v. 13|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARIA WINDERBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Jorge Horacio Alperini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.366 v. 12|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LUCARELLI de DEBBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.481 v. 12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.442 v. 12|8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO PRAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|8 Nº 78.438 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO o ATILIO RIDELLA o RIDELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10 8 Nº 78.340 v.12|8|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOANNA BEECH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.381 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN VILLAVICENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.690 v. 13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría numero 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PALENZUELA de RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.11|8 Nº 78.585 v.13|8|70

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DAS NEVES VARGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|8 Nº 77.225 v 13|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|8|70.

Juzgado Civil Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUBIN NAFTULEWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 13.50 e. 11|8 Nº 78.627 v. 13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOFIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.477 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO MAZARONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.304 v.12 8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 57, cita por cinco días a ALEIDA CORRALES, para que comparezca al juicio Anacoreto Guerino información Art. 1.277 C. Civil, bajo apercibimiento de nombrar al Def. de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 25,80 e.11|8 Nº 78.735 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIEGUEZ o ANGEL DIEGUEZ VENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 43,50 e. 11|8 Nº 78.673 v. 13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTIN ARRIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.499 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.472 v.22|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO PENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.274 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o MARIA JUANA VARELA de AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, setiembre 30 de 1969. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.367 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PEREZ FERNANDEZ y MARIA ROSALIA BELLO PAREDES de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.351 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLE NARCISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.323 v.12|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STELLA TUCCI de DE RENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.802 v. 13|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.465 v.12|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a don ROMUALDO HECTOR GORDILLO y NELIDA SAN MARTIN, para que comparezcan en los autos: "Gordillo, Herminia R., s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.10|8 Nº 78.455 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.335 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BARUCCA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.388 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por dos días a don SILVIO MERCANTI, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos: "La Lucía, Sociedad en Comandita por Acciones c|Mercanti Silvio subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 11|8 Nº 78.728 v. 12|8|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40, en el juicio caratulado "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mi Placer S.R.L. sobre cobro ejecutivo de $ 18.100 m|n., Expte. Nº 138.173", cita por dos días a "DISTRIBUIDORA DEL INTERIOR" a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente en caso que no lo hiciera, y a JAIME ADAMOVSKY y SALOMON KRAUTHAMER para que comparezcan personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía y a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que los represente.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L18.188 36.— e.11|8 Nº 78.702 v.12|8|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza a los señores PASCUAL CHERMINANDO y|o subinquilinos y|u ocupantes, en los autos "Jungman David c|Cherminando y|o subinquilinos y|u ocupantes. en tes s|desalojo", para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970 — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|8 Nº 78.666 v.13 8|70

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza a los señores PASCUAL CHERMINANDO y CARLOS ALBERTO FONDOVILA, en los autos "Jungman David c|Cherminando Pascual y otro s|ejecutivo", para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|8 Nº 78.665 v.13 8|70

Nº 46

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por cinco días a LUIS SIMON ASQUINASI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Onda Argentina, Viajes y Turismo, S. A. c|Luis Simón Asquinasi, s|ejecutivo" (Expediente Nº 2.577).
Buenos Aires, Julio 28 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L.18.188, 52,50 e.10|8 Nº 78.316 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A. DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación", se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.200.000 m.n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne. Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "AGROFER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|quiebra". Fecha provisional de cesación de pagos el 28 de abril de 1969. Síndico: Aída Israelson. Domicilio: Corrientes 2565, 10º piso, Of. 10|11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de setiembre de 1970, hora 13, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 7|8 Nº 77.903 v. 13|8|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "RUSELL HECTOR MANUEL". Fecha cesación de pagos 12 de marzo de 1968. Síndico Jacobo Zeldin, domicilio Batalla del Pari 485, Pº 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ Ley 18.188 90 e.10|8 Nº 78.386 v.14|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por ocho días la quiebra de NETUS S. A. C. I. I. y F. Fecha definitiva de cesación de pagos: 18 de agosto de 1969 liquidadora Agfa-Gevaert Argentina S. A., domicilio Corrientes Nº 378, 2º piso, of. 24|28. Intímase a cuantos tengan documentos y bienes de la fallida a ponerlos a disposición de la liquidadora, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 125 e.4|8-Nº 77.141-v.13|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distri-

bucion parcial de la quiebra de "FABRIL EXPORTADORA S.A.C.I.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.574 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JAIME PISMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de octubre de 1953. Síndico Arnoldo J. Campo, domicilio Uruguay 467, 5º piso, oficina D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días anteriores al 31 de agosto de 1970. Señálase la audiencia del 18 de setiembre de 177, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|8 Nº 77.865 v. 12|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días el estado de distribución proyectado a fs. 505 a 508 en autos "PRO-CAR" PROMOTORA DE CREDITO ARGENTINO S.A F. s|liquidación judicial" para que acreedores formulen oposición plazo perentorio ocho días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento aprobación.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.596 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "SUPERTOBOGANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Edith M. Ghiglione, calle Corrientes 1250, 6º piso, Dto. I, los justificativos de sus créditos. El día 1º de octubre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 60.— e.11|8 Nº 78.578 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "DAVID KHANIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar de la última publicación para presentar al síndico Guardiero Penciaroli, domiciliado en Sarmiento 309, piso 7º, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 28 de octubre de 1970, a las 14 horas. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 32,50 e. 6|8 Nº 77.881 v. 12|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días al representante legal de "LAVAGNINO-BERNARDEZ Y DE VILLAR S. C.", para comparecer en juicio "Telesud S.A.C.I.F. c|Lavagnino-Bernardez y de Villar S.C. s|cobro ejecutivo - Expte. Nº 21.734", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 7|8 Nº 78.042 v. 13|8|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "DIN SPORT'S SOCIEDAD ANONIMA s|convocatoria", que se ha fijado el término de quince días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico señor José Marcos Pollrach, con domicilio constituido en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, los justificativos de sus créditos. El día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 75 e.10|8 Nº 78.506 v.14|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DE NICOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al Síndico Angel Gatto, Cangallo 1963, piso 8º "D", los justificativos de créditos. El 30 de octubre de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|8 Nº 78.544 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, en autos: "BERNAT S.C.A. s|convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándose en veinticinco días, a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico Percano Pedroche, con domicilio en Salta 226, piso 4º, Esc. 1-3, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores El día 2 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 32,50 e. 6|8 Nº 77.700 v. 12|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "CASILA S.A.I.C. s|convocatoria", que el día 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edicto: deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico Juan León Zukerman, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of. 44.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75. e. 6|8 Nº 77.843 v. 12|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días al representante legal de GALDOS EDICIONES S.C.A., en el juicio: "Galdós Ediciones S.C.A. le pide la quiebra Jorge Félix Alegre", a fin de que dentro del término de tres días haga saber al Juzgado el estado de los negocios de su representante, bajo apercibimiento de resolver lo que en derecho corresponda.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 24.— e.11|8 Nº 78.587 v.12|8|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de RUTRALAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación de edictos, presentar al Síndico Dr. Pedro Herbst, con domicilio en Viamonte 1716, 9º piso, Of. 43, los justificativos de sus créditos. El día 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 75 e.10|8 Nº 78.412 v.14|8|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "BYRAN S.A.C.I.F.A.", la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo J. Bazterrechea, domicilio Libertad 359, piso 6º, Of. "D", los justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|8 Nº 78.660 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DE LA SOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Expte. Nº 20.882). Fecha de cesación de pagos 16 de junio de 1967. Síndico Francisco Miguelez, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 9 de setiembre de 1970, a la hora 13,30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 6|8 Nº 77.767 v. 12|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de RAFAEL ALALUFF (Casa Sila) la convocatoria solicitada debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Carlos Acjerman, con domicilio en la calle Viamonte 1465, piso 9, Esc 81, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con aquellos que concurran.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 82,50 e.11|8 Nº 78.681 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, a los acreedores de "ALFANO Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA", la convocatoria de acreedores solicitada, para que dentro del plazo de veinte días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Ponciano A. Culasso, Córdoba 1364, piso 2º "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 7|8 Nº 77.899 v. 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, de General San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FALCE. — Publíquese por tres días.

General San Martín, julio 17 de 1970. — El secretario.
$ L 18.188 18 e.10|8 Nº 78.285 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.943 que se le sigue por copartIcipación necesaria en estafa, Arts. 45 y 162 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 451 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.018 que se le sigue por coparticipación necesaria en estafa, Arts 45 y 162 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 452 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.782 que se le sigue por coparticipación de exacciones ilegales, Arts. 45, 266 y 268 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 453 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.899 que se le sigue por estafas reiteradas, falsedad instrumental, uso documento público falso y negociaciones incompatibles con la función pública, Arts. 55, 172, 265, 292 y 296 C.P. Ley 11 179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 454 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE BRUALLA de RIGONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

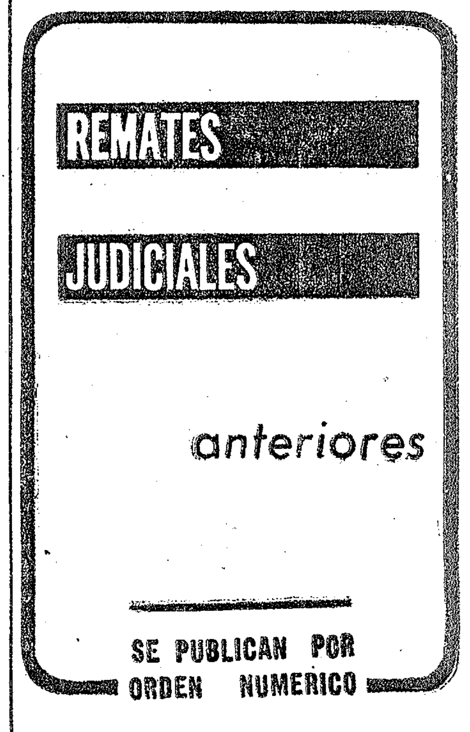
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.10|8 Nº 456 v.14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada del 8 al 12|6|70 bajo Nº 643.

Juzgado Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON PENELAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.10|8 Nº 455 v. 14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada del 8 al 12|6|70 bajo Nº 643.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "GIORGINI DE COLOMBO TILIA R. c|GUIDA ANTONIO s|división de condominio", (Expte. Nº 24 760, año 1970), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Piedras 1675|77; mide 10,46 m. de frente, 44,50 m. en un costado, 44,45 m. en el otro y 10,30 m. en el contrafrente. El inmueble se encuentra totalmente alquilado, y se visita de 15 a 17 hs. Base $ 33.040 Ley 18.188 (m$n. 3.304 000). Facilidades de pago: 10 o|o del precio en calidad de seña al suscribirse el boleto de compraventa, 40 o|o al otorgarse la escritura traslativa de dominio, dentro de los sesenta días o cuando el Escribano tenga los elementos listos para otorgarla y el saldo a un año de plazo con 15 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca. Usándose de estas facilidades de pago las escrituras serán otorgadas ante el escribano don Horacio Raúl Elizalde, Reconquista 165, 3º piso, Capital. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 72 e.10|8 Nº 78.672 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "LIZZA E. F. y otra c|BELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E. s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 17.320, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15,20 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63 65, entre Avda. Belgrano y Venezuela, en terreno que mide: 8m.66 de frente al Este; por 13m.32 de fondo. — Base: $ 59.545, Ley 18.188. Al contado. — Por el Nº 461, acceso a casa, ocupada por la deudora. — Nº 463: local alquilado. — Nº 465: local desocupado. — Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 90. e.7|8 Nº 78.549 v.13|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "RASPANTI SALVADOR s|Sucesión (Expediente Nº 40.487), que los martilleros A. A. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15.50 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle San Blas 5137 al 5141 entre Lope de Vega y Virgilio, edificado en los lotes 3 a 4, de la manzana F; compuestos de 15 m.58 de frente al S.E. por 36 m 55 de fondo. Superficie 569,90 ms. cs. Base $ 87.089. Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos S. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 45 e.10|8 Nº 78.449 v.12|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ MORENO JOSE s|Protocolización de Testamento", que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día miércoles 12 de agosto, a las 16 hs., en Arenales 1415, el departamento Nº 2 de la planta baja, ubicado en la finca situada en la Parroquia del Pilar, calle Güemes 4232 entre las de Acevedo y Virasoro. Superficie propia 71,59 mts. cuadrados. Desocupado. Con teléfono. Es condición de venta que el destino de la unidad es únicamente para vivienda. La exposición estará librada al público los días 9, 10 y 11 de agosto en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: Pesos ley 18.188 Quince mil ciento setenta y tres con treinta y tres centavos ($ 15.173,33 ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.764 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA PCIA. DE BS. AS. c| HECTOR H. ALONSO, S. M. ETCHEVERRY DE ALONSO, AMANDA CANEPA DE ALONSO, EMILIO BASICH, ROSA IRMA AGUIRRE DE BASICH Y ANGEL DIAZ s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 2036" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L. rematarán en Florida 239, Bs. As., el miércoles 12 de agosto a las 16 hs. el departamento sito en Rincón 438 esq. Venezuela 2099, piso 7º, unidad 31 Sup. cub. 56,43 m. c. balcón 2,24 m. c. Porcentual: 4,24 o|o para honorarios, reparaciones, impuestos y seguros; 4,91 o|o portería; 5,17 o|o otros gastos. Gastos mensuales $ 71,32; deudas por expensas comunes $ 24.83. La unidad está ocupada por el demandado y su familia. Visitar de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 22.500 al contado o las dos terceras partes del precio de venta y como máximo $ 22.500 (m$n. 22.500) en dos cuotas anuales e iguales con 15 o|o de interés anual reajustable, pagaderos por trimestres adelantados, sobre saldos garantizados con derecho real de hipoteca en 1er. grado sobre el mismo inmueble. En caso de mora en el pago de la cuota de amortización o de cancelación del saldo adeudado y mientras dure la misma, se abonará un interés punitorio del 9 o|o anual que se agregará al interés contractual antes mencionado. En caso de mora en el pago de servicios de intereses y mientras el atraso subsista el deudor abonará sobre el importe de tales servicios un interés compensatorio del 15 o|o anual. En caso de hacer uso de las facilidades, escrituras de venta e hipoteca por ante el escribano que designe la parte actora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 117. e.10|8 Nº 78.422 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ITURRALDE JUAN ANTONIO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOC. ANON. INDUST. E INMOBILIARIA c|ejecución hipotecaria" exp. Nº 9320, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 13 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 20, del 4º piso, de la finca de la calle José Hernández 1933, con una superficie de 38,80 m2. De acuerdo cláusula 5ª de la hipoteca se entrega desocupada. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 18.000 Ley 18.188, facilidades $ 9.000 ley 18.188, pagaderos en tres semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado sobre saldos con garantía hipotecaria y exigible a contar del auto que apruebe la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 72. e.11|8 Nº 78.646 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ITURRALDE JUAN ANTONIO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOC. ANON. INDUST. COM. E INMOBILIARIA s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 9322, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 18 de agosto de 1970 a las 12.30 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 27, del 6º piso, de la finca de la calle José Hernández Nº 1933, con una superficie de 19,56 m2. De acuerdo cláusula 5ª de la hipoteca se entrega desocupada. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 8.000 Ley 18.188, facilidades $ 6.000 Ley 18.188, pagaderos en tres semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado sobre saldos con garantía hipotecaria y exigible a contar del auto que apruebe la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 72. e.11|8 Nº 78.647 v.13|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres (3) días en el juicio "BEVIACQUA, CLITIE OLGA c|PRODUCTOS ALERCE S. C. A., su ejecución hipotecaria" Exp. Nº 14.895, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día miércoles 12 de agosto a las 14.45 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, en Propiedad Horizontal la Unidad Nº 1 P. Baja de la finca calle Cangallo Nº 1920-26, e|las de Río Bamba y Ayacucho, formada por amplio salón con vidriera al frente, con puerta de acceso de uso exclusivo por el número 1926, cocina y dos (2) toilettes con superficie propia en esta planta de 99,17 m. cuad. y en subsuelo sótano con 66,50 m. cuad. o sea un total de 165,22 m. cuad. Un patio abierto común de 3,84 m. cuad. de uso exclusivo. Porc. 27,46 o|o. La unidad deberá entregarse totalmente desocupada por cláusula del contrato hipotecario. Base $ 35.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 90 e.10|8 Nº 78.437 v.12|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA ANTONIO y otra c|GUNDIN LUIS LEONEL s|Ejecutivo", (Expte. Nº 19.085), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970 a las 15,30 horas, el departamento Nº 3, piso bajo en el inmueble Cucha Cucha 2679|81 entre Médanos y Donato Alvarez, Capital. — Superficie propia 53,53 ms. cs. — Porcentual 8,90 o|o. — De la superficie corresponden 39,98 ms. cs. en su piso y 13,61 ms. cs. dependencias en la terraza. — Base, $ 31.000, ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. — Según cláusula 5ª del contrato hipotecario, el deudor se obliga a no arrendar todo ni parte de la unidad, y en caso de ejecución y venta en remate judicial el deudor deberá entregar la unidad desocupada al o los que reresulten compradores. — Expensas comunes al 31|3|70 asciende a $ 13,64, ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 10|8 Nº 78.450 v. 12|8|70

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "BENEYTE, MAXIMO c| GUSSONI, ALCIDES ALBERTO s|hipotecario". (Expte. 13.374) que el martillero Carlos Gómez, rematará en su oficina de Rivadavia 1321, 6º piso, oficina 25, el 12 de agosto de 1970, a las 19 hs., los departamentos 1 y 2 de la Planta Baja del inmueble de Loyola 829|33 entre Serrano y Thames, edificado en parte de los lotes 13 y 14 de la manzana "p" que mide 8,66 m. de frente por 15,224 m. de fondo lindando al S.O. calle Loyola, al N.O. con Domingo Brusco y por el fondo y S.E. con terrenos que fueron de José María Morales. Venta en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 $ 9.943,37 al contado, seña 8 o|o. comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario

$ L. 18.188 72 e.10|8 Nº 78.790 v.12|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SOLOTAR SAMUEL c| TRIPODI MACRI JOSE s|Ejec. Hipotecaria", (Expte. 17.105|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 24 de agosto de 1970 a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en la calle Pedro Morán 3555, de Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra y teniendo en cuenta la cláusula séptima del contrato mutuo que dice "El deudor declara bajo juramento que la finca que grava, la ocupará él mismo y su familia, y se obliga en caso de ejecución a entregarla desocupada dentro de los diez días de notificado". — Dicho inmueble se halla entre las calles Emilio Lamarca y Concordia, en el lote señalado Nº 9, de la Manzana 192, compuesto de 8,66 mts. de frente al S. E. por 38,87 mts. de fondo. — Base, pesos ley 18.188, 69.600. — Seña, 8 o|o. — Com., 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 10|8 Nº 78.441 v. 12|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil 15, Secretaría 30, comunica por tres días que en autos Nº 13.296 "IGLESIAS de DE LUCA EVA PAULINA c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES s|ejecución hipotecaria" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 20 de agosto de 1970 a las 16.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, desocupado, en el estado de construcción en que se encuentra y conforme al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nº 36 piso 9º, del inmueble Avenida Olleros 1646, 1650, 1654 y 1656, entre Migueletes y Avenida Libertador General San Martín, con una superficie total de 41,12 metros cuadrados y una proporción del 0,86 o|o con relación al conjunto del inmueble. — Su nomenclatura catastral es: circunscripción 17, Sección 23, manzana 122, parcela 10. — Inscripción de dominio Zona Norte, tomo 3.036, folio 1, Nº 283.626. — Martícula Nº 17-1836|36. — Base, pesos 12.476,26 ley 18.188. — Seña, 20 o|o y comisión, 3 o|o al contado en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 10|8 Nº 78.256 v. 12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por (3) días que en los autos "MAZA AARON c|ZELENTCHER OSCAR BERNARDO y otro s|Cobro Hipotecaria", Expediente 13.032, el martillero Bernardo Glimberg, con oficinas en la calle Ayacucho 467, piso 3º, Of. 2, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble sito en la calle Deán Funes 1015|19, Capital Federal, de 8.23 mts. de frente por 8.66 mts. de fondo, nomenclatura catastral, Sección 30, Manzana 74, Parcela 32. — Base, pesos ley 18.188, $ 24.000 al contado. — Seña, 20 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo. — Ocupada por su propietaria y dos inquilinos. — Cláusula Novena, escritura hipotecaria: Los deudores deberán entregarlo totalmente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. — Se visita días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 10|8 Nº 78.406 v. 12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ARTICO S. A. A. T. I. C. F. e I. c| CASCIARDI de LAVERA Elba M. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.014), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311 Capital el día 19 de agosto de 1970 a las 14.30 hs., desocupada, la unidad funcional Nº 15, del 2º piso del edificio con entrada común por el Nº 473 de la calle Seguróla, Capital. Superficie cubierta y total de la unidad 30,55 m2. Porcentual: 1,61 y para la contribución a las cargas comunes y demás gastos: 4,61. Base pesos Ley 18.188: 16.368,64 ($1.636.864 m|n.) al contado. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 63. e.11|8 Nº 78.806 v.13|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, comunica por 3 días en el juicio "GAROFALO de LEMA, ELENA y otros c|BERGONZI PALMA AMERICA s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente número 14.592|69) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, el día 12 de agosto de 1970 a las 17 horas, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Elisa, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Camino General Belgrano sin número (Altura Km. 14,350 contando desde La Plata) lote cuatro, manzana 8 "A", mide 20 metros de frente s|cam. General Belgrano; 20 metros 95 contrafrente; 50 metros 72 costado N. O. y 56 metros 95 costado S. E. Superficie: 1.076,80 dm. cs. Ocupado por el propietario demandado. — Según Cláusula sexta del Contrato de Mutuo: "En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino". — Se visita todos los días de 15 a 18 horas. — Base pesos 44.481,80.— Ley N 18.188 (m$n. 4.448.180.—) Contado 8 por ciento de seña a cuenta de precio: . por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 72 e.10|8 Nº 78.364 v.12|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, comunica por tres días, en autos CASTRO GARCIA DE VELAZQUEZ MARIA PAZ ARGENTINA y otros c|HERBO QUIMICA ARGENTINA, SOC. ANON. COM. IND. INM. s| Ejecución Hipotecaria". — (Expediente número 16.717|1970) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Strangford 5482: mide: 12 metros frente al NO.; 31 metros 27 al SO.: 31 metros 57 al NE.; 12 metros 01 contrafrente S. E., Sup. 377,18 ms. cs. — Ocupado por Herbo Química Argentina, propietaria demandada. — Según cláusula 4ta. del contrato de Mutuo: "Se deberá entregar el inmueble totalmente desocupado". — Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 42.884 Ley Nº 18.188 (m$n. 4.288.400.—). 8 por ciento del precio en concepto de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188 63 e.10|8 Nº 78.382 v 12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, Secretaría número 43, comunica por tres (3) días en el juicio "MUNICH de NALOGOWSKI, MIGUELA HELENA y otros c|de CUNTO, DE COLOMBO, MARGARITA s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 15.265, que el Martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas so-

bre la misma propiedad calle Coronel Díaz número 1775 Capital, la Unidad número 1, ubicada en planta baja al frente, en Propiedad Horizontal Ley Nº 13.512, la que se entregará totalmente desocupada, como se encuentra, en un todo de acuerdo al contrato de mutuo por cláusula cuarta. — Tiene una superficie propia de 111,46 metros cuadrados y uso exclusivo de dos patios, de propiedad común, porcentual 9,70 o|o. — Debe por expensas comunes hasta la fecha pesos ley 18.188 pesos 2.970,57, siendo el gasto de los últimos tres meses: abril pesos 94,39, mayo pesos 69,91 y junio pesos 350,48. — Base de Venta pesos ley 18.188 pesos 31.342,30 (m$n. 3.134.230). — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, además abonar el 3 por mil sobre el importe total de su compra para dar cumplimiento a la Ley de Sellos Nº 18.524. — La unidad podrá visitarse entre las 13 y 16,30 horas, desde el día 10 al 14 de agosto inclusive.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 108 e.10|8 Nº 78.439 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio MUSCATELLO, MARIA ROSA c| PIGNAT DE COZZARIN, YOLANDA s| ejecución hipotecaria, (expediente Nº 16.310), que el martillero Lucio López Serrey, rematará en Moreno 1441, el día viernes 14 de agosto de 1970 a las 10, el inmueble sito en Avenida La Plata 2256, de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, designado con el lote 23, de la Manzana 6. Base: $ 12.000 ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad está ocupada. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse los días jueves de 16 a 18 y sábados de 10 a 12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.700 v.12|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en el EXPEDIENTE Nº 18.431 - Fº 230 VTA. AÑO 1969 s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematará el día martes 18 de agosto a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado Unidad Nº 24 del 4º piso del edificio calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3040 al 3050, de esta ciudad — Tiene una superficie propia cubierta de 59,85 m2. con un porcentual de 1,16 o|o y además le corresponde la Unidad complementaria designada XI, con superficie cubierta en sótano de 2,66 m2 y el uso exclusivo sobre el espacio de una cochera. El terreno sobre el cual está edificado el inmueble, tiene una superficie de 1.182,20 m2. con un frente de 17,42 m. — Base $ 20.000. La cláusula 8ª de la escritura hipotecaria establece: "Como condición expresa del presente mutuo, el departamento que se deslindará deberá ser desocupado totalmente por cualquiera que lo ocupe para el caso de venta judicial por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y cláusulas de la presente hipoteca". Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Adeuda $ 346,28 por expensas comunes, siendo las correspondientes al mes de junio último $ 60.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — La Secretaría

$ L. 18.188 108. e.11|8 Nº 78.680 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por tres días, en el juicio: "RADULOVICH, MARIANO MATIAS — MINARELLI, EMILIO ANTONIO — WARSHAVSKI de LAPACO — CAMPODONICO, HECTOR ENRIQUE — SANTO, NELIDA — PETOSA, ROSARIO EMILIA — ARREQUINA, de GASPARINI, MARIA DEL PILAR c|GIMENEZ MORON, JORGE DOMINGO (s|sucesión) s|ejecución hipotecaria". — (Expediente 11|774|1967) que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas la Unidad número 5, 2do. piso "E" al frente, del inmueble O'Higgins 2244, Capital. Sup. exclusiva 125,10 ms. cs. — Porcentual 6.22 por ciento. — Base $ 26.390 (m$n. 2.639.000). Contado. Se encuentra actualmente desocupado. Según cláusula sexta del Contrato de Mutuo, "el inmueble deberá entregarse totalmente desocupado, libre de todo inquilino y|o intruso". — Que se adeudan expensas comunes desde el 1º|1|1967 hasta el 30|6|70 por $ 4.844,73 Ley 18.188, que los intereses correspondientes a las expensas comunes adeudadas alcanza al 12|8|1970 a la suma de $ 1.031,43 Ley 18.188. El monto de las expensas comunes correspondientes al segundo trimestre de 1970 asciende a $ 653,59 Ley 18.188. Se visita todos los días dirigiéndose al encargado del edificio, señor Arturo Cavigliolì de 10 a 12 y 15 a 17 horas. 8 o|o de Seña, 3 o|o de Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 90.— e.10|8 Nº 78.385 v.12|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.330", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de agosto, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal, Malabia 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430|34: 10 m. al S.E. por 38m83; b) Malabia 442|44: 10 m. al S.E. y N.O. por 56m20 costados N.E. y S.O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452|54: lote 12 y parte del 11, mz. B. 10m al S.E. por 66m20; d) Malabia 462: lote G, mz. B, 10 m. al S.E. por 56m20. — Catastro: Circ. 18, Sec. 31. Mz 4, Parcela 24ª. — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta lo completa cancelación de la deuda, aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura". — Visitar de 9 a 12 hs. — Base $ 683.100 (m$n. 68.310.000) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ L 18.188, 300.— e.3|8 Nº 76.922 v.14|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en autos "C.I.D.A.G. S. R. L. c|BADDOUH ENRIQUE - Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 23.058, que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 14 de agosto, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad 41 (216) del segundo piso, a la calle, del inmueble calle Rivadavia 1255, con una superficie cubierta propia de 64,52 m.2, de los cuales corresponden 62,36 m.2 a la unidad y 2,16 m.2 al balcón. — Libre de ocupantes. — Base: $ 5.107,11, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visítese de 15 a 17 horas. — Instalación de gas. — Deudas por expensas comunes al 31|3|1970: $ 4.057,14. — Ultimo trimestre (Primero de 1970): $ 219,93.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 54. e.11|8 Nº 79.054 v.13|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio CATUOGNO de MAZZEA SERAFINA y otros c| SERRANO de FUENTES s|cobro hipotecario. — (Expte Nº 6.793|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, la unidad Nº 19, 5º piso, en el inmueble Santiago del Estero 454|58, Capital. — Superficie cubierta, que es al mismo tiempo la superficie total de la unidad de 47,77 ms. cs. porcentual 3,02 o|o. — Desocupado. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Adeuda en concepto de expensas comunes al 31 de mayo de 1970, incluido los intereses punitorios correspondientes, según reglamento de copropiedad y administración, la suma de $ 1.042,89 ley 18.188, y gastos estimados hasta la fecha de $ 50 ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá consitituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.447 v.12|8|70

Nº 30

El Juzgado Civil 30, secretaría 59 comunica por diez días en autos "BILOTTI, OSCAR JOSE y otros, c|ALVAREZ, LUIS AUGUSTO y otra, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.190, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el miércoles 26 agosto de 1970, a las 15 hs. sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal, con superficie total 297,85 mts.2, desocupada, Deudas: Municipal $ 89,95 y OSN. $ 159,50, L. 18.188, según constancias en autos. — Base $ 143.011,75 Ley 18.188 al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 14 a 16,30 hs. — Este aviso anula los publicados los días 27 y 28 julio en este mismo Boletín

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 210.— e.11|8-Nº 78.590 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica 3 días en el juicio PONTORIERO de ARTESE CATALINA y ARTESE ANTONIO s| sucesiones. — (Expte. Nº 29.836), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Carrasco 565, edificado en el lote 5, fracción B, en terreno que mide 8 m 66 de frente al S. O., teniendo de fondo en el costado S. E. 47 m 32 y por el del N. O. 47 m 38. — Desocupado. — Base $ 39.011,04 ley 18.188. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca. — Se 3 o|o de comisión. — El comprador visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto cinco de 1970 Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.446 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "SANTA ANGELA, S. C. A. c|MIGUEZ Y CIA., S. R. L. y otro, s|cobro ejec. de alqs." (Expediente 144.265), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Venezuela 1561, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 14,30 hs., los siguientes bienes embargados: Caja de hierro 4 puertas "Landolfi", mueble de hierro con estantes, máquina escribir "Underwood 90 espacios prensa libros, escritorios, mostradores, mesas de corte y plancha de madera, camisas para mayores y niños, otras semiconfecionadas; piezas de entretela blanca y retazos de algodón; cajas cartón, biblioratos, tubos fluorescentes y araña opalina; heladera "Siam", sillas y diván cama, estanterías diversas medidas y otros muebles de madera. — Se exhiben en el lugar indicado el día 13 de agosto de 10 a 15 hs. — Sin base, en lotes, al contado, — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ L. 18.188 48.— e.11|8-Nº 78.807 v.12|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|E.A.S.I. ESTUDIO DE ASESORAMIENTO INDUSTRIAL DE LORENZO MILLER s| ejecución prendaria, Expte. Nº 148.334", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Encolumnadora Pica, Nº A1-21483, completamente equipada. — Base pesos Ley 18 188: 614,50. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo. El día 17 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.10|8 Nº 78.817 v.12|8|70

Nº 35

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días, en el juicio "SENEZ, JULIO C. c|GUEMES MARTIN y|o M. M. GUEMES, s|Ejecutivo". - Expte. Nº 5.803|70, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: un tocadiscos Stereo Wincofon, con dos baffles en pequeña mesa, con rodantes y estantes de metal; y un televisor Traywin, Nº TRC 505.079, gabinete fórmica. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan ... pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. - Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ L. 18.188 27. e.11|8 Nº 79.174 v.12|8|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES S. A. I. C. contra RAMIREZ, ROGELIO, s|Ejecutivo" - Expediente 124.860|75|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Monasterio Nº 511, esq. Avda. Amancio Alcorta, Cap. Federal, el 14 de agosto de 1970, a las 15 horas, donde se exhibe, los días 11, 12 y 13 del mismo mes, en el horario de 14 a 16 horas: una heladera mostrador, con vitrina, de cuatro puertas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ L. 18.188 27. e.11|8 Nº 79.048 v.12|8|70

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, Secretaría del Dr. Héctor Eduardo Kenny, comunica por dos días, en los autos "LATRONICO S. C. A. c|BALATTI SIXTO CARLOS y otra, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 73.560|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 16 horas, los siguientes bienes, que merecen destacarse entre otros: escritorios, sillones, mesitas, baldes, enceradora, esterilizador, negatoscopio, banción, colchón, instrumental de cirugía, etcétera, que se exhiben diariamente, de 10 a 12 horas, en la calle Navarro Nº 3078, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña y comisión, de práctica. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ L. 18.188 36. e.11|8 Nº 78.995 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por tres días en autos: D'ANDREA JOSE MARIANO y BERNAUDO de D'ANDREA MARIA sus sucesiones. — Expediente 27932, que el martillero Roque E. Muzzillo rematará el día 24 de agosto de 1970 a las 11 horas en Av. Paseo Colón 1536, Capital, el inmueble ubicado en calle Ruiz Huidobro Nº 3027, Cap. Fed., cuyo terreno mide 8,66 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo, en el estado de ocupación, que el mismo se encuentre. — Base pesos ley 18.188 cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 32|100 ($ 5.493,32). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: de lunes a sábados de 9 a 12 y 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. Héctor E. Kenny, secretario.

$ L. 18.188 45 e.10|8 Nº 78.467 v.12|8|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40, en el juicio caratulado "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contra MI PLACER, S.R.L. sobre ejecutivo $ 14.300.— m|n.", Expediente Nº 138.172 cita por dos días a "Distribuidora del Interior" a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente en caso que no lo hiciera, y a Jaime Adamovsky y Salomón Krauthamer para que comparezcan personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía y a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Víctor A. Wullich, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.11|8-Nº 78.701 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Secretaría del Sr. Víctor M. Wullich, comunica por tres días, en los autos caratulados "GOMILA de ARGENTO AMELIA C. I. y otras c|CARAPEZZA ALFREDO, s|Ejec." - Expte. Nº 141.464|69, que el martillero Cosme Damián Serrano rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 11 horas, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Rodríguez. Barrio Parque Rivadavia, registrado con el Nº 8, de la manzana 13, Circunscripción V, Sección C, Manzana 347, Parcela 8, Pda. 18.107, que mide 12,20 mts. de frente por 33 mts. de fondo. — Base: $ 893,75. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial 1º.

$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 78.996 v.13|8|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en autos "BIANCO, GERMAN c|RAINERI Y CIA. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 4.209) que el martillero Carlos Barlett rematará el día 28 de agosto de 1970 a las 15 horas en Paseo Colón 1536: una prensa hidráulica marca "Castelli Miltenin" para cuarenta toneladas. Dos pulidoras marca "Castelli Milamini". Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Los bienes se exhiben en Avda. La Plata Nº 1627|29 de Capital en el horario de 10 a 12 y 14 a 16 horas. Retiro de los bienes a cargo del comprador. Doctor Roberto Fernández Morán, secretario.

$ L. 18.188 33 e.11|8 Nº 78.615 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO s|Ejecutivo", Expediente Nº 30.683, que el martillero José E. Acuña, rematará en Trole 163, Capital, el martes 25 de agosto de 1970, a la hora 15: dos gabinetes heladeras comerciales marca Velebit, modelo mostrador-pastelera, de acero inoxidable Nros. Y153E e Y154E, respectivamente; tres gabinetes heladeras comerciales marca Velebit, modelo exposición, de acero inoxidable, Nros. Y155E, Y156E e Y157E, respectivamente; un gabinete heladera comercial marca Velebit, modelo "44" de acero inoxidable, Nº Y158E; cuatro equipos de refrigeración marca Acmarmetic modelos HAG1M — 0033 — CAS de 1|3 HP., 220 voltios corriente alternada, Nros 43281, 43177, 48693 y 48935, respectivamente; un equipo refrigeración marca Acmarmetic modelo HAG1M — 0053 — CAS de 0,33 HP., 220 voltios corriente alternada Nº 43708 y un equipo marca Acmarmetic modelo HAG1M — 0033 — CAS de 1|4 HP., 220 voltios corriente alternada Nº 43648, en el estado que se encuentran, que se exhiben, en el lugar de la subasta, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 hs., sábados de 9 a 12 hs. Venta al contado sujeta a aprobación judicial. Base quince mil pesos Ley 18.188, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 108 e.11|8 Nº 78.808 v.13|8|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "CHARAF HNOS., S. C. A. c|MORLANS, GUILLERMO y otro s|Ejecución prendaria", expediente Nº 31.219 que el martillero Carlos A. Medina rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 9 horas en la calle José M. Moreno 369 Capital Federal donde se exhibe un automotor marca "Rastrojero Diesel", chasis F63-11.084, modelo F-64, 1969, motor 116452, patente C-214648. — Base, 50 o|o de la deuda o sea pesos ley 18.188, seis mil ciento treinta y dos. con noventa y dos centavos, efectuándose la venta al contado y al mejor postor, con el 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio total de venta y aprobada judicialmente la subasta, en el estado que se encuentre.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 11|8 Nº 78.750 v. 13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "RICARDO BONANNO S.A.C.I.F. c|JUAN JOSE MASCARENHAS, s|Prenda" - Expte. 30.677, que el martillero Luis Beider rematará el 25 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en Pedro Echagüe 2931|41, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil tipo Pick-Up, marca Peugeot, modelo T 4 B, año 1969, motor marca Peugeot Nº 82.973, carrocería Peugeot, número 4.005.845, patente Nº C225490, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.075. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 79.003 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría 1, comunica por tres días, en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA, S.A.C.I. c| DOLMACO de JACOBO DOLMOUN, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.396), que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1º 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 11 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de contabilidad, marca Olivetti, modelo Audit 413, Nº 017108, en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.468. Al contado Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18 188, 40,50 e.10|8 Nº 78.735 v.12|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CASA BATKIS S. R. L. c|VALDEZ JUAN CARLOS, s|Ejecución Prenda" - Expte. Nº 32.152, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 18 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital, en el estado en que se encuentra y exhibe, en el local de la calle Agüero Nº 2160, Capital, el bien siguiente: un automotor marca De Carlo, modelo 1964, con motor B.M.W., Nº 356.371, chasis Nº 9372 SL, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.141.198, en trámite de transferencia. — Al contado. — Base: $ 3.048,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 78.884 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|LASSALA JORGE H. s|ejec. prenda, Expediente Nº 30.810", que el martillero Juan F Brardinelli, el día 27 de agosto de 1970, hora 15, rematará en Añasco 1360 donde se exhibe: Un automotor sedan 4 puertas, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 614049674. 4 cilindros, serie 31.111-03415, patente Nº 073926, año 1968, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.11|8 Nº 78.933 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por tres días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|VALLO HECTOR FERMIN s| ejecución prendaria, Expediente número 30.523" que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 14 del mes de agosto del año 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Monroe Nº 4012, donde se exhibe: Un camión, marca Skoda, modelo año 1966, que tenía motor número 100.247, marca Skoda, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2051281, sin motor y sin caja de velocidades, en el estado general en que se encuentra. El mismo se rematará sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 54.— e.11|8 Nº 79.169 v.13|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio. "PINA HNOS. SOC. ANON. COM. E IND. c|RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO s|ejec. prenda, Expediente número 33.998", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de agosto de 1970, hora 9.30, rematará en A. Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C.S 10734, del año 1970, motor A23-54061, carrocería y bastidor P.277.406. — Base $ 8.603.79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 36.— e.11|8 Nº 78.929 v.13|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ JUAN A. c|CONSTRUGAL S.A.C.C.F. e I. s|ejecutivo, Expediente Nº 30.188", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal y lugar donde se exhiben, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina copiadora de planos, marca Piri, modelo 1125. Una máquina de escribir, marca Olivetti, de 145 espacios, Nº 962-33035. Y una máquina calculadora, marca Olivetti divisuma 14, Nº 97220542. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 39.— e.11|8 Nº 78.865 v.12|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "CONSTANZO SILVA H. c|CATOIRA HECTOR y otro s|ejec. (Expediente Nº 42.739)", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 14 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536|40, donde se exhiben. 6 mesas de madera con tapa fórmica 23 mesas de madera. 44 sillas de madera con asiento de mimbre. 1 cortadora de fiambre Berkel. 1 máquina Registradora National. 1 televisor, controles al frente, gabinete de madera. 1 parrilla comercial, metal plateado, de 1,80 mts. por 0,80 mts. Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 39.— e.11|8 Nº 79.093 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S.A. s|quiebra, Incidente de Remate de Materia Prima y Manufacturada, Expte. Nº 3006|70", que el martillero Ismael Piñero Lagos, domiciliado Av. Pueyrredón 2324, Pb. Capital, T.E. 80-6851, rematará en la fábrica de la fallida, calle Av. San Martín 4751, Florida, Pcia. de Bs As. (altura Av. Constituyentes y Av. San Martín) los días 18, 19 y 20 de agosto de 1970, 9.30 horas, hasta finalizar, los bienes que detallo y que se exponen en el mismo lugar los días 11 al 17 inclusive de agosto de 1970, de 9 a 16 horas. Amplio muestrario de 205 artículos, en 38.700 mts. aproximados de tejidos mixtos en géneros por piezas. Seleccionada colección de telas exclusivas, realizadas con inmejorables materias primas y alto costo de fabricación. Para la temporada de invierno, medio tiempo y primavera — moda 70— pura lana, peinada, lisa y fantasía; bouclé de lana; tweeds, escocéses, lana mezcla con: alpaca, guanaquito, liebre, conejo, vicuña, guanaco, camello y reno. Telas tipo breamer, lana y mohair, fibrana y fibras sintéticas Todo en excelentes gustos a todo color, el color y el diseño, calidad y distinción, de gran mercado en la alta costura. Cantidad a satisfacción, saldos y lotes de retazos. Tejidos en crudo y color en 39 lotes y sublotes con un total aproximado de 5.385 kgs. — Sin base, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate, Art. 565 Cód: Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Informes y catálogos en fábrica, en mi oficina o en Corporación de Rematadores. Próximos remates ordenados: Materia prima, hilados, rodados, maquinaria no textil, repuestos importados de maquinarias textiles, herramientas, talleres, almacenes, muebles y útiles.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 126.— e.11|8 Nº 79.110 v.13|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MOURELLE HECTOR OSCAR c|RAPICAVOLI JOSE CAYETANO, sobre P. A." - Expte. Nº 1.387, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 horas: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, motor marca Chevrolet Nº 23-21044, unidad usada, destinado al uso privado, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 650951. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 6.343,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.10|8 Nº 78.619 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|MANDOLESE AMERICO HORACIO y otro. s|p.a." (Expte. Nº 816), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 12 hs., sin base, al contado y al mejor postor: Un automotor usado, marca Opel, modelo 1958, destinado al uso particular, motor Nº 1|5|0234545, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 664220. En el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.10|8 Nº 78.616 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ESPIL EDUARDO BERNARDO c|CANTO JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 637), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 hs.: Un automotor usado, marca Peugeot, modelo 1964, modelo 404, tipo sedán 4 puertas, de industria argentina, con motor Nº 4403448, chasis Nº 3001027, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 689108, del año 1969, destinado para uso particular. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.533,41. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Bueno Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.10|8 Nº 78.622 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "FINAN-COR S. A. c|LAUREANO MAS E HIJO, LITOGRAFOS EDITORES, S.R.L., s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 hs.: Un automotor marca Dodge, modelo D100, del año 1966, tipo transporte carga, carrocería pick-up, con motor marca Chrysler, número 61A0048, de 137 H.P. de potencia y 3687 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Dodge modelo del año 1966 Nº 61A0048, destinado al uso privado, con patente y título del automotor del año 1969, Nº C050411. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.343,80. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.10|8 Nº 78.621 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "PETROSINO ENRIQUE c|PINO JULIO HECTOR, s|P. A." - Exp. Nº 871, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Aranguren 2541, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 10 horas: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1957, sedán 2 puertas, marca "Ford Taunus", motor R Nº G4B270968, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 628041. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.265,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.10|8 Nº 78.617 v.12|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RINTAR S. A. C. I. A. I. y F. c|GUITLITZ, MANUEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.714, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de Thorne Nº 1359, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor marca Tornado, Nº 657019147. serie motor número 58361, tipo Rural, para uso particular, chasis marca Ika, Nº 03224, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1226311, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.310. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 45. e.10|8 Nº 78.780 v.12|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio "AKRABIAN SARKIS CONTRA HAUSBERGER JUAN s|Ejecutivo, Expediente Nº 23.543|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día jueves 27 de agosto de 1970 a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble que se encuentra desocupado calle Sanabria Nº 4.068|4.070, Capital Federal, edificado en terreno de 10.39 mts. de frente por 20,50mts. de fondo — Superficie 212,99 mts. 2 — Base: 56.573,32 pesos ley 18.188 al contado. — Consta de jardín, porch, entrada principal, íd. para servicio, garaje, living comedor; 3 piezas varias en planta baja (1 de ellas a la calle) y otras dos en planta alta; toilet con ducha; baño completo; cocina a gas instalada y calefón Orbis; lavadero cubierto; patio posterior y terraza. — En el estado físico en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días 20, 24, 25 y 26 de 9 a 12 horas. — Seña, 10 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 11|8 Nº 78.600 v. 13|8|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|MULTEDO, OSCAR F. y otros s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.032, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970, a las 11 horas en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, motor Nº F9261E1050, carrocería tipo furgón, patente Nº 791444 de la Pcia. de Bs. As. — Base: $ 4.958,75 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.11|8 Nº 78.972 v.13|8|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ARBIL S. A. F. I. C. I. A. contra FILLIPPELLI, JORGE HUMBERTO y otro s|ejec. prend.", (Expte. Nº 34.166|70), que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 15 hs., en el local sito en la calle Griveo 2326, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 C, año 1965, motor a nafta, marca Fiat, Nº 307649, de 80 CV. HP. de potencia y 1481 cm3. de cilindrada, serie 1965, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat, Nº 0470757. Unidad usada. — Patente Nº B 213365, Pcia. de Bs. Aires. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Balcarce 359 — Ruta 8 — Agencia Fiat, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. Base: pesos ley 18.188, $ 3.360,08. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 63 e.11|8 Nº 79.065 v.13|8|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c| DUARTE, EDGARDO NELSON s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.851, que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 14 del mes de agosto de año 1970, a las 10,30 horas en el local de la calle Senillosa Nº 964 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor tipo jeep marca Land Rover, modelo año 1952, motor Nº 26130538, patente de la Capital Federal Nº 243853, en el estado en que se encuentra. — Base: 800, pesos ley 18.188, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.11|8 Nº 79.167 v.13|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|TENA, AMALIA E. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.615, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970, a las 16 horas en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 617868, chasis Nº 0751197. Dominio C 173017. — Base: $ 7.741,16, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 36 e.11|8 Nº 78.974 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|CONTRERAS, TOMAS ALBERTO s|prenda" (Expediente 25.680), que el martillero Luis Seider rematará el 28 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en César Díaz 2769, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Dodge, modelo 1942, motor Nº P14-98554, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.212.845, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 687,50. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.11|8 Nº 79.001 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "PAPEO, NICOLAS c|GOLEMMO, NICOLAS A., s|Ejec. Prendaria" - Expediente 26.277, que el martillero Luis Rubino rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 10 horas en Republiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: un vehículo usado, tipo acoplado, modelo año 1961, marca Prati, chasis Nº 8P-56756275, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 587.491, carga máxima 12.000 Kgs., tara 4.000 Kgs. — Base: $ 6.729,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.10|8 Nº 78.634 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PASSO, JULIO L. c|FAVALORO, ANTONIO J. s|ejecución prendaria" (Expediente 26.582) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 15 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Alvarez Thomas Nº 3152|54, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1966, motor Nº 5036014, serie Nº 666336-08587, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1263139. Base $ 1.001. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|7 Nº 76.347 v.13|8|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "GREENE S. A. c|REDA, MARIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 32.516, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Peugeot, modelo 404-1967, motor Nº 38029, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B149770. — Base: $ 5.925, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.11|8 Nº 78.969 v.12|8|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PRADO, PABLO O. c|CORIA, ALBERTO M. s|ejec. prend.", Expte. Nº 32.051, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970 en Hortiguera 736, a las 16 horas, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Torino Ika, modelo año 1967, motor Nº 7031886, serie número 678664-00317, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968 Nº 337512. — Base: $ 10.685,16, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.11|8 Nº 78.970 v.12|8|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ, OSCAR J. c|POSTERNAK, CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.479, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón Nº 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Auto Unión DKW, modelo 1963, motor número 886106803-04, serie Nº 5378, patente Nº 1077675, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.044 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 36. e.10|8 Nº 78.669 v.12|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "EUTERPE S. A. c|QUINTEROS ARROQUIGARAY, ARTURO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 27.527|70), que martillero Homero D. S. Ascone rematará el 25 de agosto de 1970, a las 15.30 hs., en Bulnes 2573, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Ika-Classic Cross Country 380, modelo R.A.-5 R., año 1967, motor Nº 7034933, serie número 678361, chapa C.097643, tipo automóvil, motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 H.P., chasis Nº 00677, equipado con radio, rueda auxilio, criquet deteriorado y llave rueda. Buen estado de conservación. Base: 8.522,78 pesos ley 18.188. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.11|8 Nº 78.899 v.13|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por dos días Expediente Nº 1.736, en los autos caratulados: "PATETTA DE MATTIAS MARIA c|SALVADOR TRUSCELLI s|ORDINARIO" que el martillero Manuel María Reyna rematará el 19 de agosto de 1970 a las 17 hrs. en el local de la calle Moreno 1441, un piano marca A. Wohlon de ochenta y seis teclas, 3 pedales, color caoba oscuro, funcionando, donde se encuentra en exhibición los días 13, 14 y 18 de agosto de 14 a 17 hrs. — Sin base. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 11|8 Nº 78.679 v. 12|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A., s|quiebra s|remate de bienes de fjs. 4.100|4.170, incidente Nº 130.166", que los martilleros Sres. Alberto Davel y Santiago B. Canop Mazar, rematarán en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los días 20, 21, 24 y 25 de agosto de 1970, en el horario de 9 a 13 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, variedad de repuestos y accesorios, entre los que merece destacarse particularmente: corona y piñón; núcleo diferencial, discos de embrague, amortiguadores, reguladores de voltaje, aros, pistones, cojinetes, válvulas de admisión y escape, soportes, resortes, molduras, paneles, varillas, refuerzos, bujes, abrazaderas, juntas, juegos de cintas de freno, alfombras, carburadores, velocímetros, caños, lateral paragolpe delantero, etc., etc., que se exhiben los días 13, 14, 18 y 19 de agosto de 1970, en el horario de 9 a 12 horas únicamente, en calle Las Piedras 4599 esquina Chilabert, Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Buenos Aires (lindero planta ex-Siam Automotores, actualmente Chrysler). Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Ptos.), ofreciéndose a la venta de la siguiente manera: 1er. día de remate: 20 de agosto, del lote 1 al lote 150; 2do. día de remate: 21 de agosto, del lote 151 al lote 350; 3er. día de remate: 24 de agosto, del lote 351 al lote 500; 4to. día de remate: 25 de agosto, del lote 501 hasta finalizar. Los bienes serán recibidos por los compradores en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamos por haberse exhibido muestras antes de la subasta. El importe de las boletas se ajustará con posterioridad al remate, de acuerdo a las existencias reales de cada rubro o repuesto que resultará tomando el total de unidades que integra el lote y cuya multiplicación determina el precio total de la compra. Para el caso de que hubiera una diferencia de cantidad en menos. Los bienes serán retirados a cargo y por cuenta y riesgo de los compradores de los lugares donde se encuentran ubicados (contenedores; rack; tachos, etc.). Asimismo, deberán identificarse proporcionando nombre y apellido, identidad y domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado y quienes omitiesen integrar el saldo de precio y retirar los bienes quince días posteriores a la finalización del remate, perderán el importe abonado en concepto de seña y se procederá a ordenar un nuevo remate sin necesidad de notificación previa. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital Federal. T. E. 40-2445|9420. Solicitar catálogos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 114.- e.11|8 Nº 78.997 v.12|8|70

El Juez Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, avisa por tres días, en autos "Expte. Nº 33.370 - A. J. ARMSTRONG CO. INC. c|TORTI JUAN, s|Ejecutivo", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 21 de agosto de 1970, a la hora 15, el departamento 2, piso 1º, del edificio Talcahuano 1216. — Hay hipoteca 1er. grado, constituida el 21 de abril de 1969, ante el escribano Eduardo C. Gowland. — Los deudores están en posesión real del bien. — No pueden alquilarlo o celebrar ningún tipo de contrato que restrinja su libre disponibilidad, debiendo desocuparlo dentro de los 10 días subsiguientes a la subasta, según cláusulas 6, 7 y 9, de la escritura de hipoteca. — Deuda por expensas comunes, al 23 de marzo de 1970: $ 1.311,39, Ley 18.188. — Base: $ 105.000, Ley 18.188, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — Visitas diarias: de 10 a 12 y 16 a 18.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 72. e.10|8 Nº 78.776 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra BULTRAFIL S.A.I.C., ejecución prendaria", que el martillero Julián Vergara venderá el viernes 28 de agosto 1970, a las 10.30 horas, en local calle Santiago del Estero 1450, de Martínez (Provincia de Buenos Aires): Un grupo electrógeno, marca Koerting Tipo 4 V5 Nº 20-425641, de 200 HP., con generador K.S.K. Nº 1012, de 170 Kva. — Base: $ 40.000 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o; 60 o|o en facilidades otorgadas por el Banco Industrial de acuerdo siguiente detalle: 1º) En ningún caso las facilidades a ofrecerse podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — 2º) Las facilidades de pago serán amortizadas en doce cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facilidad de designar martillero. — 3º) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. En casos de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1/4 o|o mensual. — 4º) El saldo del precio quedará garantizado con hipoteca o prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 5º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 6º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — 7º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades, o el Banco les denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. En caso contrario la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores, de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. — 8º) En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de otros servicios que presta la Institución a su clientela.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — El Alberto Santa María, secretario.

$ L.18.188, 62.- e.11|8 Nº 78.882 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra BULONERA GOLD S.A.I.C., ejecución prendaria" que el martillero Julián Vergara venderá el 28 de agosto 1970, a las 10.30 horas, en el local calle Santiago del Estero 1450, de Martínez (Provincia de Buenos Aires), los siguientes bienes: Una fresadora, Universal, marca Geon Nº 5123, modelo U-800, mesa 1.250 por 250 mm., velocidades en el husillo: 9,9 avances automáticos. Base: $ 2.500; una máquina rectificadora, cilíndrica Universal, Apeka Nº 104 R.62. Base: pesos 8.000, y dos hornos grandes, marca B.G. 1 y 2. Base: $ 750 cada uno. Todo ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El saldo dentro de los cinco días hábiles de comunicada la aprobación de la subasta.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ L.18.188, 21.- e.11|8 Nº 78.881 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11, a cargo del Dr. Héctor Genoud, Secretaría que desempeña el infrascripto, comunica por dos días en el juicio: "ABASTANTE, CAYETANO c|PRIGIONE, EMILIO, s|accidente" que el martillero Teófilo A. Rizzo rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 10 hs., en la calle Batalla del Parí 543|51, Capital Federal, donde se exhiben: Un torno, sin marca visible y sin número, de 1,20 mts. entre puntas, funcionando, y una moledora con motor Deker Nº 41671 A, funcionando. Sin base. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Jorge R. Salas, secretario.

e.11|8 Nº 457 v.12|8|70